Nº 5051

19/01/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5765
Se aprueba el boleto de compraventa celebrado entre Subterráneos de Buenos Aires SE, la Municipalidad de San Rafael y la Universidad Nacional de Cuyo..... Pág. 17
Ley N° 5770
Se incorpora texto al Código de Tránsito y Transporte..... Pág. 18
Ley N° 5775
Ley para la prevención del Ciberacoso sexual a menores..... Pág. 18
Ley N° 5777
Ley para concientizar a la población, prevenir los daños, disuadir de la práctica y promover el desarrollo de infraestructura que impida la realización de competencias de automóviles en la vía pública..... Pág. 19
Ley N° 5784
Modificación de la Ley 104 de acceso a la Información Pública..... Pág. 21

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 38
Se crea Planta Transitoria para atender las acciones a ejecutar para la planificación, organización y celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018"..... Pág. 31

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 234-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 464-SSDEP/13..... Pág. 33
Resolución N° 235-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 292-SSDEP/2014..... Pág. 34
Resolución N° 236-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 360-SSDEP/2013..... Pág. 36

Resolución N° 237-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de los Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas y conforme al alcance y montos detallados en Anexo..... Pág. 37
Resolución N° 238-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de las Federaciones e Instituciones Deportivas y conforme al alcance y montos detallados en Anexo..... Pág. 39
Resolución N° 240-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de los Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas y conforme al alcance y montos detallados en Anexo..... Pág. 41
Resolución N° 241-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de los Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas y conforme al alcance y montos detallados en Anexo..... Pág. 43
Resolución N° 247-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de los deportistas con carácter amateur, y conforme al alcance y montos detallados en Anexo..... Pág. 45
Resolución N° 248-SSDEP/16
Se otorgan Becas Deportivas a favor de los deportistas con carácter amateur, y conforme al alcance y montos detallados en Anexo..... Pág. 47
Resolución N° 249-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de los Clubes de Barrio, y conforme al alcance y montos detallados en Anexo..... Pág. 49
Resolución N° 6-SECDCI/17
Se transfiere al año 2017 días de licencia por descanso anual remunerado correspondiente al año 2015, pendientes de usufructuar por la agente Verónica Castro..... Pág. 50

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 6-MJGGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 52

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 160-MHGC/17
Se designa a la señora Berta Soriano..... Pág. 54
Resolución N° 161-MHGC/17
Se designa a la señora Yolanda Beatriz Bourlot..... Pág. 55
Resolución N° 162-MHGC/17
Se designa a la Licenciada Lilia Graciela Duarte..... Pág. 57
Resolución N° 163-MHGC/17
Se designa al señor José Daniel Agüero..... Pág. 58
Resolución N° 164-MHGC/17
Se designa al Dr. Rolando Héctor García Romero..... Pág. 59
Resolución N° 165-MHGC/17
Se designa a la señora Juliana Sarapura..... Pág. 61
Resolución N° 166-MHGC/17
Se designa al Dr. Daniel Emilio Martinez..... Pág. 62
Resolución N° 167-MHGC/17
Se designa al agente Francisco Esteban Valdez..... Pág. 64
Resolución N° 168-MHGC/17
Se designa a la señora Marcia Rivera..... Pág. 65
Resolución N° 169-MHGC/17
Se designa al agente Vidal Florencio Sanchez..... Pág. 67
Resolución N° 170-MHGC/17
Se designa al agente José Daniel Diaz..... Pág. 68

Resolución N° 171-MHGC/17
Se designa a la señora Margarita Flores Vargas..... Pág. 70
Resolución N° 172-MHGC/17
Se designa a la agente Elsa Inocencia Tapia..... Pág. 71
Resolución N° 173-MHGC/17
Se designa a la Licenciada Edith Carmela Saavedra Quisbert..... Pág. 73
Resolución N° 174-MHGC/17
Se designa a la Licenciada Beba Riera..... Pág. 74
Resolución N° 175-MHGC/17
Se designa a la agente Liliana Beatriz Almonacid..... Pág. 76
Resolución N° 176-MHGC/17
Se designa al agente Carlos Raúl Fernandez..... Pág. 77
Resolución N° 177-MHGC/17
Se dispone la baja de elementos..... Pág. 79
Resolución N° 178-MHGC/17
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Lorena Patricia Báez..... Pág. 80
Resolución N° 185-MHGC/17
Se aprueba la incorporación de los vehículos propuestos por las firmas Espasa S.A. y Peugeot Citroen Argentina S.A..... Pág. 81
Resolución N° 2089-SSGRH/16
Se transfiere a la agente Gisela Mariana Peña Roig..... Pág. 83
Resolución N° 2090-SSGRH/16
Se cesa al agente Masini Rubén Daniel..... Pág. 84
Resolución N° 2091-SSGRH/16
Se cesa al agente Bohn Claudio Alberto..... Pág. 84
Resolución N° 2092-SSGRH/16
Se transfiere al agente Mariano Amaru..... Pág. 85
Resolución N° 2093-SSGRH/16
Se cesa al agente Bruni Juan Carlos..... Pág. 86
Resolución N° 2094-SSGRH/16
Se cesa al agente Sosa Mario..... Pág. 87
Resolución N° 2095-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la agente Mercedes Amalia Salayeta..... Pág. 88
Resolución N° 2097-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la Dra. Nadia Rusconi..... Pág. 88
Resolución N° 2098-SSGRH/16
Se transfiere al agente Ruben Florencio..... Pág. 89
Resolución N° 2099-SSGRH/16
Se transfiere a la agente Romina Iris Nancy Páez..... Pág. 90
Resolución N° 2100-SSGRH/16
Se transfiere a la agente Marisa Deolinda Ferreyra..... Pág. 91
Resolución N° 2101-SSGRH/16
Se transfiere al agente Adrián Martín Aonzo..... Pág. 92
Resolución N° 2102-SSGRH/16
Se transfiere a la agente Sonia Rodriguez..... Pág. 93
Resolución N° 2105-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la señora Marisol Lacerda..... Pág. 94
Resolución N° 2106-SSGRH/16
Se transfiere al agente Horacio López Gaschetto..... Pág. 95
Resolución N° 2108-SSGRH/16
Se transfiere a la agente Paula Alejandra López..... Pág. 96

Resolución N° 2116-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por la agente Vanesa Giselle Souto..... Pág. 97

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 30-MJYSGC/17
Se aprueba gasto de Movilidad..... Pág. 99
Resolución N° 1-JPCDAD/17
Se rechaza petición efectuada por el Oficial Mayor Norberto Sebastián Retamar..... Pág. 100
Resolución N° 7-ISSP/17
Se desestima Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gonzalo Leonel Agüero..... Pág. 102
Resolución N° 8-SSEMERG/17
Se autoriza a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva de la Dirección General de Defensa Civil a desarrollar funciones en el ámbito correspondiente a las licitaciones publicas, privadas, contrataciones directas y demás medios de contratación contemplados en la Ley Nº 2095..... Pág. 106
Resolución N° 9-SSEMERG/17
Se autoriza a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva de la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información a desarrollar funciones en el Proceso de Compra Nº 678-1313-LPU16..... Pág. 107
Resolución N° 11-SSADS/17
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1398-LPU16..... Pág. 108
Resolución N° 12-SSADS/17
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1399-LPU16..... Pág. 110

Ministerio de Salud

Resolución N° 14-SSAH/17
Se designa al Dr. Mario Luis Bertocchi..... Pág. 112
Resolución N° 24-SSASS/17
Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 114
Resolución N° 25-SSASS/17
Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 115

Ministerio de Educación

Resolución N° 7-SSGEFYAR/17
Se aprueba Contratación Directa con Orden de Compra Abierta Nº 550-1378-CDI16 y se adjudica a favor de las firmas Vía Grande S.R.L., Virginia Laura Nombela, Manuel González Sureda, T.G.D. S.A., Eduardo Horacio Guarino, Hugo Roberto Pagnone, Gabriela Isabel González Sureda, Flavia Rosana Contartesi y Juan Carlos Garcia..... Pág. 117

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 27-MDUYTGC/17
Se llama a Licitación Pública N° 35/2017..... Pág. 120
Resolución N° 28-MDUYTGC/17
Se llama a Licitación Pública N° 36/2017..... Pág. 122
Resolución N° 3-SECTRANS/17
Se rechaza la presentación realizada por Inspecentro S.A-Sucursal Argentina..... Pág. 123

Resolución N° 25-SSREGIC/17
Se autoriza al Sector Ajustes y Finales a tramitar los planos "Conforme a Obra" de la calle Dr. Luis Belaustegui Nº 958/60..... Pág. 126
Resolución N° 26-SSREGIC/17
Se daja sin efecto la Resolución N° 492/SSREGIC/16..... Pág. 128
Resolución N° 27-SSREGIC/17
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la calle Junín Nº 785/81 y Av. Córdoba Nº 2100..... Pág. 129
Resolución N° 28-SSREGIC/17
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle Hortiguera Nº 384/88/92 esquina Avenida Pedro Goyena s/ Nº..... Pág. 132
Resolución N° 29-SSREGIC/17
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle Niceto Vega Nº 5701/07/17 esquina Bonpland Nº 1406..... Pág. 134
Resolución N° 30-SSREGIC/17
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle Pareja Nº 3670/76..... Pág. 137
Resolución N° 31-SSREGIC/17
Se considera aplicable el “Completamiento de Tejidos“ respecto del predio sito en la calle Planes Nº 1069..... Pág. 139
Resolución N° 32-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación..... Pág. 141
Resolución N° 33-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación..... Pág. 143
Resolución N° 34-SSREGIC/17
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación..... Pág. 144
Resolución N° 35-SSREGIC/17
Se deja sin efecto la Resolución N° 496/SSREGIC/16..... Pág. 145

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3096-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 147
Resolución N° 6789-MCGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a diversos agentes..... Pág. 148
Resolución N° 10918-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 149
Resolución N° 10919-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 150
Resolución N° 10920-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 151
Resolución N° 11035-MCGC/16
Se designa a la empresa la empresa BYMAR TRANSFORWARDING SRL como “Despachante Autorización General-Importación“..... Pág. 152
Resolución N° 11238-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 153
Resolución N° 11274-MCGC/16
Se aprueba Cláusula Modificatoria..... Pág. 154
Resolución N° 11275-MCGC/16
Se aprueba Cláusula Modificatoria..... Pág. 155

Resolución N° 11276-MCGC/16
Se aprueba Cláusula Modificatoria..... Pág. 156
Resolución N° 11277-MCGC/16
Se aprueba Cláusula Modificatoria..... Pág. 157
Resolución N° 11307-MCGC/16
Se concede el subsidio solicitado por Julián Alberto Grosso..... Pág. 158
Resolución N° 11310-MCGC/16
Se concede el subsidio solicitado por el Secretariado de Enlace de Comunidades Autogestionarias..... Pág. 159
Resolución N° 11366-MCGC/16
Se aprueba Cláusula Adicional Modificatoria..... Pág. 161
Resolución N° 11367-MCGC/16
Se aprueba Cláusula Adicional Modificatoria..... Pág. 162
Resolución N° 11369-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 163
Resolución N° 11370-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 164
Resolución N° 11371-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 165
Resolución N° 11372-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 166
Resolución N° 11373-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 167
Resolución N° 11374-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 168
Resolución N° 11375-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 169
Resolución N° 11505-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 170
Resolución N° 11506-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 171
Resolución N° 11507-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 172
Resolución N° 11508-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 174
Resolución N° 11509-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 175
Resolución N° 11510-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 176
Resolución N° 11511-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 177
Resolución N° 11512-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 178
Resolución N° 11513-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 179
Resolución N° 11514-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 180
Resolución N° 11515-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 181
Resolución N° 11590-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 182
Resolución N° 11592-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 183

Resolución N° 11593-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 184
Resolución N° 11594-MCGC/16
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 185
Resolución N° 211-MCGC/17
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 186
Resolución N° 212-MCGC/17
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 188
Resolución N° 213-MCGC/17
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 189
Resolución N° 289-MCGC/17
Se aprueba con carácter excepcional el pago a favor de la firma Sr. Juan José Risoli..... Pág. 190
Resolución N° 295-MCGC/17
Se autoriza de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a la señora María Lorena Lecointre..... Pág. 191
Resolución N° 309-MCGC/17
Se autoriza de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes al agente Claudio Alejandro Del Bianco..... Pág. 192
Resolución N° 1-EATC/17
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 192
Resolución N° 2-EATC/17
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 193

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 13-MMIYTGC/17
Se asigna Suplemento de Gabinete para la agente Gisela Vanesa Melillo..... Pág. 195

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 43-MAYEPGC/17
Se rectifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 49-MAYEPGC/16..... Pág. 197
Resolución N° 45-MAYEPGC/17
Se otorga a la Sra. María Susana Racedo Oviedo la renovación de la concesión del terreno de bóveda en Cementerio de Chacarita..... Pág. 198
Resolución N° 47-MAYEPGC/17
Se autoriza el traslado de los restos del General Juan O'Brien..... Pág. 199
Resolución N° 9-SSUEP/17
Se aprueba Licitación Pública Nº 1006/SIGAF/2016 y se adjudica a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L..... Pág. 201
Resolución N° 10-SSUEP/17
Se llama a Licitación Pública Nº 37/SIGAF/2017..... Pág. 203

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 11-MGOBGC/17
Se acepta la renuncia presentada por el agente Germán Luis Herrero..... Pág. 206
Resolución N° 12-MGOBGC/17
Se acepta la renuncia presentada por el agente Cesar Natalia Raquel..... Pág. 206
Resolución N° 4-SSRPYAL/17
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Rios, Daniel Esteban..... Pág. 208

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 17-APRA/17
Se autoriza reintegro a favor de la Srta. María Belén Ferrari..... Pág. 209
Resolución N° 18-APRA/17
Se da por concluida la Contratación Menor Nº 8933-0929-CME15..... Pág. 210

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1-MJGGC/17
Se establecen Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones detalladas en Anexo..... Pág. 212

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 91-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 426/HGNPE/2016..... Pág. 213
Resolución N° 92-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 442/HGAPP/2016..... Pág. 214
Resolución N° 93-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 233/CSGC/2016, modificada por Disposición N° 350/CSGC/2016..... Pág. 215

Ministerio de Gobierno - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1-MGOBGC/17
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 216

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 45-DGCYC/17
Se aplica apercibimiento a la firma Carlos Oscar Olivera Piriz..... Pág. 219

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 6-DGGAYE/17
Se deja sin efecto la clausura del departamento frentista del inmueble calle Combate de los Pozos Nº 650..... Pág. 221
Disposición N° 7-DGSPR/17
Se renueva habilitación concedida a la empresa HIGHT SECURITY PC S.A..... Pág. 222
Disposición N° 8-DGSPR/17
Se renueva habilitación concedida a la empresa SINDELARS S.R.L..... Pág. 223
Disposición N° 9-DGSPR/17
Se da de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Arpa Ooganización de Seguridad S.R.L..... Pág. 224
Disposición N° 10-DGSPR/17
Se amplían los términos de la Disposición Nº 3-DGSPR/2017..... Pág. 225

Ministerio de Salud

Disposición N° 6-HGAVS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 440-0059-LPU17..... Pág. 227
Disposición N° 15-HGNPE/17
Se llama a Licitación Pública N° 417-0062-LPU17..... Pág. 228
Disposición N° 16-HBR/17
Se llama a Licitación Pública Nº 431-0057-LPU17..... Pág. 229
Disposición N° 16-HGNPE/17
Se llama a Licitación Pública N° 417-0064-LPU17..... Pág. 230
Disposición N° 17-HBR/17
Se llama a Contratación Menor Nº 431-0053-CME17..... Pág. 231
Disposición N° 18-HBR/17
Se llama a Contratación Menor Nº 431-0031-CME17..... Pág. 232
Disposición N° 18-HGNPE/17
Se llama a Licitación Pública N° 417-0066-LPU17..... Pág. 234
Disposición N° 21-HGNPE/17
Se llama a Licitación Pública N° 417-0067-LPU17..... Pág. 235

Ministerio de Educación

Disposición N° 23-DGAR/17
Se deja sin efecto la Contratación Menor 550-2731-CME16..... Pág. 237
Disposición N° 37-DGAR/17
Se aprueba Contratación Menor Nº 550-3328-CME16 y se adjudica a favor de la firma Federico Rocha..... Pág. 238

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 8-DGTALMDUYT/17
Se aprueba ampliación a favor de la empresa SOCIOPUBLICO S.R.L correspondiente a la Contratación Directa N° 381-1135-CDI16..... Pág. 240
Disposición N° 9-DGTALMDUYT/17
Se aprueba rendición de los fondos..... Pág. 241
Disposición N° 10-DGTALMDUYT/17
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a distintos agentes..... Pág. 241
Disposición N° 11-DGTALMDUYT/17
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a distintos agentes..... Pág. 243
Disposición N° 36-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Zapiola Nº 1981, Planta Baja - U.F Nº 6..... Pág. 245
Disposición N° 79-DGIUR/17
Se rechaza recurso de reconsideración incoado por el Sr. Roberto Campbell de la Administración Campbell & Cía..... Pág. 246
Disposición N° 80-DGIUR/17
Se deja sin efecto la Disposición Nº 32-DGIUR-2017..... Pág. 248
Disposición N° 81-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Av. Asamblea Nº 869, Planta Baja..... Pág. 249

Disposición N° 82-DGIUR/17
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el inmueble sito en sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº538/46/50- Subsuelo, Planta Baja. UF Nº 1..... Pág. 251
Disposición N° 83-DGIUR/17
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el inmueble sito en sito en la calle Bolívar Nº 120..... Pág. 252
Disposición N° 84-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos para el inmueble sito en la Av. Vieytes Nº 1833/39, Planta Baja, 1º Piso, Planta Azotea..... Pág. 253
Disposición N° 85-DGIUR/17
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el edificio sito en la Av. Córdoba 991/997, Carlos Pellegrini 807/811..... Pág. 255
Disposición N° 87-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3341, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1..... Pág. 257
Disposición N° 88-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3247 Local Nº 62..... Pág. 258
Disposición N° 89-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Gral. Hornos Nº 1382, Planta Baja y Planta Alta..... Pág. 259
Disposición N° 90-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle San Lorenzo Nº 356 Planta Baja..... Pág. 260
Disposición N° 91-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 502 esquina San Martín S/Nº, Planta baja, Entrepiso..... Pág. 261
Disposición N° 92-DGIUR/17
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el inmueble sito en la calle Defensa Nº 748, Planta Baja, y Subsuelo..... Pág. 263
Disposición N° 93-DGIUR/17
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 585 Planta Baja y Planta Alta U.F Nº5..... Pág. 264
Disposición N° 94-DGIUR/17
Se considera factible, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la excepción de construcción de Centro de Transformación de Edesur S.A. para el inmueble sito en la calle Perú N° 283/85..... Pág. 266
Disposición N° 95-DGIUR/17
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el inmueble sito en sito en la Av. Callao Nº 273..... Pág. 268
Disposición N° 96-DGIUR/17
Se deja sin efecto la Disposición N° 1373-DGIUR-2016..... Pág. 269

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 4-DGTALGOB/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 273
Disposición N° 5-DGTALGOB/17
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 274

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local a nombre de SENIOR GROUP S.A. y funciona con el nombre de fantasía "DISCO SIX"..... Pág. 276

Disposición N° 2-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía "FRODOS"..... Pág. 277

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

Resolución Comunal N° 2630401-COMUNA12/17
Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea..... Pág. 279

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Acta N° 4045-IVC/17
Se adjudica Contratación Menor N° 46/16 a la empresa Compañía Digital Media SRL y a la firma EBOX S.A..... Pág. 281

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 6-OAYF/17
Se aprueba la Circular Sin Consulta Nº 1 de la Licitación Pública Nº 2/2017..... Pág. 283

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 8-SECISYU/17
Sector Feria Comercial, entre calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17..... Pág. 285
Licitación Pública - Circular con consulta N° 1383-SECISYU/16
Circular N° 1 con consulta - Licitación Pública N° 1383/SIGAF/2016..... Pág. 286

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 1398-DGSUMS/16
Se llama a licitación pública para la adquisición de equipamiento antidisturbio..... Pág. 287

Licitación Pública - Llamado N° 1399-DGSUMS/16
Se llama a licitación púbica para la Adquisición de armas específicas para operaciones especiales..... Pág. 287
Licitación Pública - Llamado N° 1495-DGSUMS/16
Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de grúas de acarrero..... Pág. 288
Licitación Pública - Llamado N° 1515-DGSUMS/16
Se llama a licitación pública para la contratación de servicio de refacción de la Comisaría 23..... Pág. 288

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1577-HGACD/16
Aguja para fístula A/V - Licitación Pública BAC N° 416-1577-LPU16..... Pág. 289
Licitación Pública - Llamado N° 1582-HGACD/16
Se llama a licitación pública para el equipamiento punción transeptal..... Pág. 289
Licitación Pública - Llamado N° 1-HGACD/17
Malla Quirúrgica Absorbible. Licitación Pública BAC N° 416-0001-LPU17..... Pág. 290
Licitación Pública - Llamado N° 57-HBR/17
Se llama a licitación pública para la provisión de insumos para el análisis inmunológico..... Pág. 290
Licitación Pública - Llamado N° 64-HGNPE/17
Se llama a licitación pública para el Servicio Externo Paciente: Nutrición Parenteral -Farmacia-..... Pág. 291
Licitación Pública - Llamado N° 66-HGNPE/17
Se llama a licitación pública para la Guía para bomba de infusión..... Pág. 291
Licitación Pública - Llamado N° 67-HGNPE/17
Se llama a licitación pública para la adquisición de casete para esterilización por plasma..... Pág. 292
Licitación Pública - Llamado N° 68-HGAVS/17
Se llama a licitación pública para la adquisición de reactivos..... Pág. 293
Licitación Pública - Preadjudicación N° 645-HGACD/16
Se preadjudica la licitación pública para adquisiciones varias..... Pág. 293
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1548-HGAVS/16
Se preadjudica la licitación pública para la adquisición de material descartable..... Pág. 294
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1559-HGAP/16
Se preadjudica la licitación pública para la adquisición de reactivos..... Pág. 295
Licitación Pública N° 62-HGNPE/17
Se llama a licitación pública para el alquiler de aspirador ultrasónico y craneotomo..... Pág. 296
Contratación Directa - Preadjudicación N° 762-HGACA/16
Se preadjudica la contratación directa para la provisión de insumos..... Pág. 297
Contratacion Menor - Llamado N° 3305-HGADS/16
Se llama a contratación menor para la adquisición de insumos..... Pág. 298
Contratacion Menor - Llamado N° 31-HBR/17
Se llama a contratación menor para el alquiler de mesas de anestesia con monitores multiparamétricos completos..... Pág. 298
Contratacion Menor - Llamado N° 53-HBR/17
Se llama a contratación menor para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para procesadora mamográfica XP1000..... Pág. 299
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 2964-HGACA/16
Se preadjudica la contratación menor para la adquisición de insumos para hemoterapia..... Pág. 299

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 35-DGTALMDUYT/17
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B"..... Pág. 301

Licitación Pública - Llamado N° 36-DGTALMDUYT/17
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón C"..... Pág. 301
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1192-DGTALMDUYT/16
Se preadjudica la licitación pública para la contratación de Parque Olímpico ? Pabellones A1 y A2..... Pág. 302
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1521-SECTRANS/16
Se preadjudica la licitación pública para la Provisión de insumos y equipamiento para el laboratorio de electrónica Ecobici 3.0..... Pág. 302
Licitación Privada - Preadjudicación N° 83-DGTALMDUYT/16
Se preadjudica la licitación privada para la reparación de cubiertas, adecuación de desagües pluviales y vestuarios Talleres La Nube ? Teatro Colón..... Pág. 304

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Llamado N° 1-CESBA/17
Se llama a licitación pública para la contratación de servicio de limpieza..... Pág. 305

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 37-DGRU/16
Se llama a licitación pública para la Obra: "Entorno Plaza Miserere"..... Pág. 306
Licitación Pública - Llamado N° 4-DGRU/17
Obra: Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa..... Pág. 306
Licitación Pública - Llamado N° 41-DGRU/17
Se llama a licitación pública para la Obra: "Avenida Gaona"..... Pág. 307
Licitación Pública - Llamado N° 42-DGRU/17
Se llama a licitación pública para la Obra: "Puesta en valor de fachadas en La Boca"..... Pág. 308
Licitación Pública - Llamado N° 43-DGRU/17
Se llama a licitación pública para la Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón"..... Pág. 309
Licitación Pública - Adjudicación N° 1005-DGRU/16
Se adjudica la Licitación Pública para la contratación de Obras en General..... Pág. 310
Licitación Pública - Adjudicación N° 1006-DGRU/16
Se adjudica la licitación pública para la contratación de obras en general..... Pág. 310
Licitación Pública - Adjudicación N° 1010-DGRU/16
Se adjudica la licitación pública para la contratación de obras en general..... Pág. 311

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 2-DGCYC/17
Circular Sin Consulta de la Licitación Publica Nº 2/17 referida a la readecuación integral de centros de cómputos..... Pág. 312

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 49-IVC/16
Adquisición de electrobombas, bombas y motores para barrios y conjuntos urbanos - Licitación Pública 49/16..... Pág. 313

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación Pública - Prórroga N° 194-SBASE/16
Se prorroga la licitación pública para el Sistema de Ventilación en estaciones Ángel Gallardo, Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini..... Pág. 314

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación Pública - Llamado N° 1-DDPCABA/17
Servicio de limpieza integral. Licitación Pública N° 1/17..... Pág. 315

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 5447599-DGALP/16
Se notifica a agente por E.E. N° 5.447.599/MGEYA-HNBM/16..... Pág. 316

Ministerio de Salud

Notificación N° 19145783-HGAP/15
Se notifica a agente por Exp. N° 19.145.783/HGAP/15..... Pág. 318

Notificación N° 18431938-HGAZ/16
Se notifica a agente por Expediente NÜ18.431.938/HGAZ/16..... P§g. 318

Ministerio de Educación

Notificación N° 12519890-DGPDYND/15
Cese administrativo por Expediente Electrónico Nº 12.519.890/MGEYA-CJ/15..... Pág. 320

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 570200-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Emiliano Román Ceruti? E.E. Nº 570.200/MGEYA-DGTAD/17..... Pág. 321

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Notificación N° 9333594-DGTALMHYDH/16
Se notifica a agente por Expediente Electrónico N° 9.333.594/MGEYA/DGNYA/16..... Pág. 322

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 20336021-DGR/16
Se intima a empresa por E.E. N° 20.336.021/MGEYA-AGIP/16..... Pág. 323

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 2501065-IVC/17
Se intima por nota Nº 2.501.065/IVC/17..... Pág. 325
Notificación N° 2647676-IVC/17
Se notifiaca a las Sras. VEIRAVE Amelia Graciela, VEIRAVE Silvina Beatriz, VEIRAVE CABRERA Cristina Emilce-ME N° 2.647.676-IVC/17..... Pág. 325
Notificación N° 2785604-IVC/17
Se notifica a todos aquellos que se crean con derechos sobre los Inmuebles detallados en Anexo-ME N° 2.785.604-IVC/17..... Pág. 326
Notificación N° 25853855-IVC/16
Se rescinden los Boletos de Compraventa por E.E. N° 25.853.855/MGEYA-IVC/16..... Pág. 326

Junta Comunal 7

Intimaciones N° 27397060-COMUNA7/16
Se intima a Gazque, Jesús María /o al Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Pumacahua 1257/1259-Resolución N° 27.397.060--COMUNA7/16..... Pág. 328

Edictos Particulares

Transferencias N° 1900376-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle A. Magariños Cervantes Nº 5691/95/99..... Pág. 329
Transferencias N° 2616298-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la Habilitación del local ubicado en la Av. Corrientes Nº 3201..... Pág. 329
Transferencias N° 2642722-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la Habilitación del local ubicado en la calle Espinosa Nº 1691..... Pág. 330
Transferencias N° 2704780-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la Habilitación del local ubicado en la Av. Dr. Ricardo Balbín Nº 2772..... Pág. 330

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5765

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Apruébase el boleto de compraventa celebrado entre SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, la Municipalidad de San Rafael de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, ad referéndum de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Rafael, suscripto con fecha 7 de noviembre de 2016, por el cual Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado vende a la Municipalidad de San Rafael y a la Universidad Nacional de Cuyo, en partes iguales, el inmueble sito en la calle San Martín N° 399 de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto el dominio en la Matrícula 66.017/17, folio real San Rafael del Registro de Propiedad Inmueble; Nomenclatura Catastral Departamento 17, Distrito 01, Sección 06, Manzana 80, Parcela I, 17-01-06-0080-000001-0000-1; Padrón Territorial 67-02135-2; Padrón Municipal 1351, Sección 06, cuya copia obra como Anexo I y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 41/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.765 (E.E. Nº 00124190-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016.
El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Screnci Silva - Miguel**

LEY N.º 5770

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso i) al artículo 9.3.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el siguiente texto:
“i) Se debe garantizar el acceso de personas con movilidad reducida a todas las estaciones de la red de subterráneos.“
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Perez**

DECRETO N.º 36/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.770 (E.E.Nº 00122367-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

LEY N.º 5775

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO SEXUAL A MENORES (GROOMING)

Artículo 1°.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco de acción, en el ámbito de los niveles primario y secundario de las instituciones educativas públicas de gestión estatal y privada, para prevenir que niños, niñas y adolescentes sean víctimas de prácticas de ciberacoso sexual (Grooming),.

Art. 2°.- DEFINICIÓN. A los efectos de la presente Ley se entenderá por Ciberacoso Sexual a menores (Grooming) a las acciones desarrolladas por un adulto para ganar la confianza de un menor, a través de medios informáticos, con el objeto de obtener material personal y/o sexual o, incluso, acceder a un encuentro que posibilite la materialización de un abuso físico.
Art. 3°.- PREVENCIÓN. La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios para elaborar políticas de prevención, garantizando el diseño y difusión de campañas destinadas a la comunidad educativa orientadas a la prevención del Acoso Cibernética. Se contará con profesionales especializados en la problemática a fin de asesorar a las instituciones para garantizar la prevención.
Art. 4°.- CAPACITACIÓN DOCENTE. La autoridad de aplicación deberá promover acciones a fin de:
A) Garantizar instancias de capacitación gratuitas para todos los docentes y directivos.
B) Impulsar la realización de jornadas, talleres, conferencias, mesas redondas, charlas y/o cualquier otra actividad que propicie la prevención del acoso cibernética.
Art. 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El ámbito de competencia y la autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en un futuro lo reemplace.
Art. 6°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Ley. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.
Art. 7°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 32/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5775 (E.E. Nº 2017-120150-MGEYA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2017.
El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

LEY N.º 5777

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto concientizar a la población, prevenir los daños, disuadir de la práctica y promover el desarrollo de infraestructura que impida la realización de competencias de automóviles en la vía pública que carezcan de la debida autorización emanada de autoridad competente, en adelante “picadas“.
Art. 2°.- La autoridad de aplicación realiza un relevamiento de las denuncias referidas a la organización y la práctica de picadas dentro del territorio porteño, a través de las fuentes que considere convenientes.
A partir de esos datos, confecciona un mapa donde identifica las zonas consideradas críticas y elabora un plan de infraestructura dirigido a incorporar barreras que obstaculicen la realización de picadas.
Art. 3°.- En el marco del plan, la autoridad de aplicación estudia cada zona y determina las intervenciones más adecuadas a las características del entramado urbano.
Dichas intervenciones pueden incluir la construcción de reductores de velocidad, la instalación de semáforos en esquinas estratégicas, la colocación de la correspondiente señalética y la mejora general del espacio público circundante, entre otras que resulten necesarias para el fin establecido en la presente Ley.
Art. 4°.- Con foco en las mismas zonas, la autoridad de aplicación procede a la colocación de carteles en la vía pública, implementa campañas de difusión y organiza jornadas de reflexión en las escuelas, espacios verdes y otros ámbitos de relevancia colectiva, con el fin de fomentar la denuncia de las picadas que se realicen, desalentar su organización y alertar a la población sobre los riesgos individuales y sociales de su práctica.
Art. 5°.- Anualmente, la autoridad de aplicación presenta un informe ante la Legislatura, sobre la situación de la problemática de las picadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 6°.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte es la autoridad de aplicación de la presente Ley, a través de la Secretaría de Transporte que desarrolla las acciones necesarias para alcanzar su implementación efectiva a partir del 2018.
Art. 7°.- Los gastos que demande esta Ley son imputados a las correspondientes partidas presupuestarias.
Art. 8°.- Comuníquese. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 34/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.777 (E.E. Nº 00120727-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

LEY N.º 5784

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modificase el texto completo de la Ley 104 “Ley de Acceso a la Información“, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“LEY 104 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA“

Artículo l°.- Derecho de acceso a la información pública: Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no será necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo o razones que motiven la petición.
Implicará la libertad de acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar y redistribuir información bajo custodia de los sujetos obligados, con las únicas limitaciones y excepciones que establece la presente ley.
Artículo 2°.- Principios de aplicación de la ley: El Derecho de Acceso a la Información Pública se interpretará conforme a la Constitución de la Nación, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República Argentina.
Para la interpretación de esta ley se aplicarán los siguientes principios: de máxima premura, presunción de publicidad y accesibilidad; informalismo, no discriminación, eficiencia, completitud, disociación, transparencia, formatos abiertos, alcance limitado de las excepciones, in dubio pro petitor, buena fe y gratuidad.
Artículo 3°.- Sujetos obligados: Serán sujetos obligados a brindar información pública según los términos de esta Ley:
a) Todos los órganos pertenecientes a la administración central, descentralizada, entes autárquicos u organismos interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
b) Poder Legislativo;
c) Poder Judicial;
d) Comunas, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Defensoría del Pueblo, Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
e) Entidades públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por derecho público, y en lo que se refiere a la información producida o relacionada con fondos públicos;
f) Organizaciones Empresariales, Sindicatos y Organizaciones Sindicales, Partidos Políticos, Institutos Educativos y cualquier otra entidad a las que se les haya otorgado subsidios o aportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que se refiera únicamente a la información producida total o parcialmente relacionada con los fondos públicos recibidos;

g) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
h) Fideicomisos constituidos total o parcialmente con recursos o bienes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y
i) Concesionarios, permisionarios, licenciatarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual.
Articulo 4°.- Alcances: Deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, disposiciones, resoluciones, providencias, expedientes, informes, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control.
Artículo 5°.- Entrega de la información: La información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud. En el caso de no poseer la información requerida, el órgano consultado tiene la obligación de informar los motivos por los cuales no la posee.
Artículo 6°.- Límites en el Acceso a la Información: Los sujetos obligados podrán exceptuarse de proveer la información solicitada cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:
a) Que afecte la intimidad de las personas o se trate de información referida a datos sensibles en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la información sensible o bien no sea necesario el consentimiento o cuando se cuente con el consentimiento expreso de la/s persona/s a las que se refiere la información solicitada;
b) Que sea información protegida por la legislación vigente en materia de derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional, secreto industrial o comercial que pudieren afectar el nivel de competitividad o lesionar intereses del sujeto obligado;
c) Información cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial en la cual el sujeto obligado sea parte, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la estrategia de defensa, técnicas o procedimientos de investigación del resto de las actuaciones;
d) Que se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial, que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero, bancario o estadístico, o que esté protegida por el secreto bancario o fiscal o estadístico;
e) Que la divulgación pudiera ocasionar de manera verosímil un riesgo a la seguridad pública;
f) Información de carácter judicial cuya divulgación estuviere vedada por compromisos internacionales asumidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
g) Información contenida en notas internas u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no formen parte de los expedientes.

Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables cuando la información se refiera a graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.
Artículo 7°.- Información parcial: En caso que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 6°, debe suministrarse el resto de la información solicitada.
Artículo 8°.- Gratuidad: El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante.
Artículo 9°- Formalidad: La solicitud podrá ser presentada por medio escrito o por vía electrónica.
En todo caso, se deberá entregar o remitir una constancia de la solicitud al peticionante. La solicitud no estará sujeta a ninguna otra formalidad. No será necesario manifestar las razones que motivan la solicitud ni acreditar la identificación del requirente.
La solicitud deberá contener:
a) Nombre y apellido y dato de contacto;
b) EI/La solicitante deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o correo electrónico donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se cursen;
c) La información que solicita.
La información se deberá entregar de la manera más eficiente y menos costosa.
Artículo 10- Plazo: Toda solicitud de información requerida, en los términos de la presente ley, deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar por única vez en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles. En su caso, el sujeto requerido deberá comunicar al/la solicitante y a la autoridad de aplicación antes del vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles.
Artículo 11.- Compilación de información: En el supuesto que la información requerida no pueda ser entregada dentro de los plazos establecidos en la presente ley, entre otros casos, por su voluminosidad, la dificultad de obtenerla o por la necesidad de compilar la información dispersa en diversas áreas, el sujeto obligado dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, deberá proponer una instancia para acordar entre el solicitante y el sujeto obligado la entrega de la información en un tiempo y uso de recursos razonables, que en ningún caso afecten su normal funcionamiento.
Artículo 12.- Silencio. Denegatoria: En caso que el/la peticionante considere que su solicitud de información no hubiere sido satisfecha o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua o parcial, podrá considerarlo como negativa injustificada a brindar información, quedando habilitada la vía de reclamo prevista en la presente ley o la Acción de Amparo ante el fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 13.- Denegatoria fundada: La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un/una funcionario/a de jerarquía equivalente o superior a Director General, en forma fundada.
La denegatoria solo procede en aquellos casos en que la información no exista y cuando el funcionario no esté legalmente obligado a producirla o cuando se produzca alguna de las excepciones previstas en al Artículo 6° de la presente Ley, debiéndose exponer de manera detallada los elementos y las razones que la fundan.
Artículo 14.- Responsabilidades: EI/La funcionario/a público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del/la solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, es considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

Artículo 15.- Visibilidad del derecho de acceso a la información pública:
a) En todas las oficinas de atención al público perteneciente a organismos alcanzados por esta ley, deberá exhibirse en lugar bien visible por el/la ciudadano/a, el texto:

"SR./SRA. CIUDADANO/A, USTED TIENE DERECHO
A LA INFORMACIÓN - Ley 104",

Y tener a disposición impreso el texto vigente de la mencionada Ley.
b) En todas las oficinas de atención al público pertenecientes a organismos alcanzados por esta ley, deberá exhibirse en un lugar bien visible para el/la ciudadano/a un cartel en donde se consigne en forma clara y concisa: Nombre, Apellido y Cargo de todo el personal que desempeñe sus funciones en dicho organismo. El mismo no podrá contener abreviaturas, inscripciones, iníciales, siglas ambiguas o nombres de personas sin especificación. Asimismo, los organismos que posean medios tecnológicos y/o electrónicos podrán cumplir con el fin de este inciso mediante el uso de dicha tecnología.
Artículo 16.- Solicitudes y respuestas públicas: Las solicitudes de acceso a la información y las consecuentes respuestas, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. La autoridad de aplicación deberá poner a disposición del público esta información una vez contestado el pedido de acceso a la información.
Artículo 17.- Transparencia Activa: Los sujetos obligados enumerados en el Artículo 3° de la presente Ley, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice su reutilización por parte de terceros.
Serán de aplicación, en su caso, las limitaciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el Artículo 6° de la presente Ley. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.
Artículo 18.- Plan de Transparencia Activa: Los sujetos obligados por el Artículo 3° incisos a), b), c), d), e), g)y h) deberán publicar en sus respectivas páginas web, de manera completa y actualizada y en lo posible en formatos abiertos y reutilizables, la siguiente información:
a) Su estructura orgánica, funciones, e información institucional;
b) La nómina de autoridades y personal que preste servicios en los sujetos obligados de la presente Ley, indicando: nombre, apellido, cargo, fecha de ingreso y área a la que pertenece;
c) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías;
d) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral con el nivel de desagregación compatible con la presentación del proyecto de presupuesto;
e) El listado de adquisiciones de bienes y servicios u obras públicas que se realicen mediante los siguientes procedimientos: licitaciones; contrataciones; concursos; remate o subasta pública, detallando el objeto de la contratación y monto de las mismas;
f) Listado de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas y sus respectivos titulares, especificando nombre o razón social del/la titular; objeto de la concesión, autorización o permiso; vigencia; y canon;

g) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos, producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;
h) Los informes finales de auditorías internas o externas;
i) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención, datos de contacto, consultas y vías de reclamo;
j) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones y datos de contacto para reclamos y consultas vinculadas a dichos trámites y servicios;
k) Descripción de la política institucional, de los programas en curso y los planes de acción;
l) Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa vigente;
m) Declaraciones Juradas de funcionarios públicos de acuerdo a la Ley de Ética Pública.
Artículo 19.- Información mínima del Poder Legislativo: Además de lo señalado en el Artículo 18, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, la siguiente información clave:
a) Todas las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los proyectos de ley, declaración y resolución, con indicación de su trámite parlamentario y los dictámenes que hubieran producido las comisiones asesoras;
b) El resultado de todas las votaciones sobre los proyectos de leyes y las resoluciones sobre nombramientos y/o acuerdos;
c) La agenda de las comisiones, temario de las sesiones plenarias, el boletín de asuntos entrados y versiones taquigráficas de las sesiones y de las comisiones cuando hubiera;
d) Información de los/las legisladores/as, partido, mandato, comisiones que integra, antecedentes y datos de contacto, y toda otra información relevante;
Artículo 20.- Información mínima del Poder Ejecutivo y las Comunas: Además de lo señalado en el Artículo 18°, deberán mantener actualizada y a disposición del público de manera unificada e informatizada, la siguiente información clave:
1) Poder Ejecutivo
a) Todos los decretos dictados por el/la Jefe/a de Gobierno;
b) Los datos referentes al servicio de la deuda;
c) Los documentos elaborados y publicados por la Dirección General de Estadística y Censos;
d) Los listados de las personas que han recibido exenciones, condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, cuidando no revelar información confidencial o violar el secreto fiscal;
e) El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública.
f) El listado de las empresas concesionarias de servicios públicos, que contenga al menos, fecha de inicio y finalización de la concesión, objeto de la concesión y canon.
2) Comunas
a) Información referida a la composición y funcionamiento de la comuna;
b) Las actas, resoluciones, declaraciones, reglamentos, proyectos, informes semestrales y todo acto administrativo que emitan;
c) Rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;
d) Información útil sobre servicios que presta, lugares y eventos de interés general.

Artículo 21.- Información mínima del Poder Judicial: Además de lo señalado en el Articulo 18, el Poder Judicial deberá mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, la siguiente información clave:
a) Las sentencias definitivas o resoluciones equivalentes, en todas las instancias judiciales, así como los dictámenes del Ministerio Público Fiscal, con omisión de los nombres, en los casos en que no procediere revelarlos por disposición de otras leyes o convenciones internacionales;
b) Todas las acordadas y resoluciones administrativas del Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura y Ministerio Público Fiscal;
c) Información sobre concursos, participantes, antecedentes y resoluciones dictadas por la Comisión de Selección de Magistrados, designaciones y audiencias públicas.
Artículo 22.- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación será el órgano encargado de velar por la correcta implementación de las obligaciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias.
El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una autoridad de aplicación en el ámbito de su competencia con las funciones asignadas en la presente Ley.
Artículo 23.- Funciones de la Autoridad de Aplicación: Serán funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:
a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma al/la funcionario/a o agente pertinente;
b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública;
c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones de transparencia activa impuestas por esta ley;
d) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
e) Contar con un canal de comunicación para evaluar consultas de la ciudadanía sobre las solicitudes de información, en particular, brindar asistencia en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información requerida;
f) Asistir y orientar a los sujetos obligados;
g) Promover prácticas de transparencia;
h) Diseñar y dar seguimiento al Plan de Transparencia Activa;
i) Capacitar de forma permanente a funcionarios y agentes públicos en materia de acceso a la información pública y transparencia activa y, de corresponder, a directores/as, titulares y/o a quienes éstos designen para proveer información pública de organismos que reciben financiamiento público;
j) Realizar actividades y elaborar materiales tales como manuales, guías o instructivos que resulten necesarios para facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley;
k) Divulgar a través de cursos y talleres la promoción de la transparencia y el derecho a la información pública;
l) Realizar campañas de difusión y capacitación dirigidas a la ciudadanía para promover la reutilización y acceso a la información pública;
m) Elaborar un informe anual para ser remitido al órgano garante conteniendo información sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y sus tramitaciones y la publicación proactiva de información;
n) Promover prácticas en relación al mantenimiento, archivo, conservación y publicación de la información como así también del sistema de procesamiento de información;
o) Coordinar con los enlaces el tratamiento y seguimiento de los pedidos de acceso a la información, la promoción del derecho de acceso a la información, y la constitución de un espacio de diálogo e intercambio permanente;

p) Elaborar estadísticas periódicas sobre requirentes, información solicitada, cantidad de denegatorias y sus razones, y todo otro dato que permite el control ciudadano de lo establecido por la presente Ley;
q) Publicar periódicamente un índice y listado de la información frecuentemente requerida que permita evacuar consultas y solicitudes de información por vía de la página de la autoridad de aplicación;
r) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.
Artículo 24.- Enlaces: Los titulares de los sujetos obligados en los incisos a), b), c), d), e) del artículo 3° de la presente Ley designarán ante la respectiva autoridad de aplicación, por medio fehaciente, un/una funcionario/a o agente que desarrolle las tareas de enlace administrativo e institucional a los efectos de coordinar y realizar los trámites internos necesarios para dar cumplimiento a los pedidos de acceso a la información pública. Para dicho fin el enlace tendrá las siguientes funciones:
a) Recibir las instrucciones y procedimientos que la autoridad de aplicación establezca respecto al acceso a la información pública;
b) Realizar el seguimiento de las solicitudes de información pública presentadas ante el organismo al que pertenece y colaborar con la dependencia requerida con la finalidad de cumplimentar el requerimiento en tiempo y forma;
c) Promover y difundir los valores de una gestión pública transparente y responsable;
d) Participar de las actividades que brinde la autoridad de aplicación.
Artículo 25.- Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información: Se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, a designar el órgano garante del derecho de acceso a la información, que actuará en el ámbito de competencia de quien lo designe; con la finalidad de velar por el cumplimiento de la presente Ley.
Artículo 26.- Funciones del Órgano Garante del derecho de Acceso a la Información: Serán funciones y atribuciones del órgano garante:
a) Supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del Acceso a la Información por parte los sujetos obligados;
b) Elaborar anualmente el informe consolidado de evaluación sobre la base de la información publicada en los portales o páginas web, así como todos los medios idóneos que mantienen todas las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado sujetas a esta Ley, y los informes anuales realizados por la autoridad de aplicación;
c) Recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;
d) Mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados;
e) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimientos establecidos en la Ley;
f) Formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública;
g) Promover la reutilización de datos públicos producto de solicitudes de información pública, mediante la realización de actividades y/o elaboración de materiales que faciliten a los ciudadanos el acceso y reutilización de los mismos;
h) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27.- Designación del/la Titular del Órgano Garante: La máxima autoridad de cada poder propondrá una (1) persona y publicará el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de la misma en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de gran circulación durante tres (3) días hábiles.
Los/las ciudadanos/as, las organizaciones no gubernamentales, los colegios, las asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar ante la autoridad a cargo de organizar la audiencia, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los/las candidatos/as. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen en el mismo plazo podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración.
Dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de observaciones, se deberá celebrar una audiencia pública para la evaluación de las observaciones presentadas.
Con posterioridad y dentro de un plazo de siete (7) días hábiles de celebrada la audiencia, la máxima autoridad de cada poder tomará la decisión de designar al/la candidato/a o retirar la candidatura de la persona propuesta, debiendo en este último caso proponer a un nuevo/a candidato/a y reiniciar el procedimiento de selección.
Artículo 28.- Requisitos e incompatibilidades Para ser designado/a titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a La Información deberán presentarse antecedentes que acrediten idoneidad para el ejercicio de las funciones en el cargo. El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada.
Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función.
El titular no podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la Ley de Ética Pública y su reglamentación.
El titular del Órgano Garante durará cinco (5) años en su cargo, pudiendo ser ratificado por un periodo más. Cumplidos esos dos términos, quien haya ejercido ese cargo deberá esperar al menos cinco (5) años para volver a ejercerlo
Artículo 29.- Cese de las funciones: El/La titular del Órgano Garante cesará en sus funciones en caso de mediar alguna de las siguientes circunstancias:
a) Renuncia;
b) Incapacidad sobreviniente;
c) Fallecimiento;
d) Estar comprendido en alguna situación que le genere incompatibilidad o inhabilidad;
e) Remoción.
Artículo 30.- Remoción del Titular del Órgano Garante: El/La titular del Órgano Garante podrá ser removido/a por mal desempeño, por delito en el ejercicio de sus funciones o delitos comunes.
Artículo 31.- Comisión de Acceso a la Información Pública: La Comisión tendrá por objeto la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
Estará conformada por los titulares de los Órganos Garantes del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
Artículo 32.- Reclamo ante el Órgano Garante: En caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento con relación a las obligaciones previstas en la presente ley, el/la peticionante podrá interponer dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, el reclamo ante el órgano garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión de la denegatoria.

Cuando se trate de un incumplimiento de las medidas de transparencia activa u otras obligaciones establecidas en la presente ley, el reclamo podrá ser interpuesto cuando el ciudadano tenga conocimiento del mismo.
Artículo 33.- Requisitos del reclamo ante el Órgano Garante: El reclamo deberá ser presentado por escrito, consignar el nombre del/la solicitante, constituir un domicilio procesal e identificar el sujeto obligado y, de corresponder, la fecha de la solicitud de información. Será necesario acompañar todos los documentos probatorios y, en caso de corresponder, la solicitud de información presentada y la respuesta que hubiese otorgado el sujeto obligado. No será necesario el patrocinio letrado.
Artículo 34.- Procedimiento: Dentro de los veinte (20) días hábiles contados desde la recepción del reclamo, el Órgano Garante deberá decidir:
a) Rechazar el reclamo; o b) Hacer lugar al reclamo requiriendo al sujeto obligado que tome las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que le impone esta ley.
La resolución que apruebe o rechace el reclamo interpuesto será vinculante y deberá ser notificada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a las partes.
En caso que la resolución requiera al sujeto obligado entregar la información al solicitante, contará con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su notificación para cumplimentarla.
Artículo 35.- Rechazo del reclamo: El rechazo deberá ser fundado, y serán motivos de rechazo:
a) Cuando se hubiere resuelto la cuestión en relación al/la mismo/a requirente y a la misma información;
b) Cuando el sujeto requerido no sea un sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 3° de la presente Ley; o
c) Cuando se trate de información exceptuada por la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Plazo de reglamentación: La presente reforma se reglamentará dentro en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días desde su publicación.
SEGUNDA: Plazo de designación de la autoridad de aplicación : En un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia.
TERCERA: Plazo de designación del titular del Órgano Garante: Se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados desde la reglamentación de la presente ley, a designar al titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información.
CUARTA: Plazo de instrumentación de los lineamientos del Plan de Transparencia Activa: La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de estas obligaciones, en un plazo no mayor a un (1) año de publicada la presente Ley en el Boletín Oficial.
QUINTA: Plazo de adecuación del plan de Transparencia Activa: Los sujetos obligados por la presente ley deberán cumplimentar con la implementación del Plan de Transparencia Activa en un plazo no mayor a tres (3) años desde la publicación en el Boletín Oficial.
SEXTA: Comisión de Acceso a la Información Pública: La Comisión de Acceso a la Información Pública deberá estar constituida dentro del año de designados los titulares de los Órganos Garantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.
SEPTIMA: Adecuación de la Autoridad de Aplicación: Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación del Artículo 22° de la presente ley, el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Acceso a Información Pública, transparencia y publicación de información contenidas en leyes específicas.

Las autoridades de aplicación responsables de las obligaciones de acceso a información pública transparencia y publicación de información contenidas en leyes específicas continuarán vigentes hasta tanto se designe la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
OCTAVA: Presupuesto Autorizase al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones e incorporaciones en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideran necesarios para la implementación de la presente.“
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 33/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.784 (E.E. Nº 116.276-MGEYA-DGALE-2017) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno, por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Gobierno y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Mura - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 38/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 27.554.497/MGEYA-UPEJOL/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose a la "Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“, como Organismo Fuera de Nivel bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría;
Que, dicha Unidad tiene a su cargo la ejecución de las acciones referidas a la planificación, organización y celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud, que se realizarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2018, como así también tareas preparatorias y conexas;
Que para atender las acciones referidas, resulta necesario crear la Planta Transitoria "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017;
Que, en atención a ello, resulta propicio facultar al señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria que se crea por el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la precitada Planta Transitoria.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Créase la Planta Transitoria para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, para atender las acciones a ejecutar para la planificación, organización y celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a cargo de la "Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos

Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF 2017-01855919-UPEJOL), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.
Artículo 2°.- Establécese que el personal comprendido en el presente Decreto será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipadamente sin expresión de causa.
Artículo 3°.- La retribución bruta mensual del personal que se designe conforme lo establecido en el Anexo I del artículo 1° del presente Decreto, será la suma fija remunerativa que se indica como "retribución única" por todo concepto, correspondiéndole todo aumento que se otorgue durante el ejercicio 2017, a los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Facúltase al señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología a designar, cesar y reconocer los servicios al personal comprendido en el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria.
Artículo 5°.- El Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología deberá comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, las Resoluciones respectivas, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del presente Decreto, para la liquidación de haberes correspondientes y demás efectos.
Artículo 6°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización Innovación y Tecnología, Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 234/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08, Nº 50-SSDEP/10, N° 464-SSDEP/13, el Expediente Electrónico N° 8225940-SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Club Social y Deportivo Raulíes mediante Resolución N° 464-SSDEP/13, por el monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) a los fines de ser utilizado para realizar la creación de la escuela de iniciación deportiva de hockey sobre patines, la adquisición de material deportivo, la campaña de difusión, la construcción de dos complejos sanitarios para ambos sexos y la culminación de las obras de mejoras en el salón de uso múltiple;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08 y Nº 50-SSDEP/10;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 5867736-DGADMDEP/15, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 8746210-DGDSYDD/14, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 464-SSDEP/13, por un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-), efectuada por la Asociación Club Social y Deportivo Raulíes, CUIT N° 30-70946309-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 235/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 292-SSDEP/2014, el Expediente Electrónico N° 7831434-SSDEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Atlético All Boys Saavedra Anexo Biblioteca Bernardino Rivadavia mediante Resolución N° 292-SSDEP/2014, por el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000.-) a los fines de ser utilizado para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo destinado a la Escuela de Iniciación Multi Deportiva incluyendo la reparación de los techos de las dos canchas principales y acondicionamiento de vestuarios;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 25289796-DGADMDEP/2016, la Gerencia Operativa de Administración, dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 12551882-DGID/2015, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 292-SSDEP/2014, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000.-), efectuada por el Club Atlético All Boys Saavedra Anexo Biblioteca Bernardino Rivadavia, CUIT N° 30-70847692-3, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 236/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, N° 360-SSDEP/2013, el Expediente Electrónico N° 11274444-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Federación Metropolitana de Pelota mediante Resolución N° 360-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) a los fines de ser utilizado para la instalación de escuelas vinculadas a la iniciación y perfeccionamiento del deporte pelota paleta, realización de torneos, encuentros y eventos deportivos a fin de promocionar dicho deporte a nivel nacional;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios
Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 4718071-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 11843625-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 360-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-), efectuada por la Federación Metropolitana de Pelota, CUIT N° 30-66167143-9, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 237/SSDEP/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08, Nº 50-SSDEP/10, el Expediente Electrónico N° 22543306-DGID/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramitan las solicitudes de otorgamiento de subsidios para la realización de proyectos de promoción y desarrollo deportivo presentadas por Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en este sentido, la mentada Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);

Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por su parte, la aludida norma establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que en este sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016;
Que corresponde poner de resalto que todos los solicitantes han presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo los proyectos de promoción y desarrollo deportivo expuestos, y se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta Nº 33, de fecha 1° de Noviembre de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de subsidios recepcionadas;
Que conforme lo expuesto y atento lo dispuesto procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 de la Ley Nº 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios destinados a proyectos de promoción y desarrollo deportivo a favor de los Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas, y conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (Informe N° 26581374-SSDEP/16), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.

Artículo 3º.- Notifíquese a los beneficiarios, haciéndoles saber que deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales y dar conocimiento de los datos de dicha cuenta a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a los fines del efectivo otorgamiento de los montos concedidos en el artículo 1° de la presente Resolución; e informándoles asimismo que deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 48-SSDEP/08 y su modificatoria.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo, todas ellas dependientes de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de que emita la orden de pago correspondiente. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 238/SSDEP/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 363/15, y sus modificatorios, N° 1.377/07, la Resolución Nº 48-SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50-SSDEP/10, y el Expediente Electrónico N° 25356015-DGID/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramitan las solicitudes de subsidios para la realización de proyectos de promoción y desarrollo deportivo presentadas por Federaciones e Instituciones Deportivas, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y la solicitud de subsidio para ser destinado a proyectos especiales de relevante impacto social y deportivo por parte de la Asociación Argentina de Tenis;
Que en este sentido, la mentada Ley Nº 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);

Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por su parte, la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que en este sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que por su parte, mediante el Decreto N° 1377/07 se creó el Programa de Promoción de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, destinado a desarrollar acciones programadas y articuladas tendientes a mejorar todos los niveles de gestión, conducción y producción de materia deportiva;
Que mediante el artículo 2° del citado Decreto se designó a la Subsecretaría de Deportes como autoridad de aplicación, otorgándosele facultades para conceder subsidios a las Instituciones Deportivas de 2° y 3° grado, de acuerdo con las previsiones presupuestarias efectuadas dentro de dicha jurisdicción en cada ejercicio, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del programa en cuestión;
Que en este contexto cabe destacar asimismo que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016;
Que dentro de la planificación financiera se establece que se atenderá específicamente al otorgamiento de subsidios que se soliciten a fines de la realización de proyectos especiales que sean de relevante impacto deportivo y significativo impacto deportivo y social;
Que por su parte cabe destacar que la Asociación Argentina de Tenis ha solicitado el otorgamiento de un subsidio para ser destinado a un proyecto especial, consistente en el desarrollo del programa de Escuelas Públicas de Tenis 2017 en los distintos polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Que corresponde poner de resalto que todos los solicitantes han presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo los proyectos de promoción y desarrollo deportivo expuestos, y se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta Nº 34, de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de Subsidios recepcionadas;

Que conforme lo expuesto y atento lo dispuesto procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 inciso k) de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el artículo 2° del Decreto N° 1377/07,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios destinados a proyectos de promoción y desarrollo deportivo a favor de las Federaciones e Instituciones Deportivas, y conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (Informe N° 27514081-SSDEP/16), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la Ley N° 1624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el Decreto N° 1377/07.
Artículo 2º.- La Dirección General Contaduría General dependiente del Ministerio de Hacienda emitirá la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 4º.- Notifíquese a los beneficiarios, haciéndoles saber que deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales y dar conocimiento de los datos de dicha cuenta a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a los fines del efectivo otorgamiento de los montos concedidos en el artículo 1° de la presente Resolución; e informándoles asimismo que deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del proyecto deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50/SSDEP/2010.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo, todas ellas dependientes de esta Subsecretaría y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 240/SSDEP/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 1.807, N° 5.460, y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08, Nº 50-SSDEP/10, y el Expediente Electrónico N° 22521984-DGID/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramitan las solicitudes de otorgamiento de subsidios destinados a la "reconversión energética" de diversos Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454);
Que en este sentido, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones la de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que en este sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo Asesor del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016, y mediante el Acta N° 31, de fecha 24 de mayo de 2016 se resolvió que ante el aumento en la tarifas de luz que afectaron a los Clubes de Barrio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se otorgarían subsidios para que las instituciones realicen una reconversión energética a través del recambio de las luminarias existentes en la infraestructura de dichos clubes por las del tipo "LED", al amparo de lo normado por la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que corresponde poner de resalto que todos los solicitantes han presentado los presupuestos correspondientes para llevar a cabo sus respectivos proyectos de reconversión energética, y se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta Nº 34, de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio, proponiendo los montos a otorgarse en cada caso;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de Subsidios presentadas;
Que conforme lo expuesto y atento lo dispuesto procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 21 de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios destinados a reconversión energética a favor de los Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas, y conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (IF-2016-27458129-SSDEP), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso
Artículo 3º.- Notifíquese a los beneficiarios, haciéndoles saber que deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales y dar conocimiento de los datos de dicha cuenta a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a los fines del efectivo otorgamiento de los montos concedidos en el artículo 1° de la presente resolución; e informándoles asimismo que deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del proyecto deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50/SSDEP/2010.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo, todas ellas dependientes de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, remítase a la Dirección General Contaduría General dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de que emita la orden de pago correspondiente. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 241/SSDEP/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08, Nº 50-SSDEP/10, el Expediente Electrónico N° 24982970-DGID/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramitan las solicitudes de otorgamiento de subsidios para la realización de proyectos de promoción y desarrollo deportivo presentadas por Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que en este sentido, la mentada Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por su parte, la aludida norma establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que en este sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016;
Que corresponde poner de resalto que todos los solicitantes han presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo los proyectos de promoción y desarrollo deportivo expuestos, y se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta Nº 34, de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de subsidios recepcionadas;
Que conforme lo expuesto y atento lo dispuesto procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8° de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios destinados a proyectos de promoción y desarrollo deportivo a favor de los Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas, y conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (Informe N° 27458754-SSDEP/16), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.

Artículo 3º.- Notifíquese a los beneficiarios, haciéndoles saber que deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales y dar conocimiento de los datos de dicha cuenta a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a los fines del efectivo otorgamiento de los montos concedidos en el artículo 1° de la presente Resolución; e informándoles asimismo que deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 48-SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50-SSDEP/10.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo, todas ellas dependientes de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de que emita la orden de pago correspondiente. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 247/SSDEP/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 203-SECLYT/13, el Expediente Electrónico Nº 24690703-SSDEP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramitan las solicitudes de subsidios presentadas por deportistas de carácter amateur en el marco de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en este sentido, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, en conjunto con dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;

Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que en este sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo Asesor del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016;
Que corresponde poner de resalto que la totalidad de los solicitantes ha presentado los presupuestos respectivos a fin de posibilitar su participación en distintas competencias deportivas a nivel local, nacional o internacional;
Que la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar prestando conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta N° 34, con fecha 30 de Noviembre de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de Subsidios presentadas,
Que conforme lo expuesto, procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios a favor de los deportistas de carácter amateur, conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (Informe N° 27494778-SSDEP/2016), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 3º.- Notifíquese a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, haciéndoles saber que deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva a cuyo efecto se otorga el subsidio solicitado, en el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la participación de la competencia referida.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que emita la correspondiente Orden de Pago por el importe de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($128.416.-), suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9220/3, correspondiente a esta Subsecretaría de Deportes, "Beneficiario N° 158.797 (Subsecretaría de Deportes - Subsidios Deportistas)", en la Sucursal N° 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 566, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 248/SSDEP/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 203-SECLYT/13, el Expediente Electrónico Nº 24102438-SSDEP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramitan las solicitudes de Becas Deportivas presentadas por deportistas de carácter amateur en el marco de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en este sentido, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, en conjunto con dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;

Que en este sentido, mediante la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte plasmada en el Acta N° 13 se establecieron los reglamentos para el otorgamiento de las Becas Deportiva otorgados en el marco normativo expuesto;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016;
Que dichas solicitudes se encuentran avaladas por las Federaciones Deportivas Metropolitanas, quienes han seleccionado a los deportistas en consideración de su dedicación, rendimiento y proyección deportiva; Que la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, prestando conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta N° 34, con fecha 30 de Noviembre de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de Becas Deportivas en estudio;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las solicitudes de Subsidios presentadas;
Que conforme lo expuesto, procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse las Becas Deportivas a favor de los deportistas con carácter amateur, y conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (Informe N° 27600689-SSDEP/2016), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 3º.- Notifíquese a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, haciéndoles saber que deberán presentar un informe hasta el día 31 de diciembre de 2017, el cual indique su desempeño y evolución anual avalado por la Federación deportiva en la que se desempeña.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que emita la correspondiente Orden de Pago por el importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($774.000.-), suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9220/3, correspondiente a esta Subsecretaría de Deportes, "Beneficiario N° 158.797 (Subsecretaría de Deportes - Subsidios Deportistas)", en la Sucursal N° 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 566, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 249/SSDEP/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 1.807 (texto consolidado por Ley N ° 5.454), N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08, Nº 50-SSDEP/10, y el Expediente Electrónico N° 26793159-DGID/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramitan las solicitudes de otorgamiento de subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o instalaciones complementarias e insumos deportivos, en el marco de la Ley N° 1.807 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que la precitada Ley N° 1.807 tiene como objeto el fomento y promoción de las actividades de los Clubes de Barrio fortaleciendo su presencia en el ámbito de su comunidad, fijando entre sus objetivos específicos los de desarrollar acciones tendientes a estimular una mayor participación de niñas/os y/o adolescentes en actividades deportivas y sociales, promover programas de medicina preventiva, garantizando el acceso a la información en salud, y contribuir al mantenimiento y conservación de las instituciones deportivas;
Que atento a la dispuesto en el Capítulo 5 de la norma en cuestión esta Subsecretaría de Deportes, en su carácter de Autoridad de Aplicación, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas contemplado en la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiarias realizar rendición de cuenta documentada;
Que corresponde poner de resalto que todos los solicitantes han presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo los proyectos de refaccionó y/o mantenimiento de las instalaciones expuestos, y se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de subsidios recepcionadas;
Que conforme lo expuesto, procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 25 de la Ley Nº 1.807 (texto consolidado por Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o instalaciones complementarias e insumos deportivos a favor de los Clubes de Barrio, y conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I

(Informe N° 27514113-SSDEP/16), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 3º.- Notifíquese a los beneficiarios, haciéndoles saber que deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales y dar conocimiento de los datos de dicha cuenta a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a los fines del efectivo otorgamiento de los montos concedidos en el artículo 1° de la presente Resolución; e informándoles asimismo que deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50/SSDEP/2010.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo, todas ellas dependientes de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de que emita la orden de pago correspondiente. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6/SECDCI/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 827/01 y el Expediente Electrónico Nº 26668607/MGEYA/DGCOL/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VI de la Ley N° 471 establece el Régimen de Licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentra la licencia por descanso anual remunerado:
Que en tal sentido, el artículo 18 de la mencionada Ley dispone que "El goce puede ser fraccionado de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación y en la negociación colectiva debiendo tenerse presente las características y necesidades de las respectivas reparticiones";

Que mediante el Decreto N° 827/01 se reglamentó el aludido régimen de licencias, determinando en su artículo 3° que "la licencia por descanso anual remunerado prevista en el artículo 18 de la Ley N° 471 podrá ser fraccionada a pedido del interesado en dos (2) períodos, pudiendo la autoridad de la repartición en la que reviste, por razones imperiosas de servicio, determinar un mayor fraccionamiento o, en la medida que resulte imprescindible, recabar del Secretario del área la transferencia al año siguiente, no pudiendo aplazarse por más de un (1) año";
Que, en el artículo 3° del mencionado Decreto, se establece la posibilidad de transferir la licencia por descanso anual remunerado al año siguiente;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural solicitó transferir al año 2017 la licencia por descanso anual remunerado correspondiente al período 2015 de la agente Verónica Castro, CUIL N° 23-23906832-4, pendientes de usufructuar por razones imperiosas de servicios;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 827/01,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al año 2017, veinte (20) días de licencia por descanso anual remunerado correspondiente al año 2015, pendientes de usufructuar por la agente Verónica Castro, CUIL N° 23-23906832-4, perteneciente a la Dirección General de Colectividades de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Colectividades de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **López**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 6/MJGGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 2.618.101-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2175- Secretaría Integración Social y Urbana, 9603- Secretaría de Descentralización, 9604- Subsecretaría Sistemas y Procesos, 9605- Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, 9760- Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, y 9980- Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2175- Secretaría Integración Social y Urbana, 9603- Secretaría de Descentralización, 9604- Subsecretaría Sistemas y Procesos, 9605- Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, 9760- Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, y 9980- Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, 6- Actividades Comunes a los Programas 10, 31 y 32, 7- Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74 y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 59, 61, 68, 80 y 90, 10- Capacitación del Personal, 15- Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, y 44- Estrategia y Desarrollo, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, 6- Actividades Comunes a los

Programas 10, 31 y 32, 7- Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74 y 75, 8- Actividades Comunes a los Programas 59, 61, 68, 80 y 90, 10- Capacitación del Personal, 15- Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, y 44- Estrategia y Desarrollo, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-02656766-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 160/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 37449574/HGNRG/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Berta Soriano, CUIL. 27-14787590-3, como Jefa de Sección Neumonología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Berta Soriano, CUIL. 27-14787590-3, como Jefa de Sección Neumonología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.P.A.05.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 161/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 231/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 28682796/2015 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 231/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Yolanda Beatriz Bourlot, CUIL. 27-16245918-5, como Jefa de División Turno Noche II “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Yolanda Beatriz Bourlot, CUIL. 27-16245918-5, como Jefa de División Turno Noche II “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“, del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0030.T.A.04.0290.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demásefectos, remítase al Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 162/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 228/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 10695954/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 228/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Lilia Graciela Duarte, CUIL. 27-12828602-6, como Jefa de División Turno Noche II “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Lilia Graciela Duarte, CUIL. 27-12828602-6, como Jefa de División Turno Noche II “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 163/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 10840086/HGAJAF/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del señor José Daniel Agüero, CUIL. 20-24872986-5, como Jefe de Sección Control de Infecciones, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al señor José Daniel Agüero, CUIL. 20-24872986-5, como Jefe de Sección Control de Infecciones, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.P.A.04.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 164/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 39233457/2015 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Dr. Rolando Héctor García Romero, CUIL. 20-18676797-8, como Jefe de Sección Nefrología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Dr. Rolando Héctor García Romero, CUIL. 20-18676797-8,

como Jefe de Sección Nefrología, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 165/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 38976655/HGNRG/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Juliana Sarapura, CUIL. 27-11241813-5, como Jefa de Sección Cirugía Cardiovascular, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Juliana Sarapura, CUIL. 27-11241813-5, como Jefa de Sección Cirugía Cardiovascular, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.P.A.05.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 166/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y

10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 23738284/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Dr. Daniel Emilio Martinez, CUIL. 20-23159891-0, como Jefe de Sección Unidad Coronaria, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Dr. Daniel Emilio Martinez, CUIL. 20-23159891-0, como Jefe

de Sección Unidad Coronaria, de la División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.P.A.01.0290.333.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 167/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 228/2015 y 363/2015 y su modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 10643950/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 228/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “ Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Francisco Esteban Valdez, CUIL. 20-10833452-6, como Jefe de División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Francisco Esteban Valdez, CUIL. 20-10833452-6, como Jefe de División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.P.B.04.0285.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 168/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y

10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 37210771/HGNRG/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Marcia Rivera, CUIL. 27-16517553-6, como Jefa de la División Turno Noche II "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Marcia Rivera, CUIL. 27-16517553-6, como Jefa de

la División Turno Noche II "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.P.B.03.0305.333 Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás
efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 169/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 229/2015 y 363/2015 y su modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 34267725/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Vidal Florencio Sanchez, CUIL. 20-17824127-4, como Jefe de División Turno Noche I A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Vidal Florencio Sanchez, CUIL. 20-17824127-4, como Jefe de División Turno Noche I A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.B.04.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 170/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y

10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 228/2015 y 363/2015 y su modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 10695791/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 228/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “ Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del agente José Daniel Diaz, CUIL. 20-11180406-1, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados C, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente José Daniel Diaz, CUIL. 20-11180406-1, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados C, del Departamento Subjefatura

Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.T.B.04.0305.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 171/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 33764775/HIFJM/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Margarita Flores Vargas, CUIL. 27-18718310-9, como Jefa de División Turno Sábados Domingos y Feriados "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Margarita Flores Vargas, CUIL. 27-18718310-9, como Jefa de División Turno Sábados Domingos y Feriados "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.T.A.04.0290.333 Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 172/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y

10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 74/2015 y 363/2015 y su modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 28600579/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 74/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Elsa Inocencia Tapia, CUIL. 27-20129131-9, como Jefe Sección de Cirugía I, de la Jefatura de División Turno Mañana B, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Elsa Inocencia Tapia, CUIL. 27-20129131-9, como Jefe Sección de Cirugía I, de la Jefatura de División Turno Mañana B, del

Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1400.P.A.05.0270.333.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 173/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 38972178/2015 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Edith Carmela Saavedra Quisbert, CUIL. 27-17254169-6, como Jefa de Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Edith Carmela Saavedra Quisbert, CUIL. 27-17254169-6, como Jefa de Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.P.B.04.0285.243.Z.22, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 174/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y

10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 37449664/2015 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Beba Riera, CUIL. 27-21010090-9, como Jefa de División Turno Sábados, Domingos Y Feriados “C“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Beba Riera, CUIL. 27-21010090-9, como Jefa de División Turno Sábados, Domingos Y Feriados “C“, del Departamento Subjefatura

de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 175/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 35934644/2015 (HIFJM) y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Liliana Beatriz Almonacid, CUIL. 23-16878729-4, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados B, de la Jefatura de Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Liliana Beatriz Almonacid, CUIL. 23-16878729-4, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados B, de la Jefatura de Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.B.04.0270.243 Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 176/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y

10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 74/2015 y 363/2015 y su modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 27954348/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 74/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Carlos Raúl Fernandez, CUIL. 20-17005818-7, como Jefe Sección Traumatología, de la Jefatura de División Turno Mañana A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Carlos Raúl Fernandez, CUIL. 20-17005818-7, como

Jefe Sección Traumatología, de la Jefatura de División Turno Mañana A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1400.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 177/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.773.677-DGSUM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Jardín de Infantes Nucleado "C" Nº 9 D.E. 11, dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, del faltante de un (1) PC de escritorio completa, marca Coradir (CDR), modelo Enterprise serie 115, CPU serie Nº BZ31JAFMM641 y monitor serie Nº CDR19WH03134200, adquirida bajo Proceso BAC Nª 623-0027LPU12, orden de compra Nº 581-0287-OC12 y patrimoniada en el citado establecimiento;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 38ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía de Instrucción Nº 45, a cargo de la Dra. Viviana Beatriz Fein, que dio lugar al sumario Nº 1507, el que con fecha 22 de julio de 2014 fue archivado por autor desconocido;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina aconsejaron el cierre del propuesto sumario, del cual no surgieron evidencias que permitieran conocer los motivos por los cuales no fueron localizados los objetos, como así tampoco se logró colectar elementos de mérito para determinar una irregularidad manifiesta por la que atribuir falta disciplinaria a algún agente;
Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 4022/MEGC/2016, de fecha 3 de octubre de 2016;
Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario, mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) PC de escritorio completa, marca Coradir (CDR), modelo Enterprise serie 115, CPU serie Nº BZ31JAFMM641 y monitor serie Nº CDR19WH03134200, adquirida bajo Proceso BAC Nª 623-0027LPU12, orden de compra Nº 581-0287-OC12, patrimoniada en el Jardín de Infantes Nucleado "C" Nº 9 D.E. 11, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor total de inventario asciende a la suma de pesos cuatro mil doscientos cincuenta y seis ($4.256.-)
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 178/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto N° 293/02, y el Expediente Electrónico Nº 2447074-DGTALMH-17, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, la agente Lorena Patricia Báez (Ficha Nº 358.204; CUIL 23-24235032-4), quien se desempeña en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 1 de enero de 2017, con motivo de ejercer un cargo por mayor jerarquía;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la agente referida ha sido designada, mediante Decreto Nº 289, de fecha 29 de diciembre de 2016, como Coordinadora de Control y Seguimiento de Compras en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Lanús.
Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 16, inc. k) y 42 de la Ley N° 471.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 293/02,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase, a partir del 1 de enero de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Lorena Patricia Báez (Ficha Nº 358.204; CUIL 23-24235032-4), perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 16, inciso k) y 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6001.0040 P-A-05 de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda, la que notificará fehacientemente los términos de la presente a la interesada. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 185/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Resolución Nº 2364/MHGC/16, los Expedientes Electrónicos Nº 7.222.501-MGEYA-DGCYC/2016 y N° 25.823.962-MGEYA-DGCYC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 7.222.501-MGEYA-DGCYC/2.016 tramitó la Licitación Pública N° 623-0113-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Automóviles, Utilitarios, Pick-Ups y Furgones para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 2364/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: ESPASA S.A. (Renglones Nro. 5, 17 y 19) por la suma de hasta pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos catorce con 75/100 ($ 16.446.914,75); PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (Renglones 1 al 4, 9 al 16, 25 (oferta básica) y 26 (oferta básica)) por la suma de hasta pesos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta ($ 63.454.350,00); e IGARRETA S.A.C.I. (Renglones Nro. 2, 13, 14, y 17 al 24) por la suma de hasta pesos sesenta y cinco millones ochocientos trece mil noventa ($ 65.813.090,00), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2.016-17882316-MHGC);
Que a posteriori, por Expediente Electrónico N° 25.823.962-MGEYA-DGCYC/2016, con fecha 16 de noviembre, la firma ESPASA S.A., adjudicataria entre otros, de los Renglones N° 17 y 19 del Convenio Marco en cuestión, presentó por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una nota, avalada mediante la Circular VW N° 171, manifestando que la Pick-Up AMAROK MY17 en su versión STARLINE, no solo cambiará su denominación a TRENDLINE, sino que también presentará algunos adicionales y cambios;
Qué asimismo, con el mismo tenor y por el mismo actuado, pero con fecha 19 de noviembre de 2016, la empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., formalizó una presentación por ante la Dirección General antes citada, informando que a partir del mes de diciembre, la marca no comercializará más los vehículos cotizados y adjudicados en los Renglones N° 1 y 2 del Convenio referido, ellos son, el C4 Lounge 143 Live y el C4 Lounge 143 Feel Pack respectivamente, los cuales serán reemplazados por el Citroën C - Elysée y el Citroën C4 Lounge THP 165 MT6 Feel, vehículos de similares características con motorizaciones más modernas;

Que atento a ambas presentaciones, el Órgano Rector de Compras y Contrataciones, mediante Notas N° NO-2016-25580331-DGCYC y NO-2016-25599523-DGCYC, dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, en su carácter de Órgano Rector en dicha materia, a efectos de que la misma se expida respecto de las especificaciones técnicas de los nuevos vehículos propuestos por las firmas adjudicatarias;
Que con fecha 21 de noviembre, y a través de las Notas N° NO-2016-25661814-DGGFA y NO-2016-25661987-DGGFA, la dependencia mencionada, procedió a informar que las opciones de vehículos propuestas, por las empresas de mención, cumplen con lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, a través del Informe N° 25852303/DGCYC/16, pone de manifiesto que considera pertinente la inclusión de los vehículos propuestos por las firmas ESPASA S.A. (Renglones N° 17 y 19) y PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (Renglones N° 1 y 2) en reemplazo de los actuales, dado que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a la informado por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, y con el objeto de aumentar las posibilidades de compra dentro de los segmentos vehiculares a actualizar, para que las Unidades Ejecutoras usuarias del proceso, tengan mayores opciones a la hora de realizar una adquisición a través de la referida modalidad contractual;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde dictar el instrumento legal que apruebe el reemplazo de los vehículos actualmente incorporados al Convenio Marco, por las opciones propuestas por los adjudicatarios;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió dictamen Jurídico Identificado como IF- 2017-00890478-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley Nº 1218, (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la incorporación de los vehículos propuestos por las firmas: ESPASA S.A. (Renglones N° 17 y 19) y PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (Renglones N° 1 y 2), en reemplazo de los originalmente adjudicados, de acuerdo a las descripciones y precios que se detallan en el Anexo I (IF 2.017-2064303-MHGC).
Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto en el Artículo 1° de la presente a las firmas involucradas.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2089/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 16177881/2016/DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaria de la Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Gisela Mariana Peña Roig, CUIL 27-25295775-3, para desempeñarse en la Subgerencia Operativa Hogar Martin Rodríguez, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambos organismos dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente, Gisela Mariana Peña Roig, CUIL 27-25295775-3, a la Subgerencia Operativa Hogar Martin Rodríguez, de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaria de la Tercera Edad, partida 4516.0310.H.00, deja partida 4501.0010.H.00, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambos organismos dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2090/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 24966279/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Masini Rubén Daniel, CUIL. 23-04436812-9, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que el agente en cuestión revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, al agente Masini Rubén Daniel, CUIL. 23-04436812-9, partida 4022.0000.M.S.16.011, en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2091/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 24411527/2016/DGSD, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Bohn Claudio Alberto, CUIL. 20-28587041-1, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;
Que el agente en cuestión revista en la Dirección General de Tercera Edad, "Hogar Martín Rodriguez", dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, al agente Bohn Claudio Alberto, CUIL. N° 20-28587041-1, partida 4516.0310.A.A.01, en la Dirección General de Tercera Edad, "Hogar Martín Rodriguez", dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2092/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. Nº 23943938/APRA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Mariano Amaru, CUIL 20-34001035-4, quien revista en la Dirección General Evaluación Técnica, dependiente de la citada Agencia;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Mariano Amaru, CUIL 20-34001035-4, a la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3533.0000.H.00, deja partida 3533.0030.H.00, proveniente de la Dirección General Evaluación Técnica, dependiente de la citada Agencia.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2093/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 25124732/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Bruni Juan Carlos, CUIL N° 20-10971189-7, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que el agente en cuestión revista en la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, al agente Bruni Juan Carlos, CUIL N° 20-10971189-7, partida 2101.2200.S.B.05.552, en la Dirección General

Mantenimiento del Espacio Público Comunal, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2094/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 25119956/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Sosa Mario CUIL N° 23-08209856-9, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que el agente en cuestión revista en la Dirección General Espacios Verdes, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, al agente Sosa Mario CUIL N° 23-08209856-9, partida 3530.0000.S.B.06.529, en la Dirección General Espacios Verdes, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2095/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 10198038/2016 (HGACA), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Mercedes Amalia Salayeta, CUIL. 27-18855820-3, presentó su renuncia a partir del día 6 de abril de 2016, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 6 de abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Mercedes Amalia Salayeta, CUIL. 27-18855820-3, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0500.T.A.01.0290.331, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2097/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 23802534/2016 (DGDIYDP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Nadia Rusconi, CUIL. 27-28868261-0, presentó su renuncia a partir del día 21 de octubre de 2016, como Instructora de Residentes, en la Especialidad "Epidemiología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1226/MSGC/2016;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Aceptase a partir del día 21 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Nadia Rusconi, CUIL. 27-28868261-0, como Instructora de Residentes, en la Especialidad "Epidemiología, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud, deja partida 4002.0000.R.47.304, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1226/MSGC/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2098/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 24315166/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución Nº 534/APRA/2014 se dispuso la transferencia, del agente Ruben Florencio, CUIL. 20-29539844-3, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado, al Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Ruben Florencio, CUIL. 20-29539844-3, al Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), dependiente del Ministerio de Hacienda, partida 6050.0000.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Ruben Florencio percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2099/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 24149563/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 811/MJGGC/2015 se dispuso la transferencia, de la agente Romina Iris Nancy Páez, CUIL. 27-26191508-7, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada, a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase a la agente Romina Iris Nancy Páez, CUIL. 27-26191508-7, a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, partida 6501.0020.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Romina Iris Nancy Páez percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2100/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 23532692/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 1014/MJGGC/2014 se dispuso la transferencia, de la agente Marisa Deolinda Ferreyra, CUIL. 27-26263868-0, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada, a la Dirección General de Patrimonio, Casco Histórico y Museos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase a la agente Marisa Deolinda Ferreyra, CUIL. 27-26263868-0, a la Dirección General de Patrimonio, Casco Histórico y Museos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5022.0010.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Marisa Deolinda Ferreyra percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2101/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 17481728/HNBM/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano“, de la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente Adrián Martín Aonzo, CUIL 20-32236836-5, quien revista en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del citado Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Adrián Martín Aonzo, CUIL 20-32236836-5, al Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano“, de la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, partida 4023.0030.H.00, deja partida 4010.0000.H.00, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del citado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2102/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 19085164/MCDAD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección Museo de la Ciudad, de la Gerencia Operativa Museos, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Sonia Rodriguez, CUIL 27-16583429-7, quien revista en el citado Ministerio;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Sonia Rodriguez, CUIL 27-16583429-7, a la Dirección Museo de la Ciudad, de la Gerencia Operativa Museos, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0600.H.00, deja partida 5001.0000.H.00, del citado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Cultura, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2105/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5454) y el Expediente Electrónico Nº 7204439/2016 (HGACA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la señora Marisol Lacerda, CUIL. 27-32526127-2, presentó su renuncia a partir del día 1 de febrero de 2016, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 1 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la señora Marisol Lacerda, CUIL. 27-32526127-2, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0500.P.A.01.243, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2106/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. N° 21447573/ISC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, solicita la transferencia del agente Horacio López Gaschetto, CUIL 20-10923804-0, quien revista en la Unidad de Atención Ciudadana N° 5, de la Secretaría de Descentralización, ambas reparticiones dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.-Transfiérase al agente Horacio López Gaschetto, CUIL 20-10923804-0, al Instituto Superior de la Carrera, de pendiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, partida 6008.0000.P.B.06.203, deja partida 2177.0500.P.B.06.203, de la Unidad de Atención Ciudadana N° 5, de la Secretaría de Descentralización, ambas reparticiones dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Atención Ciudadana N° 5, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2108/SSGRH/16

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, Resolución N° 570/MMGC/2013 y el E.E. N° 16317633/HMO/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", solicita la transferencia de la agente Paula Alejandra López, CUIL 27-22630000-2, quien revista en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos establecimientos asistenciales de la Dirección General de Hospitales, dependientes de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Paula Alejandra López, CUIL 27-22630000-2, al Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", partida 4024.0000.S.A.01, deja partida 4022.1100.S.A.01, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos establecimientos asistenciales de la Dirección General de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", de la Dirección General de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2116/SSGRH/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y el Expediente Electrónico Nº 24090750/2016 (HGNRG) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de la renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Vanesa Giselle Souto, CUIL. 27-26801640-1, presentó su renuncia a partir del día 26 de octubre de 2016, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 26 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Vanesa Giselle Souto, CUIL. 27-26801640-1, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 30/MJYSGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 744/GCBA/10 y sus modificatorios, y 501/GCABA/12, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 2016-2069386-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 744/GCABA/10 y sus modificatorios, y el Decreto N° 501/GCBA/12, se aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que en ese orden de ideas, por el artículo 5 del Decreto N° 744/GCABA/10 y sus modificatorios se establece que las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de Movilidad y al Régimen de Viáticos y Pasajes, respectivamente;
Que por las presentes, tramita la rendición de gastos de Movilidad correspondiente al 4º Trimestre del año 2016, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/GCABA/12 al Ministerio de Justicia y Seguridad, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que asimismo, se procedió a devolver los fondos remanentes, por un total de pesos ochenta ($ 80,00), correspondientes al 4° Trimestre de 2016, mediante formulario C-55 N° 11562/2016;
Que el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario en la partida del presupuesto correspondiente;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe los gastos de movilidad de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 4° Trimestre de 2016, otorgado a este Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos ciento sesenta y nueve mil novecientos veinte ($ 169.920,00), según el detalle consignado en el IF-2017-01969093-MJYSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Dase por realizada la devolución del saldo no invertido correspondiente a Movilidad del 4° Trimestre de 2016, por un monto de pesos ochenta ($ 80,00).
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/JPCDAD/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.894, 2.947 (ambas con textos consolidados según Ley 5.666) y Nº 5688, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto Nº 36/2011, las Resoluciones Nº 140/PMCABA/2014, Nº 85/SJPMCABA/2015, Nº 31/PMCABA/2016, los Expedientes Nº 06699306/DDPPM/2014 y Nº 10932042/SISYPC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la entonces Ley N° 2.894 (texto consolidado según Ley N° 5.666) estableció las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y creó la Policía Metropolitana;
Que, el artículo 35 de la Ley 2.894 (texto consolidado según Ley 5.666) establecía que: "Corresponde al/la Jefe/a de Policía: a) Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la Ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables, b) Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión...";
Que, la entonces Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666) determinó las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que, el artículo 27 de la Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), contemplaba las situaciones de revista del personal con estado policial, distinguiendo entre actividad y retiro, mientras que el artículo 28 establece que: "El personal con estado policial que revista en actividad puede hallarse en las situaciones de servicio efectivo, disponibilidad o pasiva;
Que, el artículo 31 de la Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), establecía que: "El personal con estado policial revista en situación de pasiva cuando, por las causas que se determinen en la reglamentación, no desempeña cargo o función alguna;
Que, el artículo 58 de la Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), disponía: "El personal con estado policial que reviste en situación de pasiva, percibirá el cincuenta (50) por ciento del haber mensual que le pudieran corresponder, más las asignaciones familiares.";
Que la Ley 5.688 regula el Sistema Integral de Seguridad Pública, estableciendo las bases jurídicas e institucionales fundamentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a traves del artículo 68 de la precitada ley, se crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que cumple con las funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia;
Que asimismo, mediante la Cláusula Transitoria Primera de la Ley 5.688 se establece que los reglamentos aplicables a la Policía Metropolitana continúan en vigencia hasta

tanto sean modificados, sustituidos o derogados por las normas de ejecución de esta Ley;
Que, el artículo 78 del Anexo del Decreto 36/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947), dispone que: "Ante la advertencia de la posible comisión de una falta grave o muy grave, se deberá ordenar la sustanciación de sumario administrativo, en el ámbito en que se haya tomado conocimiento de la misma. Ello, sin perjuicio de la posterior determinación de competencia para la prosecución del sumario.";
Que, el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947), establece que: “En el supuesto que se considere conveniente, debido a la gravedad de los hechos imputados al sumariado, el Jefe de la Policía Metropolitana, podrá de oficio o a petición fundada del Subjefe, los Superintendentes, Directores que dependa orgánicamente en forma directa del Jefe de la Policía Metropolitana o del Director de Control de Desempeño Profesional disponer, hasta tanto se dicte la resolución definitiva, el cambio de la situación de revista: (...) b. De servicio efectivo a servicio pasivo conforme al artículo 31 de la Ley...“;
Que, el artículo 106 del Anexo del mencionado Decreto 36/2011 dispone que: "Las medidas previstas en el artículo 105 podrán ser dejadas sin efecto por la misma autoridad que las dispuso, en cualquier momento del sumario, de oficio o a pedido de la Dirección de Control de Desempeño Profesional, y/o el organismo que en el futuro la reemplace que instruye el sumario";
Que, en el marco del Expediente Nro. 06699306/DDPPM/2014 y mediante Resolución Nro. 140/PMCABA/2014 se inició el Sumario Administrativo Nro. 157/14 y se dispuso el cambio de situación de revista a servicio pasivo del Oficial Mayor (L.P. 763) Norberto Sebastián Retamar, en atención a la gravedad de la conducta en que pudiera haber incurrido y hasta tanto recaiga resolución en las actuaciones administrativas ordenadas, de conformidad a lo normado en los arts. 28 inc. c) y 31 de la Ley 2947, y art. 105 inc. b) del Decreto 36/11;
Que, mediante la Resolución Nº 85/SJPMCABA/2015 se dispuso el cambio de situación de revista, del Oficial Mayor (LP 763) Norberto Sebastián Retamar, de Servicio Pasivo a Servicio Efectivo; Que, mediante la Resolución Nº 31/PMCABA/2016, se dispuso el sobreseimiento del Oficial Mayor (L.P. 763) Norberto Sebastián Retamar en el Sumario Administrativo Nro. 157/2014;
Que, mediante Expediente Nº 10932042/SISYPC/2016, tramita el Reclamo Administrativo presentado por el Oficial Mayor (L.P. 763) Norberto Sebastián Retamar el 11 de abril de 2016, en el cual solicita que se le restituyan los haberes no percibidos durante el período en que revistó en servicio pasivo desde el mes de mayo del año 2014 hasta el mes de agosto del año 2015;
Que, cabe señalar que en el marco de la sustanciación de un sumario administrativo el Jefe de la Policía Metropolitana tiene la potestad de disponer como medida preventiva el cambio de situación de revista cuando lo considere conveniente debido a la gravedad de los hechos imputados al sumariado hasta tanto se dicte la Resolución definitiva, conforme surge del artículo 105 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011;
Que, el cambio de situación de revista dispuesto mediante la Resolución Nº 140/PMCABA/2014 reúne los extremos exigidos por el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947) para disponer dicha medida preventiva;
Que, teniendo en cuenta que la medida de carácter preventiva adoptada se adecua al principio de juridicidad, la consecuencia normativa es que quien revista en situación de servicio pasivo perciba el cincuenta (50) por ciento del haber mensual, no contemplándose el reintegro de haberes en caso de revertirse esta situación;

Que, por lo expuesto, corresponde expedirse sobre la cuestión propuesta y desestimar la petición formulada por el Oficial Mayor (L.P. 763) Norberto Sebastián Retamar;
Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Jurídico Nº IF 2017-00478769-PGAAIYEP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase la petición efectuada por el Oficial Mayor (L.P. 763) Norberto Sebastián Retamar por los argumentos que componen los considerandos de la presente decisión.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 107, 112 y concordantes). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **Potocar**

RESOLUCIÓN N.° 7/ISSP/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5688, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, 15/ISSP/2013 y 257/ISSP/2016, el Decreto N° 1510/97, el Expediente Electrónico N° 25493414/MGEYA/SGISSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene, entre otras funciones, la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad;
Que por Resolución Nº 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en el marco de lo dispuesto por dicho Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Ciclo de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose, asimismo, sujeto a lo normado por dicho cuerpo reglamentario;
Que, en tal sentido, la Sección 2° del citado cuerpo normativo titulada "Del régimen Disciplinario" tiene por finalidad afianzar y mantener la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes, constituyendo una falta de disciplina toda violación a los deberes y obligaciones allí fijados conforme el Artículo 33 del mencionado Reglamento;
Que las faltas leves, conforme reza el Artículo 34, son las faltas al régimen disciplinario interno que se cometen por inexperiencia o negligencia, en tanto que las faltas graves son aquellas en las que en forma deliberada o por grave impericia inexcusable se incumple con lo normado en el reglamento, las que afectan la disciplina o la seguridad del Instituto o de terceras personas y las que evidencian desobediencia intencional de la autoridad o de las normas, encontrándose individualizadas en el Artículo 36;
Que avanzando en el análisis se observa que el artículo 47 del referido Reglamento prescribe que: "La baja obligatoria importa la revocación de la incorporación. Consiste en la separación definitiva del cadete del Instituto y es decidida por el Rector con la previa intervención del Consejo de Disciplina, excepto cuando la baja resulta consecuencia de la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos. En tal caso, la baja obligatoria será automática";
Que al enunciar las causales de baja obligatoria de cadetes, el artículo 75 prevé en su inciso a) "por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 47 de este Reglamento";
Que el propio artículo prescribe en este supuesto que la baja obligatoria se dispone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes, los cuales, en el caso sometido a análisis ya se encontraban producidos e incorporados al Expediente Electrónico N° 25493414/MGEYA/SGISSP/16;
Por su parte, el Artículo 76 del Reglamento establece concretamente que en los casos fundados en las causales previstas en los incisos a), b) y e) del Artículo 75, la baja importa además la prohibición de reingreso al Instituto, tal el presente caso;
Que conforme el marco legal reseñado, los informes producidos junto con la documentación incorporada al Expediente Electrónico precitado, y habiendo tomado intervención las instancias correspondientes, por el Artículo 1 de la Resolución N° 257/ISSP/16 se dispuso la baja obligatoria con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública del cadete Gonzalo Leonel Agüero (DNI 32.526.137);
Que del Informe N° 25494087/ISSP/2016, que forma parte de los actuados, surge que el Inspector Federico Roberto Gacharich, a cargo de la Oficina de Actuaciones y Registros, informó al Sr. Director de Instrucción Policial, Subcomisionado Patricio Bruno Gil, los antecedentes disciplinarios del causante y puso en su conocimiento que el Sr. Agüero insistió repetidamente en la comisión de faltas disciplinarias, acumulando por ello la cantidad de ONCE (11) DEMÉRITOS Y DOS (02) APERCIBIMIENTOS, en virtud de haber sido sancionado en siete oportunidades;
Que notificada la Resolución N° 257/ISSP/16 el 18 de noviembre de 2016, el Sr. Agüero el día 12 de diciembre de 2016 interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, dirigido a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitando: "se revoque el acto administrativo atacado y se retrotraiga mi situación a la fecha de dictado la resolución recurrida";
Que, previo a toda otra cuestión, he de analizar la procedencia formal de la vía recursiva aquí intentada;

Que el Artículo 48 del Reglamento de Cadetes bajo el título "Recurso contra la baja obligatoria" prescribe que "La sanción de baja obligatoria será recurrible por vía de Recurso en los términos previstos en el Decreto Ley 1510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo de la C.A.B.A)";
Que el Decreto N° 1510/GCABA/97, por su parte, en el Artículo 1 establece que las disposiciones del procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que "... se aplicarán a la Administración Pública centralizada, desconcentrada y descentralizada,... en ejercicio de función administrativa: también a los Entes Públicos no estatales en cuanto ejerzan potestades públicas otorgadas por leyes de la Ciudad de Buenos Aires.";
Que respecto de los recursos que pueden interponerse contra actos administrativos como el de marras, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido ocasión de expedirse en el Expediente 1365969/09 a través del Dictamen N° 77975/10 de fecha 19 de mayo de 2010;
Que en dicha oportunidad, el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público fijó el criterio de la Procuración General al respecto, señalando que la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 112 prevé que salvo norma en contrario, los recursos articulados en la órbita de los entes autárquicos se regirán por las normas generales que la misma establece. En este marco esgrime que en el recurso de reconsideración, -además de que éste sea tratado por el mismo órgano que dictó el acto atacado-, la revisión es de carácter integral e incluye no solo la legalidad o legitimidad del acto administrativo como en el Recurso de Alzada, sino también la oportunidad, mérito o conveniencia. En tal sentido, asume que es procedente el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la LPA, contra los actos definitivos de la máxima autoridad del ente autárquico, permitiendo que el órgano del que emanó el acto cuestionado tenga también la posibilidad de rever sus propios actos;
Que la citada norma procedimental, al referir a los Recursos Administrativos en su Capítulo IV, contempla el Recurso de Reconsideración aquí deducido estableciendo que deberá interponerse dentro de 10 días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó (Arts. 103 y 107 Dto. N°1510/GCABA/97);
Que en el particular, en el acta de notificación de la resolución atacada se omitió indicar que se puede interponer el recurso en trato y el plazo dentro del cual debe articularse, por lo que en virtud de lo establecido en el Artículo 60 del Decreto N° 1510/97, el recurso en análisis será considerado presentado en debido tiempo y forma;
Que el recurrente sostiene que: "...Mediante la resolución atacada se procedió a la baja del suscripto sin que haya podido realizar, en NINGUNA INSTANCIA, hacer uso del derecho consagrado en nuestra carta magna y en el Decreto 1510/97 CABA (art. 22 inc. f)", "Las mismas sanciones no me han sido notificadas en los términos del art. 59 inciso b y 91 del decreto 1510/97, violentando claramente mi derecho constitucional a ser oído, ofrecer prueba, impugnar el acto por vicio esencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 del mismo decreto prenombrado.";
Que es importante destacar, que de las constancias que se incorporan en el Orden N° 17 del expediente citado en el visto, surgen las notificaciones correspondientes a las sanciones, efectuadas al Sr. Agüero en fechas 09/06/16, 06/09/16, 20/09/16, 17/10/16, y 15/11/16, las que fueron suscriptas por él;

Que del texto de cada notificación firmada por el cadete surge que se han transcripto los siguientes artículos del Reglamento de Cadetes: Artículo 43 "Presentación de cadetes: Dentro de las 48 horas de ser informado el cadete del apercibimiento o demérito que le fuera impuesto podrá presentarse por escrito y formular las manifestaciones que hicieren a su defensa y peticionar se deje sin efecto o se modifique la sanción". Artículo 45 "Recursos: De dicha resolución el sancionado podrá recurrir y las actuaciones se elevarán a la máxima Autoridad Policial que resolverá fundadamente lo que corresponda, pudiendo esta última ser recurrida para que el Rector adopte la decisión definitiva.", y Artículo 46: "Formas y Plazo del Recurso: Los recursos previstos en el artículo anterior se interponen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la decisión, por escrito en el que se expresen las razones que lo motivan.";
Que, pese a ello, el interesado aduce haber sido privado de ejercer su derecho de defensa previo a la resolución atacada, lo cual resulta a todas luces inexacto en virtud de que de las constancias acompañadas se aprecia con toda evidencia que aquél ha sido notificado de las sanciones que le fueron aplicadas como consecuencia de sus actos de indisciplina y que suscribió personalmente dichas notificaciones, no habiendo presentado oportunamente manifestaciones ni peticiones que hicieran a su defensa;
Que la línea argumental desarrollada por el Sr. Agüero en su presentación demuestra que no cuestiona las circunstancias fácticas que dieran origen a la baja obligatoria con prohibición de reingreso, toda vez que las ha asumido expresamente;
Que de lo expuesto se infiere que al encontrarse los hechos constatados, reconocidos por el propio interesado y debidamente tipificados en el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde sin más la sanción establecida por los artículos 75 inciso a) y 76 primer párrafo del citado cuerpo reglamentario, tal como se ha dispuesto en la Resolución N° 257/ISSP/16, la que debe confirmarse;
Que el comportamiento que ha evidenciado el Sr. Gonzalo Leonel Agüero importa una directa afectación a los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública, que persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;
Que no puede perderse de vista que el referido fue sancionado en siete oportunidades por diversas faltas disciplinarias, que algunos comportamientos implicaron la violación de más de una norma y que otros configuraron también circunstancias agravantes, tales como la comisión mediante simulación, engaño o fraude, y reiterada, sin perjuicio de lo cual y pese a los reiterados esfuerzos y exhortaciones realizados a fin de que dirigiera su conducta conforme las disposiciones reglamentarias vigentes, persistió en el desarrollo de comportamientos constitutivos de faltas disciplinarias;
Que resulta necesario recordar que el Instituto Superior de Seguridad Pública constituye la única fuente de formación integral de los futuros oficiales de la Policía de la Ciudad y que dentro de sus misiones primordiales se encuentra la de educar e instruir al alumno de modo tal que a su egreso haya logrado adquirir cualidades, aptitudes y conocimientos necesarios para incorporarse responsablemente a las filas de la fuerza;
Que, en dicho sentido, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía de la Ciudad, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, y en especial en el aspecto disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;
Que es por ello que debe resolverse conforme a derecho sin excepción, que la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos da lugar a la máxima sanción;
Que en base a lo expuesto, corresponde desestimar el Recurso de Reconsideración aquí interpuesto por el Sr. Gonzalo Leonel Agüero;

Que, en este estado, tratándose de un acto administrativo de la Máxima Autoridad de un Ente Autárquico, se deben elevar las presentes actuaciones en Alzada al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de que se sirva tomar la intervención de su competencia;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora y del Sr. Secretario Académico en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente la Sra. Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gonzalo Leonel Agüero (DNI 32.526.137) contra la Resolución N° 257/ISSP/16.
Artículo 2.- Elevar las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de que se sirva tomar la intervención de su competencia.
Artículo 3.- Notifíquese al interesado por medio de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 8/SSEMERG/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos Nº 1145/GCABA/09, 402/GCABA/16, y Nº 121/GCABA/16, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la disposición Nº 369/DGCYC/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y sus modificatorios, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13, sus modificatorias y la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que mediante el Decreto Nº 121/GCABA/16, fue creada la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que la mencionada repartición, ha intervenido en diversos procesos de contratación dentro del marco de la Ley Nº 2095 de Compras de la Ciudad;

Que de acuerdo al artículo Nº 118 de la ley citada, cada entidad debe designar el o los responsables de la recepción definitiva de bienes, o de la prestación de servicios;
Que en virtud de no contar la mencionada repartición, con personal suficiente que revista bajo la modalidad de planta permanente, surge la necesidad de autorizar la realización de dicha función a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva de la Dirección General de Defensa Civil, para las compras y contrataciones desarrolladas en el ámbito de la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos;
Que dicha Comisión se encuentra conformada por los agentes Patricia Elena, Di Como FC Nº 283.813 DNI 13.092.397; María Alejandra, Quintero FC Nº 438.392 DNI 18.196.173, como primera firma, y como segunda firma al Sr. Raúl Alfredo, Garnica DNI 13.403.122;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 118 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Autorícese a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva de la Dirección General de Defensa Civil, integrada por los agentes Patricia Elena, Di Como FC Nº 283.813 DNI 13.092.397; María Alejandra, Quintero FC Nº 438.392 DNI 18.196.173, como primera firma, y como segunda firma al Sr. Raúl Alfredo, Garnica DNI 13.403.122; a desarrollar dicha función en el ámbito correspondiente a las licitaciones publicas, privadas, contrataciones directas y demás medios de contratación contemplados en la Ley Nº 2095, en las que tenga intervención la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos.
Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos; notifíquese a los agentes autorizados y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 9/SSEMERG/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos Nº 1145/GCABA/09, 402/GCABA/16, y Nº 121/GCABA/16, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la disposición Nº 369/DGCYC/14, y el Expediente Nº 23840426-MGEYA-SSEMERG/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y sus modificatorios, el Decreto N° 1145/GCABA/09,

las Resoluciones N° 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13, sus modificatorias y la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que mediante el Decreto Nº 121/GCABA/16, fue creada la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que la mencionada repartición, ha intervenido en diversos procesos de contratación dentro del marco de la Ley Nº 2095 de Compras de la Ciudad;
Que de acuerdo al artículo Nº 118 de la ley citada, cada entidad debe designar el o los responsables de la recepción definitiva de bienes, o de la prestación de servicios;
Que mediante el llamado a Licitación Pública tramitado por el sistema BAC por Proceso de Compra Nº 678-1313-LPU16, se adjudico por Resolución Nº 213/SSEMERG/16 la compra de cuarenta (40) "Tablets Rugerizadas" para la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos;
Que en virtud de no contar la misma, con personal suficiente que reviste bajo la modalidad de planta permanente y la especificidad técnica que presenta el citado proceso de compra, surge la necesidad de autorizar la realización de la función de recepción definitiva de los bienes adquiridos, a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva de la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, para el Proceso de Compra Nº 678-1313-LPU16 desarrollado en el ámbito de la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 118 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Autorícese a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva de la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad; a desarrollar dicha función en el Proceso de Compra Nº 678-1313-LPU16.
Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos y la Direccion General de Estudios y Tecnologias de la Información; notifíquese a los agentes autorizados y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 11/SSADS/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente Nº 24970000/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de equipamiento antidisturbio;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos veinte mil ($20.000.-);
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipamiento antidisturbio, que como Anexo Nº PLIEG-2017-02672148-SSADS forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1398-LPU16 para el día 2 de febrero de 2017 a las 8.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos ciento veintisiete millones trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa ($ 127.387.290.-).
Artículo 3°.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00.-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).
Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días, con nueve (9) días de anticipación, al amparo de lo establecido en el Articulo N° 98 del Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentario del Articulo 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 12/SSADS/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente Nº 24970164/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de armas específicas para operaciones especiales;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14,,aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de armas especificas para operaciones especiales, que como Anexo Nº PLIEG-2017-02750646-SSADS forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1399-LPU16 para el día 27 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos dieciocho millones ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco ($ 18.133.185.-).
Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal BAC.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 14/SSAH/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016, Nº 2009 MSGC-2016, y las Disposiciones Nº 233-DGAYDRH-2016 , Nº 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017- 02599148 - MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de “Profesionales Médicos de Guardia“ con carácter titular;
Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;
Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;
Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Articulo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 (BO 17.920);
Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;
Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, con carácter de titular al Dr. Mario Luis Bertocchi , DNI Nº 14.557.710, CUIL Nº 20-14557710-2, legajo personal 308.172, como Profesional de Guardia Médico Asistente , con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.MS.24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia Salud, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051). Reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con carácter titular, con 30 horas semanales de labor, partida 4023.0028.MS.24.024, dependiente del Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda".
Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 24/SSASS/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 2.025.902/DGADCyP/17, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;
Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto Nº 680/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017;
Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 66/DGADCyP/17 y 86/DGDCyP/17 y como documento GEDO IF Nº 2.052.049/DGADCyP/17 y 2.052.012/DGADCyP/17de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 680/2016;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 675/GCABA/16 y el Decreto Nº 680/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 38 - Apartado II) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales); Inciso y Inciso 5, - (Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe Nº 2.052.049/DGADCyP/17;y 2.052.012/DGADCyP/17 que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 25/SSASS/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 1.667.773/DGADCyP/17, las solicitudes realizadas por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a Partidas incluidas en PROYECTOS, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;
Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto 680/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017;
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto 680/16 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;
Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 75/DGADCyP/17 y como documento GEDO IF Nº 2.052.079/DGADCyP/17 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 680/2016;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 675/GCABA/16 y el Decreto Nº 680/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 38 - Apartado II) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en PROYECTOS llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe Nº 2.052.079/DGADCyP/17; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 7/SSGEFYAR/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2016-25107392- -MGEYA-DGESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de transporte escolar para el Programa Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2017, solicitado por la Dirección General de Escuela Abierta;
Que debido a la necesidad de contar con el servicio y la proximidad de la fecha del del comienzo de actividades del Programa Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2017, la presente contratación debe encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inc. 1 y Artículo N° 40 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.666), Contratación Directa con Orden de Compra Abierta ;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Contratación Directa con Orden de Compra Abierta Nº 550-1378-CDI16 para el día 21 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 21 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Gabriela Gonzalez Sureda; Vía Grande S.R.L.; Manuel Gonzalez Sureda; T.G.D. S.A.; Flavia Rosana Contartesi; Virginia Laura Nombela; Gastón Leonel Pagnone; Eduardo Horacio Guarino; Juan Carlos Garcia y Hugo Roberto Pagnone;
Que se solicito una prerrogativa de precios para los renglones N° 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 con fecha de finalización el día 29 de diciembre de 2016;
Que debido a que la primera semana de enero no se contrato el servicio por medio de la presente contratación, se descontaron los servicios correspondientes, disminuyendo las cantidades originales a contratar;
Que conforme surge de la recomendación, se recomienda adjudicar por oferta más conveniente los renglones Nº 1, 2, 25 y 26 a favor de la firma Via Grande S.R.L (CUIT 30-71112203-2) por un importe total de pesos dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($2.055.455,00), los renglones N° 3 y 4 a favor de la

firma Virginia Laura Nombela (CUIT 27-21581017-3) por un importe de pesos un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa ($1.577.690,00), los renglones N° 5 y 6 a favor de la firma Gonzalez Sureda Manuel (CUIT 20-27203468-1) por un importe de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ($436.000,00), los renglones N° 7, 8, 11 y 12 a favor de la firma T.G.D. S.A. (CUIT 30-71032344-1) por un importe de pesos un millón setecientos ocho mil setecientos setenta y tres ($ 1.708.773,00), los renglones N° 9 y 10 a favor de la firma Eduardo Horacio Guarino (CUIT 20-14585161-1) por un importe de pesos un millón ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ($ 1.849.600,00), los renglones N° 13, 14, 19 y 20 a favor de la firma Hugo Roberto Pagnone (CUIT 20-11627987-9) por un importe de pesos dos millones quinientos doce mil noventa ($ 2.512.090,00), los renglones N° 15, 16, 17 y 18 a favor de la firma Gabriela Isabel Gonzalez Sureda (CUIT 27-17701844-4) por un importe de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ($ 3.488.000,00), los renglones N° 21 y 22 a favor de la firma Flavia Rosana Contartesi (CUIT 27-30885497-9) por un importe de pesos novecientos setenta y siete mil ciento sesenta y ocho ($ 977.168,00) y el renglón N° 28 a favor de la firma Juan Carlos Garcia (CUIT 23-10872040-9) por un importe de pesos trescientos once mil ciento treinta y seis con veintiún centavos ($ 311.136,21);
Que mediante mencionada recomendación, el Director General de Administración de Recursos informa que se deja sin efecto los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33 y 34 por un error en las cantidades solicitadas en el pliego de especificaciones técnicas, y el renglón N° 27 por un error involuntario cometido por la empresa Juan Carlos García en la prerrogativa de precios según nota presentada por la empresa, obrante a Orden N° 41;
Que del informe de orden 54 surge que los renglones 23 y 24 quedaron desiertos dado que no se ha presentado oferta alguna;
Que por tratarse de una Contratación Directa con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que las mencionadas firmas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/AJG/16,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa con Orden de Compra Abierta Nº 550-1378-CDI16, al amparo de lo establecido por el Artículo N° 28 Inciso 1 y el Artículo N° 40 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según la Ley 5666), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, para contratación del servicio de transporte escolar para el Programa Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2017, solicitado por la Dirección General de Escuela Abierta, y adjudicar por oferta más conveniente

los renglones Nº 1, 2, 25 y 26 a favor de la firma Vía Grande S.R.L (CUIT 30-71112203-2) por un importe total de pesos dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($2.055.455,00), los renglones N° 3 y 4 a favor de la firma Virginia Laura Nombela (CUIT 27-21581017-3) por un importe de pesos un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa ($1.577.690,00), los renglones N° 5 y 6 a favor de la firma Manuel González Sureda (CUIT 20-27203468-1) por un importe de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ($436.000,00), los renglones N° 7, 8, 11 y 12 a la favor de la firma T.G.D. S.A. (CUIT 30-71032344-1) por un importe de pesos un millón setecientos ocho mil setecientos setenta y tres ($1.708.773,00), los renglones N° 9 y 10 a favor de la firma Eduardo Horacio Guarino (CUIT 20-14585161-1) por un importe de pesos un millón ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ($1.849.600,00), los renglones N° 13, 14, 19 y 20 a favor de la firma Hugo Roberto Pagnone (CUIT 20-11627987-9) por un importe de pesos dos millones quinientos doce mil noventa ($2.512.090,00), los renglones N° 15, 16, 17 y 18 a favor de la firma Gabriela Isabel González Sureda (CUIT 27-17701844-4) por un importe de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ($3.488.000,00), los renglones N° 21 y 22 a favor de la firma Flavia Rosana Contartesi (CUIT 27-30885497-9) por un importe de pesos novecientos setenta y siete mil ciento sesenta y ocho ($977.168,00), el renglón N° 28 a favor de la firma Juan Carlos Garcia (CUIT 23-10872040-9) por un importe de pesos trescientos once mil ciento treinta y seis con veintiún centavos($311.136,21). Ascendiendo la erogación total a la suma de pesos catorce millones novecientos quince mil novecientos doce con veintiún centavos ($14.915.912,21).-

Artículo 2.- Declarar desiertos los renglones 23 y 24 dado que no se ha presentado oferta alguna.-

Artìculo 3.- Dejar sin efecto los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33 y 34 por un error en las cantidades solicitadas en el pliego de especificaciones técnicas, y el renglón N° 27 por un error involuntario cometido por la empresa Juan Carlos García en la prerrogativa de precios

Artìculo 4º.- El gasto que demanda la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra Abiertas a favor de las firmas adjudicatarias.

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina Web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Gowland**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 27/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, la Ley N° 70 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1825/GCABA/97, 1.254/GCABA/08 y sus modificatorios Nros. 663/GCBA/09 y 203/GCBA/16, 127/GCABA/14, 363/GCBA/15 y modificatorios y 25/GCBA/17, el Expediente Electrónico N° 2016-24.005.383-MGEYA-DGIURB, correspondiente al llamado a Licitación Pública referido a la Obra: "Parque Olímpico- Pabellón B", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 es de aplicación para los procesos de Obras Públicas que se ejecuten en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo establecido por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N°70 (Texto consolidado por la ley N° 5.666);
Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 1.254/GCBA/08, modificado por su similar N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Mayores;
Que la Ley N° 5.460, modificada por la Ley 5.503, estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos y el Decreto N° 363/GCABA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto 141/GCBA/16 y posteriormente por el Decreto 675/GCBA/2016;
Que por Decreto N° 25/GCBA/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y los de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública referida a la Obra Pública “Parque Olímpico -Pabellón B“ y se autorizó al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, delegándose en el mismo las facultades de emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación, de dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública, de suscribir el pertinente contrato y de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;
Que el Decreto N° 203/GCBA/16 establece, entre otras cosas, el régimen de publicidad de los procesos de selección del contratante para la ejecución de obras públicas;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 24/100 ($ 295.526.770,24.-);
Que el plazo de ejecución de la citada Obra es de DOCE (12) meses, que comenzarán a regir a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio;

Que en cumplimiento del Decreto N° 1.825/GCBA/97 obran en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención, conforme lo estipulado en el Art. 8° del Decreto N° 127/GCBA/14;
Que la Dirección General de Seguros, ha tomado intervención en lo que a ella le compete;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen correspondiente, según lo estipulado en la ley 1.218 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666).
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5.460 y por el Decreto N° 25/GCBA/17,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 35/2017 para el día 15 de febrero a las 13:00 hs., en la Av. Martin García 346/350, 5° piso, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la Obra: "Parque Olímpico - Pabellón B", cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 24/100 ($ 295.526.770,24.-).
Artículo 2°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 3°- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php? menu_id=29668, donde los interesados podrán formular sus consultas.
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta el día 15 de febrero de 2017 a las 13:00 hs. Las ofertas que se reciban en lugar distinto al indicado y/o después de la fecha y hora de cierre que se fije, cualquiera sea la vía de su envío, no serán tomadas en cuenta.
Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Obras, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 28/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, la Ley N° 70 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1825/GCABA/97, 1.254/GCABA/08 y sus modificatorios Nros. 663/GCBA/09 y 203/GCBA/16, 127/GCABA/14, 363/GCBA/15 y modificatorios y 26/GCBA/17, el Expediente Electrónico N° 2016-25.688.941-MGEYA-DGIURB, correspondiente al llamado a Licitación Pública referido a la Obra: "Parque Olímpico- Pabellón C", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 es de aplicación para los procesos de Obras Públicas que se ejecuten en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo establecido por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N°70 (Texto consolidado por la ley N° 5.666);
Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 1.254/GCBA/08, modificado por su similar N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Mayores;
Que la Ley N° 5.460, modificada por la Ley 5.503, estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos y el Decreto N° 363/GCABA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto 141/GCBA/16 y posteriormente por el Decreto 675/GCBA/2016;
Que por Decreto N° 26/GCBA/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y los de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública referida a la Obra Pública “Parque Olímpico -Pabellón C“ y se autorizó al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, delegándose en el mismo las facultades de emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación, de dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública, de suscribir el pertinente contrato y de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;
Que el Decreto N° 203/GCBA/16 establece, entre otras cosas, el régimen de publicidad de los procesos de selección del contratante para la ejecución de obras públicas;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 ($ 504.736.585,48);
Que el plazo de ejecución de la mencionada Obra es de CATORCE (14) meses, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto N° 1.825/GCBA/97, obran en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha tomado debida intervención, conforme lo estipulado en el Art. 8° del Decreto N° 127/GCBA/14;
Que la Dirección General de Seguros, ha tomado intervención en lo que a ella le compete;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen correspondiente, según lo estipulado en la ley 1218 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666);
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5.460 y por el Decreto N° 26/GCBA/17,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 36/2017 para el día 16 de febrero a las 13:00 hs., en la Av. Martin García 346/350, 5° piso, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la Obra: "Parque Olímpico - Pabellón C", cuyo presupuesto oficial es de PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 ($ 504.736.585,48).
Artículo 2°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 3°- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php? menu_id=29668, donde los interesados podrán formular sus consultas.
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta el día 16 de febrero a las 13:00 hs. Las ofertas que se reciban en lugar distinto al indicado y/o después de la fecha y hora de cierre que se fije, cualquiera sea la vía de su envío, no serán tomadas en cuenta.
Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Obras, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 3/SECTRANS/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros 2.265 y 4111/11 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N°

403/16, la Resolución N° 472/MJGGC/15, la Resolución Conjunta N° 2/SECTRANS/16 y el Expediente N° 2.459699/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 403/16 se designó a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Agencia de Protección Ambiental, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como Autoridad de Aplicación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria (en adelante, "VTV") para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 2/SECTRANS/16 se aprobó el detalle de competencias asignadas a la Autoridad de Aplicación mencionada precedentemente;
Que entre las competencias asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de ejercer las funciones de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de la prestación del servicio, sin perjuicio de aquellas que correspondan a la Agencia de Protección Ambiental en materia de su competencia;
Que por Expediente N° 2459699/12 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y optativa en los radicados en jurisdicciones extrañas;
Que mediante Resolución N° 472/MJGGC/15 la Empresa Inspecentro S.A- Sucursal Argentina resultó adjudicataria de dos contratos de concesión del Servicio Licitado, los cuales fueron perfeccionados mediante contrata de fecha 23 de Junio de 2015;
Que de conformidad con lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rigieron la Licitación, Inspecentro S.A-Sucursal Argentina constituyó la sociedad INSPECENTRO BUENOS AIRES S.A con el objeto exclusivo de prestar el servicio licitado, según Estatuto Social presentado en la Oferta, la cual fue debidamente inscripta en la IGJ;
Que con fecha 4 de noviembre del 2016, el Dr. Santiago Vera Barros DNI N° 14.363.958 realizó una presentación ante esta Secretaría de Transporte informando que Inspecentro S.A-Sucursal Argentina, constituyó con fecha reciente -01/09/16-, una segunda sociedad con el mismo objeto social que INSPECENTRO BUENOS AIRES S.A, es decir para la Explotación del servicio de VTV en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrada conjuntamente con una sociedad extranjera, OPUS GROUP AB;
Que en esta nueva sociedad, Inspecentro S.A-Sucursal Argentina posee el 50,1% de las acciones y OPUS GROUP AB el 49,9 %;
Que con motivo de la presentación mencionada, esta Secretaría de Transporte intimó a Inspecentro S.A-Sucursal Argentina a informar la situación societaria actual de INSPECENTRO BUENOS AIRES S.A en el plazo de 48 hs;
Que Inspecentro S.A- Sucursal Argentina informó en fecha 10 de noviembre de 2016 que en orden a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los pliegos licitatorios en cuanto a la constitución de una sociedad para la prestación del servicio, se constituyó la nueva sociedad INSPECENTRO S.A e informó que la documentación correspondiente se acompañaría ante la Dirección General de Concesiones;
Que asimismo, Inspecentro S.A-Sucursal Argentina informa que INSPECENTRO BUENOS AIRES S.A --sociedad que había sido constituida originalmente para la prestación del servicio, cuyo estatuto había sido acompañado en la oferta y fue inscripta en la IGJ -es una sociedad sin actividad, cuyo capital no ha sido integrado y que carece de las condiciones para cumplir con los requerimientos del pliego;

Que en fecha 14 de noviembre del corriente año, Inspecentro S.A- Sucursal Argentina presentó ante esta Secretaría de Transporte, una nota acompañada de copias certificadas de los estatutos de INSPECENTRO S.A y copias certificadas de las actas de asamblea correspondientes, solicitando a esta Secretaría, que se tenga por presentada la nueva sociedad como la designada para prestar el servicio de Verificación Técnica Vehicular y se tengan por cumplidas las obligaciones exigidas en los pliegos licitatorios por parte de Inspecentro S.A -Sucursal Argentina;
Que el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la obligación de constituir una sociedad anónima concesionaria para prestar el Servicio de VTV en caso de resultar adjudicado uno o más Contratos, según Estatuto Social que se incorporará a la Oferta;
Que, asimismo, dicho artículo establece la obligatoriedad de que una vez presentada la oferta a la Licitación, no se modificará la integración de la asociación sin el previo consentimiento del G.C.A.B.A. (es decir que no se cambiarán los integrantes que la componen, ni se aumentará o disminuirá su número o participación porcentual de cualquiera de ellos) durante los primeros dos (2) años de vigencia del Contrato de Concesión;
Que de igual modo, el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares fija la obligatoriedad de acreditar dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación, la presentación ante la Inspección General de Justicia de los instrumentos constitutivos de la persona jurídica mediante la cual operará el servicio, no admitiendo cambios en el Estatuto Social propuesto;
Que a mayor abundamiento el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable al presente, expresamente establece que todos los oferentes deberán presentar en su oferta la propuesta de Estatuto Social de la futura sociedad concesionaria, la que deberán constituir en el caso de resultar adjudicatarios de la Licitación, con indicación de las participaciones accionarias y designación del directorio y de la sindicatura plural.
Que hay que destacar lo mencionado en los Pliegos licitatorios respecto de las ofertas de sociedades individuales tales como la de Inspecentro S.A -Sucursal Argentina, las cuales deberán ser accionistas de la Sociedad Concesionaria en una proporción no menor al sesenta por ciento (60%) de su capital social - circunstancia que con la nueva integración societaria informada no está siendo cumplida por Inspecentro S.A -Sucursal Argentina toda vez que ésta únicamente posee el 50,1% de las acciones de la sociedad -;
Que por otro lado, el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que una vez presentada la oferta y durante el transcurso de la concesión, salvo previa y fehaciente autorización del GOBIERNO, les queda expresamente prohibido a las sociedades cuya presentación sea individual el cambio de elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere el cincuenta por ciento (50%) o cualquier fuese el porcentaje cuando pudiesen alterar el control de la sociedad;
Que, en relación al caso planteado, cabe destacar lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuando resalta que, no podrán concurrir como oferentes las U.T.E. en las que todas o alguna de las empresas integrantes estén incluidas en la composición de otra U.T.E. oferente o presenten ofertas en forma individual y las sociedades que presenten ofertas en forma individual y al mismo tiempo estén incluidas en la composición de otra U.T.E. oferente;
Que OPUS GROUP AB, se ha presentado a la licitación como oferente en forma individual y no ha alcanzado el puntaje necesario para obtener la adjudicación según fue resuelto por la entonces Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que Inspecentro S.A- Sucursal Argentina no ha cumplido en cuanto a su requerimiento de llevar adelante el presente servicio por parte de la nueva firma INSPECENTRO S.A., con ninguna de las disposiciones establecidas en los Pliegos Licitatorios que rigieron la licitación en cuestión, los cuales debieran ser conocidos por la misma ya que al momento de presentar la oferta constituyeron una declaración Jurada donde voluntariamente declararon conocer los Pliegos licitatorios;
Que en ningún momento se solicitó a esta Autoridad de Aplicación la autorización para realizar el cambio societario mencionado tal como exigen específicamente los pliegos licitatorios al respecto, sino que únicamente se informó a esta Autoridad del cambio y se comenzó a actuar en nombre de una nueva sociedad que no cumple con las exigencias previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones;
Que por todo lo expuesto el requerimiento de Inspecentro S.A- Sucursal Argentina de llevar adelante el presente servicio por parte de la nueva firma INSPECENTRO S.A., no puede prosperar, debiendo realizarse las gestiones que en derecho correspondan para poner en funcionamiento en dicho servicio, a la firma por ella originalmente propuesta, INSPECENTRO BUENOS AIRES S.A:
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 403/16 y la Resolución Conjunta N° 2/SECTRANS/16,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°-. Rechazase la presentación realizada por Inspecentro S.A- Sucursal Argentina en cuanto a su requerimiento para que se tenga por presentada a la sociedad INSPECENTRO S.A como la designada para prestar el servicio de Verificación Técnica Vehicular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Intimase a Inspecentro S.A -Sucursal Argentina- a abstenerse en forma inmediata de realizar toda actividad, procedimiento u acto por medio de otra persona jurídica distinta a la presentada en la oferta INSPECENTRO BUENOS AIRES S.A.
Artículo 3°.- Intimase a Inspecentro S.A- Sucursal Argentina a integrar en el plazo de 72 hs el capital correspondiente a INSPECENTRO BUENOS AIRES S.A y que la misma cumpla con las condiciones correspondientes para realizar todo acto que tenga relación con la prestación del servicio de VTV, conforme las exigencias que demandan los Pliegos para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la prestación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder y ejercer las acciones legales que por derecho asisten a esta Autoridad.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a Inspecentro S.A - Sucursal Argentina y al Dr. Santiago Vera Barros. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 25/SSREGIC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos N° 355 y 359-GCBA-2015, y los Expedientes Nº 66727/2006 y 30096948/MGEYA/DGROC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 66727/MGEYA/2006, tramitó la Demolición Total y Obra Nueva de la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 958/960 de esta Ciudad;
Que de acuerdo a la Ley Nº 3304/09, se procedió a digitalizar y continúo su tramitación por Expediente Electrónico (EE) Nº 30096948/MGEYA/DGROC/2015, por el cual se ha solicitado el registro de los planos "Conforme a Obra";
Que, se trata de una obra terminada y librada a su uso de 1701,68 m2, de carácter reglamentario, con destino "Vivienda Multifamiliar", y cuyo propietario resulta ser Cooperativa de Vivienda Construyéndonos Limitada;
Que mediante Nota Nº 19143871/DGFYCO/2016, la Dirección General de Fiscalización Y Control de Obras, en el marco del Decreto 271/GCBA/2014, realizó la Verificación Especial Nº 4, la cual resultó sin observaciones;
Que con fecha 11/05/2016, solicitan el registro de planos "Conforme a obra" adjunto al Expediente mediante PLANO-12607368/DGROC/2016, en el N° de Orden 7, presentándolos en formato plano único, según la Resolución Nº 679/SSPLAN/2010;
Que el Sector Ajustes y Finales, dependiente de la Gerencia Operativa de Registro de Obras, observa el actuado, toda vez que el origen de dicha presentación no ha sido el de formato plano único, debiendo, a efectos de subsanar la tramitación, presentando documentación registrada ante la Gerencia Operativa de Registro de Instalaciones, tales como el registro "final de incendio", e "instalación sanitaria";
Que con fecha 26/12/2016, según N° de Orden Nº 24 del EE, se presenta el Arq. Paulo Gastón Flores, Matr. 22276-CPAU, quien resulta ser el profesional responsable de la obra, solicitando se dé tramitación al plano conforme a obra, en formato Plano Único, toda vez, que las tramitaciones en formato separado, dificultan la celeridad para la adjudicación de viviendas;
Que manifiesta haber registrado plano con trata "instalaciones C/ Incendio", mediante Expediente Administrativo Nº 88037/2006, cuya fecha de registro data de 03/01/2007;
Que conforme lo expuesto y dado el destino de las obras y su propietario, es menester realizar el acto válido, que contribuya con la celeridad, eficacia y economía procesal en la tramitación administrativa para la adjudicación a terceros;
Que asimismo para proceder a su registro, deberá tenerse en cuenta como antecedente, el plano registrado de instalaciones "contra incendio", de fecha 03/01/2007, adjunto en el Orden nº 29;
Por ello y en el uso de sus facultades conferidas

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase al Sector Ajustes y Finales, dependiente de la Gerencia Operativa de Registro de Obras, a tramitar los planos "Conforme a Obra" de la calle Dr. Luis Belaustegui Nº 958/60, en formato "Plano Único", según acto Resolutorio Nº 679/SSPLAN/2010, dando cumplimiento con los requisitos que la dicha resolución establece.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, gírese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 26/SSREGIC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 36421330/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Av. Gral. Paz Nº 3140/52

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 19.88 m2 los cuales 10.81 Fueron Ejecutados en forma reglamentaria (Piso 2: Alero) en tanto que 9.07 en forma no reglamentaria (Piso 2: Alero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 8 Pág. 10 a 17/47 (PLANO-2016-07219632-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 19 (PLANO-2016-17582809-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".
Que obra s/Nº de Orden 18 Pág. 1 a 2/4 (RE-2016-17582556-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 2 a 3/67 (RE-2015-36396563-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.2 "Distrito R1b: a)R1bI" - disposiciones particulares - a) FOT" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 21 Pág. 1/3 (IF-2016-18137355-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 18 Pág. 1 y 2/4 (RE-2016-17582556-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 492/SSREGIC/16, que por inconvenientes en el sistema SADE, no es posible visualizar.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 19 (PLANO-2016-17582809-DGROC) ampliación conformada por un total de 19.88 m2, para la finca sita en la calle Av. Gral. Paz Nº 3140/52, Nomenclatura Catastral: Circ 16, Secc. 55, Manz. 162, Parc. 3A, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 3º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 27/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 26.717.443/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Junín Nº 785/81 y Av. Córdoba Nº 2100, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito C3I (parágrafo 5.4.2.3 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 1859820-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2016-26717435-DGROC del Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico (EE) consistente en: Memoria descriptiva incluyendo volumetría de la manzana, render de la propuesta y cálculo de superficies; en RE-2016-26717436-DGROC del Nº de Orden 10: Plantas, cortes y vistas del proyecto; en RE-2016-26717437-DGROC del Nº de Orden 11:
Relevamiento de medianeras efectuado por agrimensor; en RE-2016-26717436-DGROC del Nº de Orden 13: Plano de mensura de la parcela lindera 11a; y la documentación de estudio extraída de Sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) y Google Earth;
Que se trata de la parcela de esquina Nº 13A, ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Ayacucho, Viamonte, Junín y Av. Córdoba;
Que dicha parcela posee un frente de 6.83m sobre la Av. Córdoba y 30.24m sobre la calle Junín, más ochava; con una profundidad de 10.96m, y una superficie total aproximada de 372.22m2;

Que el mismo linda, por un lado con la Parcela 11A; de la Av. Córdoba Nº 2084/86/88/90, intermedia, que posee un edificio existente de tipología "Entre Medianeras", y cuenta con planta baja 12 pisos sobre Línea Oficial, alcanzando una altura de +38.84m (a N.P.T.), más un primer retiro a +41.64m (a N.P.T.), y un segundo retiro a +44.44m (a N.P.T.), más sala de máquinas, alcanzando una altura total de 45.26m, según Relevamiento de medianeras efectuado por agrimensor; y no resulta pasible de renovación dado su grado de consolidación morfológica;
Que, por otro lado, linda con la Parcela 16; de la calle Junín Nº 767, que posee también un edificio existente de tipología "Entre Medianeras", y cuenta con planta baja y primer piso, con una altura total de +9.05m;
Que dicho inmueble se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural, según Resolución Nº 593-SECPLAN-14 de fecha 23/12/2014, por lo que no tendría una pronta renovación;
Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con un importante grado de consolidación morfológica, y en proceso de crecimiento por tratarse de un eje de considerable escala a nivel urbano como lo es la Av. Córdoba;
Que la manzana en estudio, por su parte, cuenta con parcelas consolidadas en altura, dentro del perfil edificable del Distrito de implantación. Las mismas son: Las parcelas 8, 9 y 11a, sobre la Av. Córdoba; las parcelas 17, 18 y 21 sobre la calle Junín, las parcelas 29, 31, 32, 33, 34, y 35ª sobre Viamonte; y las parcelas 37 y 40 sobre la calle Ayacucho;
Que, a su vez se observa en las parcelas 16c, 17c, 20 y 21 de la manzana frentista Nº 52, un conjunto edilicio de alta densidad, consolidado en altura, dentro del Perfil edificable del Distrito;
Que de la documentación aportada por los interesados se desprende que los mismos pretenden la demolición total del edificio existente, desarrollado entre medianeras, que cuenta actualmente con planta baja y 2 pisos; para la materialización de una propuesta que consiste en un edificio de tipología "entre medianeras", que cuenta con 13 pisos sobre Línea Oficial, más un nivel retirado, más un segundo retiro con servicios y sala de máquinas, con una altura total de +44.54 (a NPT) sobre la losa de los servicios, y +48.04 (a NPT) sobre sala de máquinas de ascensores, asimilando el perfil edificado del lindero más alto sobre la Av. Córdoba;
Que, toda vez que el edificio más alto de la parcela 11A posee un patio existente sobre su lateral derecho, se propone la generación de un espacio de aire y luz que mancomunado con el mismo, en todo el ancho de su boca, a partir del segundo piso, en concordancia con lo graficado en Relevamiento de medianeras de RE-2016-26717437-DGROC;
Que, asimismo, sobre el lateral derecho, se propone un retiro lateral respecto al eje divisorio de predios de la parcela lindera 16, manteniendo una distancia de 4m con el edificio catalogado;
Que en cuanto al tratamiento arquitectónico de la Obra Nueva, se propone un diseño contemporáneo y contextual con lo existente, con superficies vidriadas como recurso material predominante en contraposición con la arquitectura de masa del edificio protegido, y una lectura vertical que unifica los balcones salientes sobre fachada, logrando una adecuada integración con el inmueble catalogado, sin imitaciones de estilo ni empleo de recursos que compitan con el capital patrimonial a preservar;
Que el edificio se destinará a los usos "Vivienda Multifamiliar", el cual resulta permitido en el distrito de implantación, y "Local Comercial", el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano, y habilitación correspondiente;

Que, en tal sentido, y siendo el criterio de la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, promover la consolidación del perfil edificable del Distrito, en concordancia con los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2930, tomando en cuenta a la manzana como unidad urbanística de consolidación; considera admisible la materialización un edificio de tipología "entre medianeras", dentro del perfil edificable del Distrito C3I, de acuerdo a la propuesta graficada en RE-2016-26717435-DGROC del Nº de Orden 5 y RE-2016-26717436-DGROC del Nº de Orden 10 del (EE);
Que por encima de la altura máxima establecida será de aplicación el Art. 4.2.6 y 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;
Que las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio; en la misma podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la calle Junín Nº 785/81 y Av. Córdoba Nº 2100, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante RE-2016-26717435-DGROC del Nº de Orden 5 y RE-2016-26717436-DGROC del Nº de Orden 10 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 9, Manzana 65, Parcela 13a, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que la porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio; en la misma podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en RE-2016-26717435-DGROC del Nº de Orden 5 y RE-2016-26717436-DGROC del Nº de Orden 10 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 28/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 24.545.626/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Locales Comerciales y Espacio Guardacoches", a materializarse en el predio sito en la calle Hortiguera Nº 384/88/92 esquina Avenida Pedro Goyena s/ Nº, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2aII (parágrafo 5.4.1.3 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 2552886-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 b), la figura 4.10 "Completamiento de tejido" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica consistente en Propuesta grafica (plantas, cortes, vistas, siluetas y balance de superficies), mediante PLANO-2016-27817629-DGROC del N° de Orden 36 del Expediente Electrónico (EE); Axonometría de la propuesta, en RE-2016-24545626-DGROC del N° de Orden 37; Copia de consulta de registro catastral, en RE-2016-24545589-DGROC del N° de Orden 9; Relevamiento fotográfico, mediante RE-2016-26175339-DGROC del N° de Orden 29; copia de perimetral y ancho de calles, relevamiento fotográfico aéreo, ficha de la parcela y sus linderos, base APH de la parcela y sus linderos, Copia plano registrado de la parcela 12 por Ex. Nº 998596 /12 con fecha 18 de Octubre del año 2012; Copia de plano MH-584-71 de la parcela Nº 15, Disposición de manzana atípica Nº 1950-DGFOC-2003, suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), todo ello adjunto en IF-2017-2086878-DGIUR del N° de Orden 38;
Que se trata de la parcela de esquina Nº 13, situada en la manzana atípica delimitada por las calles José A. Terry, Valle, Hortiguera y Av. Pedro Goyena;
Que dicha parcela posee un frente de 29,70m sobre la calle Hortiguera y un ancho de 4,43m sobre la Av. Pedro Goyena, con una superficie total aproximada de 308,26m²;
Que respecto al área edificable, la manzana no posee trazado de la Línea de Frente Interno, según se desprende de la Disposición Nº 1950-DGFOC-2003;
Que en relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico suministrado por sistema interno "PDI", se observa un tejido de alta densidad e importante nivel de consolidación de edificios "entre medianeras" en las parcelas 4b, 5c, 8, 9, 11, 12, 15, 16 y 24; y otro sector de edificaciones bajas no consolidadas que tenderían a una pronta renovación; no siendo menos prudente mencionar la cercanía de la Avenida Pedro Goyena de considerable escala e impacto;

Que respecto a los linderos, se observa que la parcela lindera izquierda Nº 12, sobre la calle Hortiguera Nº 376 /78, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a uso "Vivienda multifamiliar y cocheras", de planta baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +23,70m y total aproximado de +33,10m, según plano registrado por Ex. N 998596 /12 con fecha 18 de octubre del año 2012, con un alto grado de consolidación, no tendiente a la renovación;
Que en tanto la parcela derecha Nº 14, sobre la Av. Pedro Goyena Nº 1791, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a "Servicio Terciario", de planta baja + 1 piso y azotea, con un bajo grado de consolidación desde el punto de vista morfológico, por lo que resulta pasible de renovación y/o ampliación futura; a su vez la parcela Nº 15, de la Av. Pedro Goyena Nº 1271, contigua a esta última posee un edificio "entre medianeras" destinado al uso "vivienda multifamiliar", de planta baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +22,80m y total aproximado de 30,60m, según MH-584-71; también con un alto grado de consolidación, según datos obtenidos por sistema interno "PDI";
Que en virtud de la situación contextual descrita, la presente propuesta contempla promover la definición morfológica de la esquina, a partir de una volumetría "entre medianeras", que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de la calle Hortiguera de +23,20m y total de +28,80m, hasta un ancho de frente de 16,62m; a partir de ese punto y por encima del perfil de distrito, continuara con un volumen que asimilara el perfil edificado del edificio existente consolidado en la parcela Nº 15, contigua a la lindera derecha sujeta a renovación, llegando a una altura sobre la Línea Oficial de la Avenida Pedro Goyena de +31,60m y una altura total aproximada de +38,00m, según se desprende de la documentación adjunta;
Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la documentación adjunta;
Que se deja aclarado que las porciones de muros paralelos a los divisorios que quedaran expuestos al generar el volumen descripto, deberán recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarden unidad de criterio con las fachadas del volumen a edificar, en la que deberán abrirse vanos tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, pudiendo abrirse vanos del tipo previsto en el Art. 4.10.2 del Código de la Edificación;
Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Locales Comerciales y Espacio Guardacoches", los cuales resultan usos Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código;
Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, considera factible acceder a la propuesta presentada mediante PLANO-2016-27817629-DGROC del N° de Orden 36 del EE, toda vez que contribuye a la futura definición morfológica de la esquina, teniendo en cuenta a las cuadras involucradas como unidades primarias de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales, Locales Comerciales y Espacio Guardacoches", a materializarse en el predio sito en la calle Hortiguera Nº 384/88/92 esquina Avenida Pedro Goyena s/ Nº, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-27817629-DGROC del N° de Orden 36 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 42, Manzana 85, Parcela 13, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que las porciones de muros paralelos a los divisorios que quedaran expuestos al generar el volumen descripto, deberán recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarden unidad de criterio con las fachadas del volumen a edificar, en la que deberán abrirse vanos tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, pudiendo abrirse vanos del tipo previsto en el Art. 4.10.2 del Código de la Edificación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-27817629-DGROC del N° de Orden 36 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 29/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.238.452/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial Minorista de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantel, Textiles en General y Pieles", a materializarse en el predio sito en la calle Niceto Vega Nº 5701/07/17 esquina Bonpland Nº 1406, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito U20 "Barrio Nuevo Colegiales" Zona 5 (parágrafo 5.4.6.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la parcela se encuentra Desestimada por Nota CAAP de fecha 20/5/2014; según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 2544845-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.2.1 Distrito U20 "Barrio Nuevo Colegiales" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica mediante RE 7238382-DGROC-16 del Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: memoria descriptiva; en RE 7238392-DGROC-16 del Nº de Orden 10: relevamiento fotográfico y de uso del entorno de implantación; en RE 7238412-DGROC-16 del Nº de Orden 16: consulta catastral; en RE 7238424-DGROC-16 del Nº de Orden 19: perimetral y ancho de calles; en IF 26286362-SSREGIC-16 del Nº de Orden 90: axonométrica de la propuesta involucrando a los linderos inmediatos, imágenes renderizadas y relevamiento del perfil de la medianera del inmueble de la parcela 036, y mediante PLANO 26286807-SSREGIC-16 del Nº de Orden 91: planos de propuesta con plantas, corte, vista, silueta y cómputo de superficies y trazado de la Línea de Frente Interno;
Que se trata de la parcela de esquina 037 sita en la manzana típica delimitada por las calles Ángel Justiniano Carranza, José Antonio Cabrera, Bonpland y la Av. Cnel. Niceto Vega;
Que la parcela posee un frente de 11,02m sobre la Línea Oficial de la calle Bonpland y un frente de 20,65m sobre la Línea Oficial de la Av. Cnel. Niceto Vega; con una superficie total de 217m2, de acuerdo a Consulta Catastral adjunta;
Que según lo graficado en Plano 5.4.6.21c4) del Código de Planeamiento Urbano, la parcela en cuestión no se encontraría afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno;
Que con relación al entorno de la manzana de implantación según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por Sistema Interno "PDI", se observa un tejido heterogéneo en proceso de consolidación, con un 40 % aproximado de hechos consolidados en altura y un porcentaje mayor de inmuebles poco consolidados tendientes a una futura renovación y /o ampliación;
Que sobre el lado izquierdo linda con la parcela 036 de la Av. Cnel. Niceto Vega Nº 5721, la cual posee una edificación existente de tipología "entre medianeras" que alcanzaría una altura sobre Línea Oficial de +22,40m (a NPT), más un volumen retirado el cual se desarrolla en doble altura que alcanzaría una altura de +22,70m (a NPT), más un volumen destinado a servicios, con altura total de +31,70, según relevamiento del perfil de la medianera presentado por los interesados bajo declaración jurada; el cual verificaría dentro del perfil del distrito de implantación y, dado su alto grado de consolidación, no tendería a una pronta renovación;
Que, sobre el lado derecho linda con la parcela 038 de la calle Bonpland Nº 1414, la cual presenta una edificación existente de tipología "entre medianeras" desarrollada en una única planta retirada aproximadamente 2m respecto de la Línea Oficial; cabe señalar que dicho inmueble presenta un nivel de protección cautelar, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente";
Que en virtud de la situación contextual descripta, los interesados proponen la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras" retirado 4m aproximados de la Línea Oficial de la calle Bonpland, que alcance una altura de +24,93m (a NPT) sobre fachada, más 1 volumen retirado a +27,68m (a NPT), más servicios con una altura de +31,93m, asimilando el perfil edificado y consolidado en la parcela lindera 036, y previendo la factible ampliación morfológica del inmueble catalogado de la parcela 038, dentro de los parámetros morfológicos admisibles para el distrito de implantación con la aplicación del 3% de tolerancia según el parágrafo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que en cuanto a la ocupación del suelo será de aplicación la pisada proyectada según documentación adjunta, en la que cabe destacar la liberación de un sector en planta baja a la vía pública, sobre el frente de la calle Bonpland, ponderando el ámbito de la esquina;
Que se aclara que las porciones de muro que quedarán expuestas, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada principal del edificio;
Que la azotea proyectada deberá ser tratada como "Terraza Verde" en virtud de lo mencionado en la Ley Nº 4428/12;
Que los usos propuestos de "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial Minorista de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantel, Textiles en General y Pieles", según lo solicitado bajo declaración jurada en los planos de propuesta adjuntos, resultarían admitidos, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 5.4.6.2.1, en el inciso 7.5 Usos permitidos, que establece: "Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos N° 5.2.1a);
Que en todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias";
Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse el proyecto puesto a consideración, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada mediante IF 26286362-SSREGIC-16 del Nº de Orden 90 y PLANO 26286807-SSREGIC-16 del Nº de Orden 91, toda vez que se promueve la futura definición morfológica de la esquina, teniendo en cuenta a las cuadras involucradas como unidades primarias de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios promovidos por la Ley Nº 2930, consolidando los parámetros morfológicos de altura previstos para el distrito de localización;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial Minorista de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantel, Textiles en General y Pieles", a materializarse en el predio sito en la calle Niceto Vega Nº 5701/07/17 esquina Bonpland Nº 1406, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante IF 26286362-SSREGIC-16 del Nº de Orden 90 y PLANO 26286807-SSREGIC-16 del Nº de Orden 91 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 33, Manzana 82, Parcela 37, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que las porciones de muro que quedarán expuestas, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada principal del edificio. Asimismo, la azotea proyectada deberá ser tratada como "Terraza Verde" en virtud de lo mencionado en la Ley Nº 4428/12.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en IF 26286362-SSREGIC-16 del Nº de Orden 90 y PLANO 26286807-SSREGIC-16 del Nº de Orden 91 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 30/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 25.341.124/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle Pareja Nº 3670/76, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R1bI (parágrafo 5.4.1.2 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que este posee un inmueble catalogado que se encuentra con Nivel de Protección edilicia Cautelar de acuerdo a Ley firme Nº 5095, Boletín Oficial Nº 4576 de fecha 09/02/2015; según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 2540466-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.2 a), el Artículo 4.3.6 - Línea de Frente Interno, el Artículo 10.1.4 "Proximidad a edificios y lugares declarados monumentos históricos o con valor patrimonial para la Ciudad", el apartado 4.1.1.3 "Protección Cautelar" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica mediante RE-2017-144422-DGROC, del N° de Orden 31 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: página 2: altimetría en planta y vista; página 3: Relevamiento fotográfico de la manzana; página 4: Vista aérea de la manzana; páginas 5 y 6: Renders de propuesta; página 7: trazado de LIB en manzana de implantación; páginas 8 y 9: Renders de propuesta; páginas 10 a 17: Planos de propuesta con plantas, cortes y vistas; y página 18: Memoria descriptiva del proyecto;
Que se trata de la parcela identificada con el N° 001ñ, que posee un frente de 65.42m y 46.93m sobre uno de sus lados, con una superficie total aproximada de 3141.37m2, situada en una manzana típica, delimitada por las calles Pareja, San Nicolás, Av. Salvador María del Carril;

Que respecto al entorno la manzana de emplazamiento, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema "Parcela Digital Inteligente", se observa un tejido mixturado de baja y media densidad, en lo que resulta pertinente destacar la existencia de edificios de propiedad horizontal en las parcelas Nº 001g, 001m, 010 y 011, que desarrollan el perfil máximo del distrito consolidados morfológico y funcionalmente;
Que en cuanto al predio en consulta, este posee un edificio existente con nivel de protección Cautelar, perteneciente a la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, de tipología de claustro con patios y perímetro libre, con una superficie construida de 1610.80m2, según lo declarado por los interesados;
Que la propuesta consta de la ampliación de la vereda sobre la calle Pareja, retirando su línea de frente 2.20m para el mejor aprovechamiento del espacio urbano barrial;
Que el proyecto recicla el edificio del actual convento, reconvirtiéndolo en viviendas en dúplex, manteniendo el carácter del mismo con su circulación en claustro alrededor de los patios;
Que los departamentos de planta baja cuentan con jardines propios, asimilados a la tipología "casa con jardín", divididos en planta baja con cercos verdes;
Que el edificio original posee 2 patios que serán reutilizados, como espacios comunes para el conjunto;
Que sobre el edificio existente se posa el nuevo edificio de viviendas de perímetro libre, con una altura máxima de 17.60m desarrollando 4 niveles, respetando la altura máxima, la línea interna de basamento y las tangentes correspondientes del distrito;
Que las unidades de vivienda cuentan con amplios balcones terrazas donde se organiza un sistema de canteros, conformando una fachada verde, con las respectivas especies arbóreas para cada orientación, según lo declarado por los interesados;
Que en cuanto a la ocupación del suelo la ampliación propuesta se desarrolla dentro de la pisada e impronta original del edificio existente conservando parte del patio y conformando 2 nuevos dentro del volumen en ampliación, guardando una separación mínima de 12m respecto del EDP del fondo, en los términos del art. 4.3.6; y a su vez una distancia aproximada de 12.80m respecto de la fachada perimetral del edificio a preservar;
Que en cuanto al tratamiento arquitectónico del nuevo volumen, se propone un diseño contemporáneo y contextual con lo existente, con superficies vidriadas, balcones terrazas y estructura de hormigón, sin imitaciones de estilo ni salientes o empleo de recursos que compitan con el capital patrimonial a preservar, de acuerdo a las imágenes adjuntas en RE-2017-144422-DGROC, del N° de Orden 31, páginas 5 y 6; 8 y 9 del EE;
Que en cuanto al uso, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar", el cual resulta un uso admitido, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, considera factible acceder a la propuesta solicitada, toda vez que encuadraría dentro de los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930, cuidando criterios morfológicos - arquitectónicos de integración, y siempre que se respeten los parámetros máximos de altura admitidos para el distrito de localización;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle Pareja Nº 3670/76, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante RE-2016-26249109-DGROC, del N° de Orden 31 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 147, Parcela 01Ñ, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en RE-2016-26249109-DGROC, del N° de Orden 31 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 31/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 14.437.421/2016, por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento", en el predio sito en la calle Planes Nº 1069, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2bI - Sector 10 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el edificio existente en la parcela, fue desestimado por Nota CAAP de fecha 07 de Junio de2016 según se observa en IF-2016-15190354-DGIUR que se adjunta en el N° de Orden 19 del Expediente Electrónico (EE);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 2583887-DGIUR-2017, hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b a) R2bI, Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", toda vez que cuenta con un edificio lindero en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, según el Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico -Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente análisis se adjuntó documentación gráfica mediante IFMUL-2016-14437336-DGROC, del N° de Orden 8 del EE; en RE-2016-25298894-DGROC del N° de Orden 51 y en PLANO-2016-25298899-DGROC del N° de Orden 52;
Que se observa que se trata de un edificio entre medianeras flanqueado en uno de sus lados por un edificio de altura mayor a la del distrito de emplazamiento y por el otro con una parcela que, con su renovación, consolidaría el perfil edificable del distrito;
Que se trata de la parcela 22, intermedia, situada en la manzana típica delimitada por las calles Planes, Cucha Cucha, Franklin y Doctor Nicolás Repetto del barrio de Caballito, de 8,66m de frente sobre la calle Planes, 28,10m y 28,55m en cada uno de sus laterales respectivamente y aproximadamente 245,15m2 de superficie total;
Que el predio motivo de consulta, linda, por un lado con la parcela 23 lindera derecha de la calle Planes Nº 1057, que tiene materializado un edificio entre medianeras de PB + 7 pisos + 1 piso retirado + servicios, que alcanza una altura de +24,04 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1º retiro hasta una altura de +26,84 m (a NPT), más servicios con una altura total de +30,28 m;
Que, por otro lado, linda con la parcela 21, lindera izquierda, de la calle Planes Nº 1077, que tiene materializado un edificio entre medianeras sujeto a pronta renovación, que podría materializar un volumen que encuadre dentro de los parámetros del distrito, esto es una altura de +13,50m;
Que el edificio se destinará al uso “Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento" el cual resulta permitido en el Distrito de emplazamiento con las condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, no resultando exigible el requerimiento de estacionamiento vehicular dada las dimensiones de la parcela de acuerdo a lo consignado en el Art. 5.3.4 "Casos Especiales" Parágrafo 5.3.4.1 a), no obstante resulta atendible el espacio guardacoche previsto en la planta baja;
Que de acuerdo a lo analizado, corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de “enrase“ esto es: el lindero sito en la parcela 23, que alcanza una altura de +24,04 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura de +26,84 m, más servicios con una altura total de +30,28 m; y por otro lado el lindero sito en la parcela 21, que tiene materializado un edificio entre medianeras sujeto a pronta renovación, que podría materializar un volumen que encuadre dentro de los parámetros del distrito, esto es una altura máxima de 10,50 m y un Plano límite de 13,50 m; Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar una volumetría que encuadre dentro de los parámetros del distrito R2bI con una altura sobre Línea Oficial (a NPT) de +10,60 m y un piso retirado hasta una altura de +13,50 m y materializar un volumen semilibre retirado una distancia mínima de 3,00 m del eje medianero con la parcela 21 y adosado a la medianera existente en el edificio lindero de la parcela 23, respetando el perfil de la misma, esto es una altura sobre la Línea Oficial (a NPT) de +24,60 m, más servicios con una altura total de +31,00 m, similar a las alturas del citado edificio lindero.
b. La porción de muro correspondiente al volumen semilibre que quedará expuesta al generar el retiro respecto del eje divisorio con la parcela 9, deberá ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio; en dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación previstos en el Código de la Edificación.
c. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito R2bI;

d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos“, no resultará de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) para el volumen objeto de enrase y por encima de la altura del distrito;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera que la propuesta presentada encuadra dentro de los criterios morfológicos que promueve la Ley 2930 y lo expuesto en el citado Capítulo 4.10 del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes desde lo urbanístico en acceder a lo solicitado;
Que el estudio realizado, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes y las contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el mismo, así como los usos a localizar y la superficie total a construir, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Planes Nº 1069, Nomenclatura Catastral: Sección 57, Manzana 119, Parcela 22, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos mencionados en los considerandos.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, y la documentación gráfica obrante en PLANO-2016-25298899-DGROC del N° de Orden 52 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 32/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 38504219/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Zuviria Nº 51, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Espacio Guardacoches y Local Comercial;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 58.59 m2 de los cuales 19.76 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Local Comercial); en tanto que 38.83m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 7º: Sectores Dormitorios y Estar-Comedor-Cocina-Lavadero; Piso 8º: Escritorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 14 a 28/30 (PLANO-2015-38490164-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 33 (PLANO-2016-15673533-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar, Espacio Guardacoches y Local Comercial;
Que obra s/Nº de Orden 45 Pág. 1 a 2 / 3 (IF-2016-20355476-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 60 Pág. 1 a 2 / 3 (PLANO-2016-22810700-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 4.2.6. "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 46 Pág. 1/3 (IF-2016-20356481-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 45 Pág. 1 a 2 / 3 (IF-2016-20355476-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 33 (PLANO-2016-15673533-DGROC), ampliación conformada por un total de 58.59 m2 de los cuales 19.76 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 38.83m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Zuviria Nº 51, Nomenclatura Catastral: Circ 06 Secc. 40 Manz. 138 Parc. 21, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Espacio Guardacoches y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 33/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 36508043/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Cobo Nº 1079

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 71.41 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (PB: Dormitorios - Piso 4º: Quincho), según cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 9/14 (PLANO-2015-36116249-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 35 (PLANO-2016-20083924-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial ";
Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 114 y 117/220 (RE-2015-36116023- -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 97 y 98/220 (RE-2015-36116023- -DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 37 Pág. 1/3 (IF-2016-20118927-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 114 a 117/220 (RE-2015-36116023 -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 35 (PLANO-2016-20083924-DGROC), ampliación conformada por un total de 71.41 m2, para la finca

sita en la calle: Cobo Nº 1079, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 38 Manz. 27 Parc. 20, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 34/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16456048DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pasaje Martin Grandoli Nº 5945, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 136.43 m2 los cuales 72.37 fueron ejecutados en forma reglamentaria (PB: Sector Dormitorio, Sector baño, Sector Cocina, Depósito, Dormitorio, Estar-comedor, Baño y Paso) en tanto que 64.06 en forma no reglamentaria (PB: Hall íntimo, Sector cocina y Lavadero; Piso 1º: Dormitorios, Baño y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2/5 (PLANO-2016-15905112-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 27 (PLANO-2016-20938708-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar";
Que obra s/Nº de Orden 26 Pág. 1 y 2/3 (IF-2016-20938092-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 29 (CE-2016-27250966-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Articulo. 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 31 Pág. 2/3 (IF-2016-27978330-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 26 Pág. 1 y 2/3 (IF-2016-20938092-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 27 (PLANO-2016-20938708-DGROC) ampliación conformada por un total de 136.43 m2, los cuales 72.37 fueron ejecutados en forma reglamentaria, en tanto que 64.06 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle: Pasaje Martin Grandoli Nº 5945; Nomenclatura Catastral: Circ 01 Secc. 78 Manz. 106 Parc. 21, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 35/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 33801221/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pje. Virrey Cisneros Nº 1638, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar y Espacios Guardacoches Particular";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 19,46 m2 los cuales 9,50 fueron ejecutados en forma reglamentaria (PA: Balcón), en tanto que 9.96 en forma no reglamentaria (PB: Escalera); y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 4/12 (PLANO-2015-33794908-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 20 (PLANO-2016-16334845-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar y Espacios Guardacoches Particular";

Que obra s/Nº de Orden 36 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-20994398-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 8 y 9/227 (RE-2015-33794398-DGROC),
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.3.4 "Escaleras Principales - sus características" ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 38 Pág. 2/3 (IF-2016-21093268-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 36 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-20994398-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 496/SSREGIC/16, que por inconvenientes en el sistema SADE, no es posible visualizar.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 20 (PLANO-2016-16334845-DGROC), ampliación conformada por un total de 19.36 m2, para la finca sita en la calle Pje. Virrey Cisneros Nº 1638; Nomenclatura Catastral: Circ.15, Secc. 67, Manz.110B, Parc.20, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar y Espacios Guardacoches Particular", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 3º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 3096/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-08122298- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11964346- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6789/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 15822456/2016 (DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes del Ministerio de Cultura, solicitaron licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de julio de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que el citado Ministerio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase a partir del 1 de julio de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a diversos agentes pertenecientes al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-20264559-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en cada caso se señala.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.918/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27279478- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-27819400- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio

de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.919/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27279801- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-27819478- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.920/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27280311- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-27819542- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.035/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27.577.527/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se solicita la designación de un despachante de Aduana para el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tramitar mediante la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires la autorización de “DESPACHANTE AUTORIZACION GENERAL-IMPORTACION“ del vestuario y utilería perteneciente a la obra "Un tranvía llamado deseo" en calidad de préstamo al Ballet del Sodre de la Republica Oriental del Uruguay;
Que, se destaca que la obra mencionada pertenece a una puesta realizada oportunamente, por el Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín perteneciente al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, la empresa BYMAR TRANSFORWARDING SRL será la encargada del despacho y será representada por el Sr. Ignacio Agustín Spinelli Ifrán - CUIT Nº 20-35345639-4;
Que, asimismo, se autoriza a la agente JULIETA SIRVEN D.N.I. 33.936.364 CUIT 27-33936364-7, para suscribir la documentación necesaria ante Aduana;
Por ello y de acuerdo a lo determinado por la Ley Nº 5460;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a la empresa la empresa BYMAR TRANSFORWARDING SRL, representada por el Sr. Ignacio Agustín Spinelli Ifrán - CUIT Nº 20-35345639-4, como “DESPACHANTE AUTORIZACION GENERAL-IMPORTACION“ del vestuario y utilería perteneciente a la obra "Un tranvía llamado deseo" en calidad de préstamo al Ballet del Sodre de la Republica Oriental del Uruguay.
Artículo 2º.- Autorízase a la agente Julieta Sirven D.N.I. 33.936.364 CUIT 27-33936364-7, para suscribir la documentación necesaria ante Aduana.

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Legal Técnica y Administrativa de este Ministerio de Cultura, del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 11.238/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 27.879.523-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-gcaba-15, la Resolución N°755-mhgc-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13, y N°182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28035303- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Públiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.274/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente N° 27.954.160-MGEYA-16, el Decreto Nº 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 22.530.912-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 7899-MCGC-2016 se tramitó y aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la señora BUCCAFURRI, MARIA TERESA, DNI N° 05.931.778, para prestar servicios como COORDINADORA DE ACTIVIDADES ARTISTICAS;
Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28041449- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.275/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27979998-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 291752-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 247-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a MAGNIFICO LORENA LUCILA, DNI N° 26.124.189, CUIT N° 27-26124189-2, para prestar servicios como COORDINADORA DE ACTIVIDAD CULTURAL EN LA CASA DE LA CULTURA para el MINISTERIO DE CULTURA;
Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28041565- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.276/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27981173-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 291615-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 248-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a CECCHI SILVIA MARTA LETICIA, DNI N° 27.942.132, CUIT N° 27-27942132-4, para prestar servicios como ASESORA CULTURAL para el MINISTERIO DE CULTURA;
Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28041695- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.277/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27979573-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 22530696-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 7900-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a GOTTE JORGE ADRIAN, DNI N° 24.212.481, CUIT N° 20-24212481-3, para prestar servicios como COORDINADOR DE PROYECTO para el MINISTERIO DE CULTURA;
Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28041732- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.307/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2016

VISTO:
Los Expedientes Electrónicos N° 27.388.863-MGEYA-DGTALMC-16 y Nº 16.102.027-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Julián Alberto Grosso, con domicilio en Avenida Coronel Roca 3550 PB “G“ Edificio 87 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 28.974.872 se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Tango Danza para Jóvenes y Adultos", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Microemprendimientos de base cultural";
Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Julián Alberto Grosso, DNI 28.974.872, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Microemprendimientos de base cultural", por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), para ser aplicado al proyecto “Tango Danza para Jóvenes y Adultos".
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4° de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 11.310/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
Los Expedientes Electrónicos N° 27.400.078-MGEYA-DGTALMC-16 y Nº 16.286.391-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición del Secretariado de Enlace de Comunidades Autogestionarias, CUIT 30-63821365-2, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su representante legal el señor Julio César Clavijo, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “Fomento y difusión del patrimonio y la memoria de mujeres migrantes emprendedoras de la villa 21-24", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad";
Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 58.556,50), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por el Secretariado de Enlace de Comunidades Autogestionarias, CUIT 30-63821365-2, a través de su representante legal el señor Julio César Clavijo, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Emprendimientos de base cultural, científica o artística con beneficio para la comunidad", por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 58.556,50), para ser aplicado al proyecto “Fomento y difusión del patrimonio y la memoria de mujeres migrantes emprendedoras de la villa 21-24".
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4° de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 11.366/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 27.837.440-MGEYA-2016, el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182- GCBA-15, la Resolución N| 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución 5041-SC-2009,y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 10329-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor AZAR, HUGO EMANUEL, DNI N° 33.552.739, para desempeñarse como , PRODUCTOR Y COORDINACION PARA EL EVENTO DE DESFILE NAVIDAD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA.
Que, el Sr Ministro tramita la presente Cláusula Adicional Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General, dependiente del Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA-15, la Resolución N| 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Adicional Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28066217- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.367/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 27.836.733-MGEYA-2016, el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución 5041-SC-2009,y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 10326-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la señora MEZZADRI, MARIANA, DNI N° 26.343.445, para desempeñarse como , COORDINADORA DE ARTE PARA EL EVENTO DE DESFILE NAVIDAD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA.
Que, el Sr Ministro tramita la presente Cláusula Adicional Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General, dependiente del Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Adicional Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28066612- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.369/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27855886-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28068280- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.370/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27856515-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28069038- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.371/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27855304-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28069615- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.372/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27883010-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28070230- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.373/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27882640-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28070733- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.374/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27882181-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28073665- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.375/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27883372-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28074269- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.505/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27759809-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28140926- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.506/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27761247-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28141138- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.507/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27918723-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28141540- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.508/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27918508-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28141814- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.509/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27918259-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28141995- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.510/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27895960-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28142150- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.511/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27896333-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28142378- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.512/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27896746-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28142604- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.513/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27895604-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28142875- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.514/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27897161-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28143024- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.515/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 27897597-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-28143189- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.590/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 26.489.289-MGEYA-16, los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-28198309-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.592/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 28162275-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28212025- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.593/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 28162249-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28212758- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.594/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 28162313-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28212839- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 211/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 413812-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01887305- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 212/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 204365-DGTALMC-17, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01887553- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 213/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 203702-DGTALMC-17, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01887707- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 289/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433-GCBA-16, el Expediente Electrónico Nº EX - 2015 - 2.772.750-MGEYA-DGIYME, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor de la firma Sr. Juan José Risoli (CUIT. Nº 20-08442060-4), por los trabajos de Carga y Transporte de 600 mts. lineales de Rejas desde la Plaza Rúben Darío, sita en la intersección de Av. Del Libertador y Austria hasta Av. Caseros 1750, C.A.B.A;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que, se adjuntan CUATRO (4) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, por los trabajos de Carga y Transporte realizados en tiempo y forma;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Decreto N° 433-16 y en la Resolución Nº 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el pago a favor de la firma Sr. Juan José Risoli (CUIT. Nº 20-08442060-4), por los trabajos de Carga y Transporte de 600 mts. lineales de Rejas desde la Plaza Rúben Darío, sita en la intersección de Av. Del Libertador y Austria hasta Av. Caseros 1750, C.A.B.A; los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 21.634.-).
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo, IF- 2017-01949025- -MCGC-, que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016 y se encuentra amparado en lo establecido en la Resolución Nº 2316-SHyF-00.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 295/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
El E. E. Nº 24421358/2016 (CTBA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Lorena Lecointre, CUIL. 23-25572928-4, de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará elnormal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescrito por el Decreto N° 1550/2008,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase en forma excepcional a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la señora María Lorena Lecointre, CUIL. 23-25572928-4, de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5039.0000.A.B.03.201.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 309/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
El E. E. Nº 26572686/2016 (CTBA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Claudio Alejandro Del Bianco, CUIL. 20-26095567-6, perteneciente a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 1 de marzo de 2017 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;
Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase de forma excepcional a partir del 1 de marzo de 2017 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes al agente Claudio Alejandro Del Bianco, CUIL. 20-26095567-6, perteneciente a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 5039.0000.PA.01.0000.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1/EATC/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017-02623887-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -02649944-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2/EATC/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017- 2588958 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 02589999 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 13/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 11 de Enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15 sus modificatorios y 638/07, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 393.952/SSTIYC/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que, por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita de este Ministerio;
Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que, el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Titular de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de este Ministerio, solicitó un Suplemento de Gabinete para la agente Gisela Vanesa Melillo, DNI N° 31.966.401, CUIL 27-31966401-2, Partida 6501.0022.W08, dependiente de la mencionada Subsecretaría;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y verificó que la mencionada Subsecretaría cuenta con las Unidades Retributivas necesarias para hacer frente a la referida asignación sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2017, un Suplemento de Gabinete equivalente a cuatro mil (4.000) Unidades Retributivas Mensuales, para la agente Gisela Vanesa Melillo, DNI N° 31.966.401, CUIL 27-31966401-2, Partida

6501.0022W08, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de este Ministerio.
Artículo 2°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Freire**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 43/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 4.977, la Resolución Nº 49-MAYEPGC/16, el Expediente N° 65947/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión de los subsuelos bajo calle pertenecientes al terreno para bóveda formado por los Lotes 1, 2 y 3, Tablón 10, Sección 18, Parcela "A" del Cementerio de la Recoleta, cuyo vencimiento operó el día 11 de agosto de 1996, efectuada por María Inés Crivelli de Dominguez, Edith Sofía García, Julio Cesar Crivelli, Mónica Edith Crivelli, Gracia Lodovica Franco de Crivelli, Arturo Carlos Crivelli y Patricio Crivelli;
Que mediante el artículo 1° de la Resolución Nº 49-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente que la renovación de la concesión del terreno en cuestión sería por el término de veinte (20) años a partir del día 11 de agosto de 1996, a María Inés Crivelli de Dominguez, Edith Sofía García, Julio Cesar Crivelli, Mónica Edith Crivelli, Gracia Lodovica Franco de Crivelli, Arturo Carlos Crivelli y Patricio Crivelli, y que la misma sería con carácter intransferible;
Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 49-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase el Artículo 1º de la Resolución Nº 49-MAYEPGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórgase a las María Inés Crivelli de Dominguez, Edith Sofía García, Julio Cesar Crivelli, Mónica Edith Crivelli, Gracia Lodovica Franco de Crivelli, Arturo Carlos Crivelli y Patricio Crivelli la renovación de la concesión de los subsuelos bajo calle pertenecientes al terreno para bóveda formado por los Lotes 1, 2 y 3, Tablón 10, Sección 18, Parcela "A" del Cementerio de la Recoleta, por el término de Noventa y Nueve (99) años, a partir del día 11 de agosto de 1996, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente“.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 45/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N°1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico Nº 09103304-MGEYA-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los lotes 29 y 30, tablón 14, manzana 3, sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 26 de febrero 2013, efectuada por la Sra. María Susana Racedo Oviedo;
Que la Dirección General Cementerios mediante informe N° 2016-23599771-DGCEM se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaría vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;
Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que “Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";
Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;
Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la Sra. María Susana Racedo Oviedo la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por lotes 29 y 30, tablón 14, manzana 3, sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de noventa y nueve (99) años, a partir del día 26 de febrero 2013, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 47/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 4.977, N° 5.460 y N° 12.665, el Decreto 1510/97, el Expediente Electrónico Nº 27854833-MGEYA-DGCEM-2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4. 977 estableció el régimen jurídico y poder de policía en materia mortuoria en los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460 se establecieron los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de traslado de los restos del General Juan O'Brien, presentada por el Señor Intendente de la Municipalidad del Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Dr. Mario Daniel Orozco, los cuales se encuentran inhumados en el sepulcro ubicado en la sección 7- tablón 1- sepulturas 4 a 8 y parte de las sepulturas 1 a 3 y 9 a 15 del Cementerio de Recoleta, con destino al Monumento Nacional Campo Histórico El Plumerillo de la citada Provincia (conf. Ley Nacional Nº 12.665);
Que obra la autorización conferida por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, para el traslado de los restos del General Juan O'BRIEN al Monumento Nacional Campo Histórico El Plumerillo de la citada Provincia en el marco de las competencias otorgadas por la Ley Nº 12.665, cuya gestión fuera practicada por la Comisión establecida ad-hoc para el procedimiento en cuestión, requisito que se adecúa a la previsión contenida en el artículo 95º de la Ley Nº 4.977;
Que en los presentes actuados constan los antecedentes obrantes en el Registro de Concesiones y Arrendamientos dependiente de la Dirección General de Cementerios, en relación al terreno formado por las referidas sepulturas del Cementerio de Recoleta, donde se encuentra emplazado el sepulcro que contiene la urna con los restos del General Juan O'BRIEN entre otros próceres, surgiendo del mismo la declaración de Monumento Histórico y que se encuentra a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, a partir del Decreto PEN. Nº 8017;
Que asimismo, se encuentra acreditada la autorización emanada del Ministerio de Defensa de la Nación, quien se expidió mediante la Resolución N° 23-APN-MD/2017, condicionada al cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 70º de la Ley Nº 4.977 y demás requisitos establecidos por la normativa vigente sobre la materia, en tanto órgano que tiene a su cargo la concesión del sepulcro donde reposan los restos del General Juan O'Brien en el Cementerio de Recoleta;

Que a los fines supra referidos, en cuanto a los requisitos establecidos en la norma contenida en el artículo 70º de la Ley Nº 4.977, se glosaron a estos actuados las publicaciones efectuadas por la Municipalidad del Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el diario La Nación;
Que asimismo, se realizó la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, citando a herederos y/o familiares interesados, haciéndoles saber que en caso de no presentar reclamo alguno se dispondrá el retiro de los restos que nos ocupan, cuyo vencimiento operó en fecha 06/01/2017, no habiendo comparecido ningún interesado a tales efectos;
Que por su parte, el art. 95 de la Ley N° 4.977 expresa que "La Autoridad de Aplicación dará intervención a la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, u organismos competentes, cuando se soliciten permisos para reducir, incinerar o trasladar los cadáveres de las personalidades en cuyo homenaje el sepulcro respectivo fue declarado histórico. Igual temperamento se seguirá para la colocación de placas de homenaje conforme la normativa vigente en la materia", por lo cual se ha dado traslado a la mencionada Comisión y la misma se ha expido al respecto, no oponiendo ningún tipo de objeción a lo actuado;
Que es de destacar la relevancia histórica de la figura del General Juan O'Brien, nativo de Irlanda y prócer indiscutido de la Campaña Libertadora liderada por el General Don José de San Martín, a quien acompañó como secretario y ayudante de campo y por su servicio en el Ejército de los Andes, con el cual partió desde el Campo Histórico El Plumerillo con destino a la Cordillera de los Andes en el marco del proceso emancipador iniciado en 1816;
Que asimismo, la proximidad del celebraciones del Bicentenario de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de los Andes, cuya programación comprende los días 22 al 23/01/2017, el 27/01/2017 y el día 2/02/2017 resulta una oportunidad propicia para que la Municipalidad del Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, rinda un homenaje al General Juan O'Brien, dándole una ubicación definitiva y exclusiva en Monumento Nacional Campo Histórico El Plumerillo de la citada provincia, con la dignidad acorde al célebre prócer;
Que la Procuración General de la Ciudad mediante el Informe N° 02132814-PGAAIYEP/2017 se ha expedido favorablemente, indicando que corresponderia a la Dirección General de Cementerios, por ser la Autoridad de Aplicación conforme el artículo 3 de la Ley N° 4977, dictar el acto administrativo en cuestión;
Que el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que “Los Ministros (...) podrán avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior (...)“;
Que atento lo expuesto, corresponde autorizar de traslado de los restos del General Juan O'Brien.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el traslado de los restos del General Juan O'Brien, solicitado por la Municipalidad del Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza con destino al Monumento Nacional Campo Histórico El Plumerillo de la citada provincia (conf. Ley Nacional Nº 12.665).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Municipalidad del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y al Ministerio de Defensa de la Nación. Pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público la que procederá a notificar al resto de los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 9/SSUEP/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203/GCABA/16, y el Expediente Electrónico N° 19.382.006/DGRU/16; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1006/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Entorno Urbano Accesos General Paz", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que por Resolución Nº 156-SSUEP/16, la Subsecretaria de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos diecisiete millones trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis con ochenta y cuatro ($17.351.996,84)., fijándose fecha de apertura de sobres para el día 10 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 10 de noviembre de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 322/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: ILUBAIRES S.A. (CUIT N° 30-69381186-0) por un monto de pesos diecinueve millones ciento nueve mil trescientos cincuenta con 21/100 ($19.109.350,21), NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-57529217-4) por un monto de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil sesenta y cuatro con 00/100 ($ 18.881.064,00) y CUNUMI S.A (CUIT N° 30-61574803-6) por un monto de pesos diecinueve millones novecientos diecisiete mil sesenta con 71/100 ($ 19.917.060,71);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los Informes Técnicos, el Informe Contable y las ofertas y la documentación presentadas, aconsejó mediante Acta N° 63/2016 adjudicar a la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-57529217-4) por un monto de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil sesenta y cuatro con 00/100 ($ 18.881.064,00) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito;
Que por otra parte, aconsejó desestimar la oferta de la empresa ILUBAIRES S.A. por no presentar la documentación que le fuera requerida;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que la Procuración General ha tomado la debida intervención, de conformidad con la normativa vigente;
Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo a los ejercicios correspondientes;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203-GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1006/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Entorno Urbano Accesos General Paz", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.
Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-57529217-4) por un monto de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil sesenta y cuatro ($ 18.881.064,00) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.
Artículo 3º.- Desestímase la oferta de la empresa ILUBAIRES S.A. por no presentar la documentación requerida.
Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios correspondientes.
Artículo 6º.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata, y en el Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese a todos los oferentes. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.° 10/SSUEP/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 26.488.698/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 37/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "ENTORNO PLAZA MISERERE", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que el objetivo de la propuesta es reordenar, reorganizar y recuperar el entorno de la Plaza Miserere, el cual se encuentra hoy en día muy deteriorado. Actualmente, los cuatro frentes que dan a la Plaza, no solo se encuentran en mal estado, sino que también difieren entre sí;
Que a su vez, se propone la recuperación de la recova ubicada frente a la plaza, reacondicionándola e iluminándola de manera de quedar como un nuevo hito dentro del área de Once;
Que asimismo, en la cara opuesta de la plaza, se plantea revitalizar los boulevares sobre la calle Ecuador y recuperar la esquina de la calle Bartolomé Mitre, hoy en día, deteriorada y en desuso;
Que paralelamente, junto con las acciones del proyecto, se realizará el recambio del mobiliario urbano y el ordenamiento de fachadas en la zona en cuestión;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 20.002.840,05.-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, la Dirección General Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, asi como los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 37/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad atento a las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley N°5666);
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 203/GCBA/2016 deberá anunciarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LASUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-27918923-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-26500748-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016-265000942-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-26501668-DGRU, PLANO-2016-26501584-DGRU, PLANO-2016-26501507-DGRU, PLANO-2016-26501449-DGRU, PLANO-2016-26501381-DGRU, PLANO-2016-26501278-DGRU, PLANO-2016-26501182-DGRU, PLANO-2016-26501103-DGRU, PLANO-2016-26501030-DGRU), para la Obra "ENTORNO PLAZA MISERERE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 20.002.840,05.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 37/SIGAF/2017 para el día 1 de febrero de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjese como fecha de visita de obra el día 25 de enero de 2017.
Artículo 4°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 5 (cinco) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 203-GCBA/16.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 1 de febrero de 2017.
Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 8º.- Facúltese a la Dirección General de Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 11/MGOBGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Expediente Electrónico Nº 602.784/MGEYA-DGTALGOB/17, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Germán Luis Herrero, CUIL N° 20-30018496- 1, presentó su renuncia a partir del día 1 de enero de 2017, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Gobierno, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 2038/MMGC/2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, conforme lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del día 1 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Germán Luis Herrero, CUIL N° 20-30018496-1, perteneciente a la planta transitoria de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Gobierno, deja partida 2801.0020.H.00, en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), designado oportunamente por Resolución Conjunta N° 2038/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 12/MGOBGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 y modificatoria, los Decretos N° 638/07 y N° 363/15 y modificatorios, la Resolución N° 193/MGOBGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº

1.845.764/MGEYA-DGAIYTC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 1° del Decreto 638/07, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el agente Cesar Natalia Raquel, CUIL N° 27-30067843-8, presentó a partir del 10 de enero de 2017, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de este Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución N° 193/MGOBGC/2016;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido,
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Cesar Natalia Raquel, CUIL N° 27-30067843-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana de este Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución N° 193/MGOBGC/2016, deja partida 2801.2200.K.000.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y notificación del interesado, remítase a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 4/SSRPYAL/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el Expediente N° 1.926.158/MGEYA-SSRPYAL/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá mediante el dictado de un Acto Administrativo eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL SUBSECRETARIO
DE REFORMA POLITICA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Rios, Daniel Esteban, CUIT N 20-16111402-3, de la repartición a mi cargo, de conformidad con el Anexo IF N° 2017-02051717-SSRPYAL, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 01/01 hasta 31/12 del corriente año.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Charosky**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 17/APRA/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 2.628 y Nº 70 (textos consolidados por Ley Nº 5.666) el Decreto Reglamentario Nº 1.000/GCBA/09, los Decretos Nº 37/GCBA/16, Nº 433/GCBA/16, la Resolución Nº 78/APRA/15 y su norma complementaria identificada como Disposición Nº 57/DGTALAPRA/15, el Expediente Electrónico Nº 2016-25096320-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental, estableciendo en su artículo 8º incisos b) y e) la facultad de la máxima instancia del ente para organizar, reglar su funcionamiento interno y establecer los criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles;
Que por Resolución Nº 78/APRA/15 se elaboró e implementó el procedimiento para la capacitación de los agentes, contemplando la intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dictando el Reglamento de Becas o ayudas económicas para la capacitación e investigación del personal de la Agencia de Protección Ambiental;
Que en ese sentido, por el actuado de marras, tramita la solicitud de reintegro de gastos a favor de la Sra. María Belén Ferrari, DNI 32.649.160, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, de las sumas a abonarse en concepto de una Maestría de Estudios Internacionales, el cual se dicta en la Universidad Torcuato Di Tella, siendo la duración total de la misma de dos (2) años y cuyo valor asciende a pesos ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 ($ 86.400);
Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos entendió que resultaba pertinente la realización de la capacitación mencionada en atención a los extremos presentados por el causante;
Que en esta inteligencia, los contenidos curriculares del curso que nos ocupa, se hallan altamente relacionados con las tareas que se desempeñan en esta Administración diariamente, permitiéndole contribuir a mejorar el desempeño de esta institución y a la elevación de la calidad de la propia función pública;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial afectó los fondos presupuestarios, en modo definitivo, circunstancia que se enmarca en lo establecido en el punto 2.2.1. del artículo 31 del Decreto Reglamentario Nº 1.000/GCBA/09, reglamentario del artículo 59 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que cabe destacar que para esta entidad, resulta importante la capacitación de su personal, en tanto esto redunde en el mejoramiento de su gestión;
Que conforme las constancias que se acompañan a los presentes actuados, la Srta. María Belén Ferrari, ha abonado el importe de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 9.300,00);
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y por el Decreto Nº 433/GCBA/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase el reintegro por PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 9.300) a favor de la Srta. María Belén Ferrari, DNI 32.649.160, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, para cursar la Maestría de Estudios Internacionales, que se dicta en la Universidad Torcuato Di Tella.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a incluir la suma consignada en el artículo 1º de la presente, en una Orden de Pago a la orden de la Caja de Ahorros Nº 0000003874453, Sucursal 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires a favor de la Srta. María Belén Ferrari, DNI 32.649.160.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 18/APRA/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos N° 37/GCBA/16 y Nº 411/GCBA/16, la Resolución Nº 228/APRA/15, el EX-2015-07765711-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, se aprobó la Contratación Menor Nº 8933-0929-CME15 y se adjudicó a la firma NUAGE SYSTEMS S.A., CUIT Nº 33-71423219-9, la contratación de un servicio de envío masivo de mails;
Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad;
Que en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación informó que la firma NUAGE SYSTEMS S.A.,CUIT Nº 33-71423219-9, prestó el servicio contratado mediante la Resolución Nº 228/APRA/15, cumplimentando satisfactoriamente todas las prestaciones;
Que en este sentido, corresponde tener por cumplida la prestación del servicio contratado y dar por finalizada la Orden de Compra Nº 8933-2075-OC15;
Que la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental ha tomado la debida intervención;
Por ello, en virtud de las facultades previstas en la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), en el Decreto Nº 95/GCBA/14 y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Dese por concluida la Contratación Menor Nº 8933-0929-CME15 y la Orden de Compra Nº 8933-2075-OC15 por haberse cumplido con el servicio de envío masivo de mails contratado.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al proveedor, comuníquese a la Dirección General de Estrategias Ambientales y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1/MJGGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios y 675/16, el Expediente Electrónico N° 01822175-MGEYA-DGDSCIV/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 675/16 se modificó, a partir del 1° de enero de 2017, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;
Que a través del Decreto citado en primer término, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;
Que el artículo 17° del Decreto N° 675/16 establece que corresponde al Ministro de Hacienda y al señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones que correspondan.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 675/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que las Unidades Retributivas Extraordinarias asignadas a las jurisdicciones detalladas en el Anexo (IF 2017-01940241-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, lo son conforme a las cantidades consignadas en el mismo.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Mura - Miguel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 91/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de Enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 18476592/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 426/HGNPE/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Laura Anabel Juaniquina, D.N.I. 33.690.482, CUIL. 27-33690482-5, como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°426/HGNPE/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 92/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 23352675/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 442/HGAPP/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Vanesa Roxana del Valle Arce, D.N.I.27.702.886, CUIL. 27-27702886-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 442/HGAPP/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 93/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 13503454/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 233/CSGC/2016, modificada por Disposición N° 350/CSGC/2016, designó con carácter interino a la Dra. Tatiana Noemí Carcamo Uribe, D.N.I. 92.881.271, CUIL. 27-92881271-0, como Médica de Planta Asistente (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 233/CSGC/2016, modificada por Disposición N° 350/CSGC/2016;
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Gobierno - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1/MGOBGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 471, N° 1218 y N° 4977, el Expediente Nº 174327-MGEYA-DGCEM/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el procedimiento de investigación generado luego de la diligencia judicial ordenada en la causa Nº 13.728/15, caratulada "N.N. s/FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Correccional y Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 3 de esta Ciudad, a través de la cual se requirió la documentación original del servicio de cremación de quien en vida fuera Susana Hortensia Niesi, DNI Nº 2.798.257, fallecida el día 17/08/2015, y cuyos restos habrían sido cremados en el Cementerio de la Chacarita el día 28/08/2015;
Que en fecha 20/11/2015 la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (en adelante DGRC), perteneciente al Ministerio de Gobierno, informó que el día 16/11/2015 se apersonó la Sra. Mariana Fernández Amallo, para reclamar por el atraso en la entrega de la partida de defunción de su madre, Doña Susana Hortensia Niesi;
Que el Auditor Federico Garzón Deguer, dependiente de la DGRC indagó al respecto, determinando que de la consulta y búsqueda realizadas en sus sistemas operativos, descartaba la existencia del citado trámite con dicho DNI o nombre, informando también que junto con un Oficial Público constató personalmente la documentación original obrante en el Crematorio, y corroboró que las firmas de la Licencia y el Certificado Médico destinado a cremación, no se correspondían con la firma de ningún Oficial Público de esa dependencia, constando en ellas un sello ilegible;
Que, por su parte, el Director General de Cementerios mediante el Informe N° 00319905-DGCEM/2016, solicitó a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración, que adopte las medidas pertinentes a fin de notificar a la empresa Funarg S.A. (Empresa de Servicios Fúnebres que intervino en el Servicio de la Sra. Niesi) que debería efectuar un descargo ante esa instancia en relación al trámite de cremación que nos ocupa;
Que la mencionada empresa manifestó, que para poder iniciar la prestación del servicio se le solicitó al cliente el respectivo certificado médico de defunción, el DNI original y el certificado médico de cremación, y una vez iniciado el expediente administrativo por ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas a través del Trámite a Distancia, procedió a acompañar ante la Dirección del Registro Civil, sita en el Cementerio de la Chacarita, todos los originales de la siguiente documentación: certificado médico de defunción de fecha 17/08/2015, suscripto por la médica Claudia María Jordán Moreno, Matrícula 139.917, certificado médico destinado a cremación suscripto por la misma profesional mencionada, fotocopia del DNI de la Sra. Niesi y del cliente, Informe Estadístico de Defunción, y el formulario de Aviso de Fallecimiento del Registro Nacional de las Personas;

Que la mentada documentación fue presentada por medio del Sr. Matías Ezequiel Morales, DNI N° 29.392.492, expresamente autorizado y debidamente registrado por ante la Dirección del Registro Civil, donde le rechazaron la presentación en formato papel, pues el Certificado médico de defunción indicaba que la causa de la muerte era "traumatismo encéfalocraneano", y conforme a lo previsto en el Art. 114 de la Ley 4977, la muerte es traumática y por lo tanto dudosa; y que, si el diagnóstico era otro, y que no tenía que ver con una muerte violenta, se debería presentar otro certificado médico;
Que, en razón de ello, Funarg S.A. obtuvo otro certificado médico, de manos de la misma doctora firmante (Dra. Jordán Moreno), con fecha 19/08/2015, determinando como causa originaria de la muerte "Hemorragia Intraparenquimatosa";
Que la cremación de la Sra. Niesi recién habría acontecido con fecha 28/08/2015, y el Certificado médico destinado a cremación fue (supuestamente) suscripto por otro facultativo, Dr. Marioli Gustavo, presunto Director de la Clínica Buenos Ayres, mientras que, de las copias de la documental que acompañó Funarg S.A. en realidad fue la Dra. Claudia María Jordán Moreno quien suscribió los dos certificados de defunción (el del 17/08/2015 y el del 19/08/2015) y el Certificado médico destinado a cremación;
Que, por lo que se observa, hay dos certificados por la misma muerte, más la Licencia de cremación, siendo que el certificado supuestamente suscripto por el Dr. Marioli y la Licencia fueron aparentemente recepcionadas por el Registro Civil, pues a más de una firma, contienen un sello de la institución;
Que en fecha 28/12/2015 Funarg S.A. fue allanada por orden judicial, en sus oficinas de Av. Entre Ríos 840, CABA por la Policía Federal Argentina, en el marco de los autos caratulados "NN s/falsificación de documentos públicos";
Que por su parte, el Jefe de División Crematorio de la DGCEM, agente Roberto Testolin, DNI N° 4.373.490, de la Dirección General de Cementerios a través del Informe N° 06953836-DGCEM/2016, mencionó "que en la documentación acompañada, se verificó un rechazo por parte del Registro Civil y Capacidad de las personas, en razón del certificado de defunción, por lo que, previo aviso al gestor y consentimiento verbal de los familiares, a quienes se les comunicó la situación y a los fines de conservar el cuerpo del causante, se decidió albergarlo en el depósito que corresponde a esta dependencia a la espera de la entrega de la documentación debidamente aceptada por el Registro Civil, quedando a cargo dicha gestión, exclusivamente el responsable de la cochería. En el caso puntual, recuerdo que transcurridas 72 horas, se presenta la familiar a retirar las cenizas y se le informa que aún no se había realizado, puesto que no se acompañó la documentación que se había llevado el tramitante de cochería. Pasado el fin de semana, el día 27/08/2015, se presenta la documentación faltante y se procede a la cremación el día 28/08/2015 a primera hora de la mañana. Las cenizas se entregan a la Sra. Mariana Fernández (hija de la fallecida) con total normalidad el dia 01/09/2015";
Que en fecha 20/12/2016 la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, ratificó que en la Gerencia de Defunciones no consta documentación alguna sobre el fallecimiento de la Sra. Susana Hortensia Niesi, reiterando que de las bases de datos del Registro Civil no surge documentación alguna referida al fallecimiento de la Sra. Niesi;
Que habiendo sido consultada la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de Ciudad, en virtud de lo establecido en la Ley N° 1218, la misma en su Informe N° 25339114-DGSUM/2015 sugiere "que se investigue la presunta comisión

de irregularidades ocurridas en el trámite de cremación de la Sra. Niesi Susana Hortensia, llevado a cabo el día 28/08/2015, mediante la utilización de documentación (esto es Certificado Médico destinado a cremación y Licencia de cremación) aparentemente apócrifa, ya que se habría corroborado que las firmas insertas en ambos instrumentos no se correspondían con la firma de ningún oficial público dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";
Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, y posteriormente, determinar si corresponde atribuir responsabilidades.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y
EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVEN

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir, respecto de las presuntas irregularidades ocurridas en el trámite de cremación de la Sra. Niesi Susana Hortensia, llevado a cabo el día 28/08/2015, mediante la utilización de documentación aparentemente apócrifa.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección General de Cementerios, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Macchiavelli - Screnci Silva**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 45/DGCYC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El EX-2016-11.139.062-MGEYA-DGCYC por el cual tramita el T.S. Nº 667-0-16, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra Nº 449-0221-OC14, y

CONSIDERANDO:

Que bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras tramitó el Proceso Nº 623-0354-LPU13 para la adquisición de Electrodomésticos con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependiente del Ministerio de Salud informó sobre el incumplimiento en que incurrió la firma CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ adjudicataria de la Orden de Compra Nº 449-0221-OC14;
Que por Disposición Nº 2014-420-DGCYC se le aplicó a la adjudicataria las penalidades reglamentarias correspondientes por la rescisión total de la Orden de Compra, por un monto de Pesos Novecientos Ochenta y Ocho ($988.00);
Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que se corrió el traslado previsto en el Artículo 137.- Sanciones, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;
Que mediante Resolución Nº 742-MHGC-14 se aprobó un Acta Acuerdo entre la Dirección General de Compras y Contrataciones y la firma, en el cual se acordó la rescisión total del Convenio Marco de referencia, retroactiva al 29 de enero de 2014, sin eximir a la empresa de obligaciones y responsabilidades anteriores a esa fecha;
Que llamada a intervenir la Unidad Ejecutora, el Director General del Servicio de Atención Médica de Emergencia (SAME) informó que "El proveedor no completó el trámite con la conformidad del contrato generado...", "La situación trajo perjuicios a este Organismo, toda vez que los equipos estaban destinados a sectores operativos (Base Caballito) que padecieron altas temperaturas durante la época estival pasada";
Que la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a través de su departamento Registro de Ingresos, formuló el Cargo Nº 270/2014, y la Dirección General de Rentas certificó el ingreso del monto señalado mediante el comprobante Nº 014794;
Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación Nº 525-06-2016, procedió a tomar vista de las actuaciones y realizó una presentación manifestando que "No son claros los perjuicios a los que hace referencia ya que estamos hablando de un equipo de aire acondicionado (confort) y no de medicamentos...";

Que llamada a intervenir nuevamente la Unidad Ejecutora, el Director General expresó que "...se considera esencial, para el personal que durante 24 hs interviene en eventos de alta complejidad...";
Que por Cédula de Notificación Nº 849-09-2016, se invitó a la adjudicataria a tomar nueva vista de lo actuado, lo que realizó en fecha 30 de septiembre del 2016 y en esta instancia no presentó el descargo que hace a su derecho a defensa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico consideró que en el presente caso "...correspondería aplicar la sanción disciplinaria de Apercibimiento a la firma CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ....";
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18.- Funciones del Órgano Rector de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

LA DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE

Artículo 1º.- Aplíquese a la firma CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ, CUIT Nº 20-92404248-7, apercibimiento, previsto en la Ley Nº 2.095, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 449-0221-OC14, ocasionó perjuicios al normal funcionamiento del Servicio de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependiente del Ministerio de Salud.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma, conforme lo establecido por los artículos 62.-Diligenciamiento y 63.-Forma de las notificaciones del DNU Nº 1510/GCBA/97, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 6/DGGAYE/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16, EX-2016-21106494-MGEYA-DGGAYE, EX-2017-00507405-MGEYA-DGGAYE, y la DI-2016-153-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de septiembre de 2016 el Arq. Marcelo Bovalina, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la calle Combate de los Pozos Nº 650, procediendo a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del sótano del inmueble, las dos habitaciones de PB sobre sótano y la habitación posterior en PB lindera a las dos anteriores, del departamento frentista, en virtud de "el colapso de pared de borde de mampostería en sótano. La misma posee continuidad con pared de PB. Como consecuencia de esto la pared colapsada cayó dentro del sótano y la bovedilla de borde de la losa sobre subsuelo perdió su apoyo (correspondiente al piso de dos habitaciones de PB). Además el sustrato de suelo lindero a la pared (que se encuentra debajo de otra habitación de PB) perdió la contención lateral, en concordancia con la existencia de importante filtración ";
Que dicha clausura fue ratificada mediante disposición Nº DI-2016-153-DGGAYE;
Que conforme surge del informe IF-2017-01683659-DGGAYE, elaborado por la Gerencia Operativa Técnica de esta DGGAyE, se constató que "las causales que dieron motivo a la clausura (...) fueron subsanados según plan de trabajos presentado oportunamente";
Que en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Déjase sin efecto la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad del sótano del inmueble, las dos habitaciones de PB sobre sótano y la habitación posterior en PB lindera a las dos anteriores, del departamento frentista del inmueble calle Combate de los Pozos Nº 650, C.A.B.A., que fuera ratificada por DI-2016-153-DGGAYE.-
Artículo 2º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 7/DGSPR/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5494 (B.O. 4792), la Disposición Nº 412-DGSPR/2014, y la Carpeta N° E563417, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma HIGHT SECURITY PC S.A., con domicilio real en la calle Curapaligüe Nº 4111, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Portela N° 3029, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 412-DGSPR/2014;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 11/12/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3), y 461° punto 1), de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458° y concordantes de la mencionada Ley al señor Héctor Pablo Díaz, D.N.I. N° 21.581.014;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa HIGHT SECURITY PC S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos .b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 8/DGSPR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035), y las Disposiciones Nº 327-DGSPR/2012, N° 337-DGSPR/2013, N° 393-DGSPR/2013, y N° 3-DGSPR/2015, y la Carpeta N° E720741, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma SINDELARS S.R.L., con domicilio real y constituido en la Avenida Corrientes N° 3169, Piso 4°, Dpto. "41", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 327-DGSPR/2012;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 08/01/2017 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3), y 461° punto 1), de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458° y concordantes de la mencionada Ley al señor Eric Pertzov, D.N.I. N° 24.516.475;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Inciso 18, Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SINDELARS S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos .b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 9/DGSPR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y las Disposiciones N° 115-DGSSP/2003, N° 321-DGSSP/2005, N° 026-DGSP/2007, N° 061-DGSP/2007, N°154-DGSPR/2008, N°167-DGSPR/2010, N°170-DGSPR/2012, N° 236-DGSPR/2014 y Nº 258-DGSPR/2016 y la Carpeta Nº E449399 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 258-DGSPR/2016 de fecha 07/07/2016 la empresa ARPA ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Gervasio Posadas N° 1135, P.B. , Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y constituido calle Sarandi, N° 296, piso 3°, Dpto. “A“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que ante el vencimiento con fecha 03/12/2016 de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida por el Art. 442 Punto 2 Ley 5688, requerida a través de cedula de notificación de fecha 01/12/2016 notificada fehacientemente en fecha 07/12/2016 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos N° 451 Punto 5 y N° 461 Punto 15 de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma ARPA ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.R.L, dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.
Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 10/DGSPR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VVISTO:
la Ley Nº 5688 (B.O. Nº 5030) y N° 5494 (B.O. Nº 4792), y las Disposiciones Nº 357-DGSPR/2010, Nº 342-DGSPR/2012, Nº 425-DGSPR/2014, 3-DGSPR/2017 y la Carpeta E7700965, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 3-DGSPR/2017 la firma IGGO S.R.L ha sido habilitada en fecha 06/01/2017 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Chubut Nº 727, Piso 3º, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Echeverria Nº 1420, Piso 1º Dpto "17", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al al señor Javier Gustavo Brashich D.N.I. Nº 12.427.818;
Que la firma de referencia solicitó la autorización para prestar servicios bajo la utilización de la Marca Registrada: "COMPASSEG MARCAMOS SEGURIDAD";
Que se ha acreditado en forma fehaciente ante esta Dirección General que la marca mencionada se encuentra debidamente registrada ante el Instituto de la Propiedad Industrial Argentina (INPI) bajo el Nº 2.798.904, por Disposición N°: 613/16 con fecha 27/04/2016, con vencimiento el 27/04/2026 a favor de "BRASHICH IGNACIO JAVIER" y que asimismo se ha acompañado el correspondiente Contrato de Licencia de Uso de Marca a favor de "IGGO S.R.L".

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 5688 para concederle la ampliación respecto de la denominación marcaria a fin de que se la autorice a prestar servicios bajo la utilización de la Marca Registrada "COMPASSEG MARCAMOS SEGURIDAD";
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 3-DGSPR/2017, autorizando a la firma IGGO S.R.L. a girar comercialmente bajo la denominación de la Marca Registrada "COMPASSEG MARCAMOS SEGURIDAD";
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 05/01/2019.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 6/HGAVS/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El EX-2017-02407971-MGEYA-HGAVS, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública BAC Nº 440-0059-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, para la Adquisición de TROPONINA Y OTROS con destino a la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL por el término de 12 meses.;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gasto Nº 440-7478-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de Pesos Seiscientos noventa mil seiscientos con 00/100 ($ 690.600,00);
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que tal lo previsto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) en su Art. 17°, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, para la Adquisición de de TROPONINA Y OTROS con destino a la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL, por un monto estimado de Pesos Seiscientos noventa mil seiscientos con 00/100 ($ 690.600,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC Nº 440-0059-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día MIÉRCOLES 25 de ENERO de 2017 a las 11.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Cacherosky**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 15/HGNPE/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO
el Expediente N° 02609458 /HGNPE/2017, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el servicio de alquiler de Aspirador Ultrasónico y Craneotomo , para el Servicio de Neurocirugía, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-212-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454)

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-0062-LPU17, para el día 26/01/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición del servicio de alquiler de Aspirador Ultrasonico y Craneotomo , para el Servicio de Neurocirugía, por un monto aproximado de pesos: Cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ($ 424.800)
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Bonina**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 16/HBR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2017-02065081-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0057-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL ANÁLISIS INMUNOLÓGICO, con destino al Servicio de Laboratorio Central;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-7613-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017,
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0057-LPU17, para el día 30 Enero del 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL ANÁLISIS INMUNOLÓGICO, con destino al Servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de $ 5.026.193,00 (PESOS: CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017,
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 16/HGNPE/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO
el Expediente N° 2621834/HGNPE/2017, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de servicio externo paciente - nutrición parenteral, para el Servicio de Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-213-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, 2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454);

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-0064-LPU17, para el día 27/01/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de servicio externo paciente - nutrición parenteral, para el Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de pesos: un millón quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 30/100 ($ 1.549.146,30)
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Bonina

DISPOSICIÓN N.° 17/HBR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2016-02043158-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0053-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PROCESADORA DE PELÍCULAS MAMOGRÁFICAS XP1000, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-7607-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros.
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0053-CME17, para el día 25 de enero del 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PROCESADORAS DE PELÍCULAS MAMOGRÁFICAS XP1000, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, por un monto aproximado de $ 68.400,00 (PESOS: SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y Ejercicios futuros.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 18/HBR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2016-01004632-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0031-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el ALQUILER DE MESAS DE ANESTESIA CON MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS COMPLETOS, con destino al Servicio de Anestesiología;
Que, la Solicitud de Gasto Nº 431-20-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0031-CME17, para el día 25 de enero del 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, el ALQUILER DE MESAS DE ANESTESIA CON MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS COMPLETOS, con destino al Servicio de Anestesiología, por un monto aproximado de $ 568.380,00 (PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 18/HGNPE/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO
el Expediente N° 2640506/HGNPE/2017, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de guía para bomba de infusión para el Servicio de Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-231-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, 2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454);

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-0066-LPU17, para el día 30/01/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de guía para bomba de infusión para el Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de pesos: un millón ciento cuarenta mil ($ 1.140.000)
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Bonina

DISPOSICIÓN N.° 21/HGNPE/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO
el Expediente N° 02692921/HGNPE/201, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de casete para esterilización por plasma para el servicio de esterilización, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-217-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), (B.O.C.B.A. Nº 2557)

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-0067-LPU17, para el día 31/01/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de casete para esterilización por plasma para el servicio de Esterilización, por un monto aproximado de pesos: Trescientos quince mil ($ 315.000)
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que podrá ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.

Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Bonina**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 23/DGAR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-21352152-MGEYA-DGCYRI, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de los servicios necesarios para la realización del "1º CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION FISICA", en el ISEF Nº1 DR. ENRIQUE ROMERO BREST, solicitado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que mediante Disposición Nº 1079/DGAR/16, modificada por Disposición Nº 1089, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-2731-CME16 para el día 17 de octubre de 2016 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° y articulo 40° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para llevar a cabo servicio necesarios para la realización del "1º CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION FISICA", por un monto de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000);
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó, el día 17 de octubre de 2016 a las 12:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas "UNISER S.A.","DIXI EVENTOS S.R.L." "SENPER CONNET S.A" y "ULTRAKEY S.R.L.";
Que no se contó con los plazos necesarios para llevar adelante la adjudicación del presente servicio;
Que a orden n° 60 la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales solicita dar de baja el proceso y continuar el trámite mediante decreto 433/16;
Que conforme los artículos 84 y 111 de la Ley 2095 así como el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a través de los cuales se establece que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes;
Que por los motivos mencionados anteriormente, se hace necesario dejar sin efecto la presente Contratación;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según ley N° 5.666); y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 y su Decreto modificatorio 411/GCABA/2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Dejáse sin efecto la Contratación Menor 550-2731-CME16, para la contratación de los servicios necesarios para la realización del "1º CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION FISICA", en el ISEF Nº1 DR. ENRIQUE ROMERO BREST, solicitado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales según PV-2016-25705892-DGCYRI.
Artículo 2.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. Publíquese. Notifíquese a las empresas invitadas. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 37/DGAR/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el EX-2016-26121620-MGEYA-MEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de adecuación de las Huertas Modelo ubicadas en el Jardín Maternal N° 8 DE 9, ubicada en la Calle Bonpland 1324 y la Escuela Primaria N° 6 DE 11, ubicada en la calle Recuero 2545; las cuales forman parte del proyecto huertas escolares del Programa Escuelas Verdes dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales Educación para la Sustentabilidad del Ministerio de Educación de la Ciudad;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-1250-DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-3328-CME16 para el día 22 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.666);
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 22 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma: FEDERICO ROCHA;
Que el Programa Escuelas Verdes prestó el asesoramiento técnico correspondiente (IF-2016-27672240-DGAR);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Art. 38 de la Ley N° 2095, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto 411/GCABA/16, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;
Que se propicia la adjudicación del renglón Nº 1 por oferta más conveniente y única oferta según asesoramiento técnico a favor de la firma FEDERICO ROCHA;
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 550-3328-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación para la contratación de un servicio de adecuación de las "Huertas Modelo" ubicadas en el Jardín Maternal N° 8 DE 9, ubicada en la Calle Bonpland 1324 y la Escuela Primaria N° 6 DE 11, ubicada en la calle Recuero 2545; las cuales forman parte del proyecto huertas escolares del Programa Escuelas Verdes dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales Educación para la Sustentabilidad del Ministerio de Educación de la Ciudad y adjudícase el renglón Nº 1 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma FEDERICO ROCHA (20-07616573-5) por un monto de pesos trescientos mil ($ 300.000).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma FEDERICO ROCHA (20-07616573-5).
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 8/DGTALMDUYT/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145-GCABA/09, 95-GCABA/14, 411-GCABA/16 modificatorio del Decreto N° 114-GCABA/2016 y 363-GCBA/16 y modificatorios, y el expediente 2016-23488762/DGTALMDUYT y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que mediante la citada Ley se asignan las funciones emergentes de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;
Que por Contratación Directa Nº 381-1135-CDI16 tramitó la contratación directa de "Desarrollo e implementación de la plataforma web de datos sobre obras del MDUyT", en los términos del artículo 28, inciso 4 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley 5.666)
Que mediante Disposición Nº 77-DGTALMDUYT-2016, se adjudicó la misma a favor de la empresa SOCIOPUBLICO S.R.L.,
Que se emitió la Orden de Compra Nº 381-11263-OC16.
Que surge la necesidad de realizar la ampliación de dicha Contratación Directa Nº 381-1135-CDI16, por un monto de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 124.950,00);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95-GCBA/14, reglamentario de la Ley N° 2.095 y sus modificatorios, Decretos Nros. 114-GCBA/16 y 411-GCBA/16;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese la ampliación de la Orden de Compra Nº 381-11263-OC16 a favor de la empresa SOCIOPUBLICO S.R.L correspondiente a la Contratación Directa N° 381-1135-CDI16, para la contratación directa de "Desarrollo e implementación de la plataforma web de datos sobre obras del MDUyT", por un monto de PESOS CIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 124.950,00) y prorróguese el plazo de ejecución de los trabajos en VEINTE DÍAS CORRIDOS.
Artículo 2°.- Autorícese a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

(www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la empresa adjudicataria y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Serra**

DISPOSICIÓN N.° 9/DGTALMDUYT/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente N° 27.341.488 - 2016/SECTRANS, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación la Secretaría de Transporte tramita la rendición de fondos entregados por Resolución Nro. 902-MDUYTGC/16, en concepto de Caja Chica Especial destinados a solventar los gastos de eventos para difundir los planes que están destinados a mejorar la vida de los vecinos y que permitan su traslado de manera rápida, segura y ordenada en nuestra Ciudad, a implementar por la mencionada Secretaría;
Que el Secretario de Transporte, aprobó los gastos de la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 2017-2-SECTRANS, conforme lo previsto en el Art. 16 del Decreto 67/2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Art. 17 del Decreto Nº 67/2010.

EL DIRECTOR GENERAL
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de los fondos otorgado por Resolución Nº N° 902-MDUYTGC/16 , a la Secretaría de Transporte en concepto de Caja Chica Especial, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00.-).
Articulo 2º.- Comuníquese a la Secretaria de Transporte. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite. **Serra**

DISPOSICIÓN N.° 10/DGTALMDUYT/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Resolución N° 6/MMGC/15 y el E.E N° 28.122.277-MGEYA-DGTALMDUYT/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva, deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado precedente, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Exímese de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes pertenecientes a la Privada del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, que se detallan a continuación, de conformidad con los Anexos que en cada caso se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente, en virtud que el señor Ministro y su Asesor requieren atención inmediata por parte de los mismos, dentro y mayormente fuera de su dependencia.

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	CARÁCTER	ANEXO
Illuzzi, Omar Aurelio	20-12206794-8	Servicios Generales a disposición del Ministro.	IF-2017-01967097-DGTALMDUYT
Luna, Pedro Juan	20-10627764-9	Servicios Generales a disposición del Ministro.	IF-2017-01967248-DGTALMDUYT.
López Salvatierra, Jorge Eduardo	20-29839975-0	Técnico Administrativo a disposición del Ministro.	IF-2017-01967118-DGTALMDUYT.
Martínez Pardo, María Amparo	27-92490726-1	Secretaria de Asesor del Ministro.	IF-2017-01967220-DGTALMDUYT.
Santos, Liliana Mirta	27-12601596-3	Servicios Generales y Administrativos a disposición del Ministro.	IF-2017-01967068-DGTALMDUYT.
Volpi, Eduardo	20-10921829-5	Chofer a disposición del Ministro	IF-2017-01967039-DGTALMDUYT.

Artículo 2°.- Otórgase como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01/01 y hasta 31/12 del corriente año, de acuerdo a lo indicado en cada Anexo.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Serra**

DISPOSICIÓN N.° 11/DGTALMDUYT/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
La Resolución N° 6/MMGC/15 y el E.E. N° 28.091.858-MGEYA-DGTALMDUYT/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N°41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución, se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva, deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado precedente, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N°6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Exímese de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes de la repartición a mi cargo, que se detallan a continuación de conformidad con los Anexos que en cada

caso se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente, en virtud que en ejercicio de sus funciones, deben asistir a reuniones semanales de diversa índole institucional, relacionadas con el seguimiento y verificación de los gastos por Obras del Ministerio, la optimización de la gestión a través de la implementación de tecnologías y las vinculadas en torno a la representación y patrocinio del Ministerio en asuntos jurídicos, judiciales y administrativos.

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	CARÁCTER	ANEXO
Acosta, Liana María	23-16336160-4	SGO Evaluación y Control del Gasto	IF-2017-01967021-DGTALMDUYT.
De la Peña, Christian David	23-25696721-9	GO Tecnología Y Procesos	IF-2017-00064497-DGTALMDUYT.
Pozzi, Sergio Daniel	20-14585139-5	GO Legales	IF-2017-00064523-DGTLMDUYT
Rodríguez, Adrián Alejandro	23-24127921-9	SGO Servicios Jurídicos	IF-2017-00064546-DGTALMDUYT
Rodríguez, María Cecilia	27-28895448-3	SGO Servicios Judiciales	IF-2017-00064565-DGTALMDUYT

Artículo 2°.- Otórgase como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01/01 y hasta 31/12 del corriente año, de acuerdo a lo indicado en cada Anexo.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Serra**

DISPOSICIÓN N.° 36/DGIUR/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 25.628.283/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Librería, artículos personales y para regalos, fotocopias y afines" para el inmueble sito en la calle Zapiola Nº 1981, Planta Baja - U.F Nº 6, con una superficie a habilitar de 49.70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 410204-DGIUR-2017, hace saber que en la Zona 3, para los Usos en inmuebles no catalogados se regirán por lo dispuesto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, del Código de Planeamiento Urbano, para el Distrito C3II;
Que los Usos Permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 del C.P.U. para el Distrito C3: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R";
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad, toda vez que no se lo solicita;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Librería, artículos personales y para regalos, fotocopias y afines" para el inmueble sito en la calle Zapiola Nº 1981, Planta Baja - U.F Nº 6, con una superficie a habilitar de 49.70 m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 79/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y Nº 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Código Fiscal de la Ciudad, la Ley Nº 12.665, el Expediente Nº 2014-18266300-MGEYA-SECPLAN, la Disposición Nº 659-DGIUR-2014, la Resolución Nº 3486-DGR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Campbell de Administración Campbell & Cía., en su carácter de administrador del Consorcio de Propietarios del Edificio denominado Palacio Barolo, presentaron recurso de reconsideración contra la Disposición Nº 659-DGIUR-2014, la cual consideró libre de toda carga impositiva según Ley Nº 12.665 al inmueble de marras y, asimismo, restringió la desgravación sólo a la Contribución Territorial;
Que la Ley Nº 12.665 establece en su artículo 6º que "Los inmuebles comprendidos en la lista y clasificación oficial de la comisión nacional estarán libres de toda carga impositiva" y que por Decreto Nº 437/97 se declaró Monumento Histórico Nacional al inmueble denominado Palacio Barolo, ubicado en Av. De Mayo Nº 1366/70/80 e Hipólito Yrigoyen Nº 1363/73/83 (Nomenclatura Catastral 012-039-004);
Que el artículo 298 inciso 3º del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2014) eximía del pago de Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras a aquellos "inmuebles que, conforme la Ley respectiva, son calificados como de interés histórico o edilicio por la Comisión Permanente y han quedado en poder de sus propietarios, siempre que los titulares de dominio se comprometan al mantenimiento y cuidado de los inmuebles, conforme los requisitos dictados por la mencionada Comisión Permanente, acrediten que los mismos se hallan habilitados para libre e irrestricto acceso al público y no se hallaren afectados a una actividad particular o comercial, con o sin fines de lucro, ajenas a las finalidades culturales, históricas y sociales perseguidas por la mencionada Ley";
Que, conforme al artículo 3º del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, "(...) en ejercicio de su competencia la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos está facultada para: 1) Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..." y, por su parte, el artículo 3º de la Ley Nº 2.603 establece que "La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) será el ente de administración y gestión del Sistema Estadísticos y Tributario del Gobiernos de la Ciudad...", por lo tanto, la recaudación impositiva constituye una de las competencias exclusivas de la Dirección General de Rentas perteneciente a la AGIP, en su carácter de órgano de aplicación del Código Fiscal;
Que, de acuerdo al Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y la ubicación del Palacio Barolo, el mismo se encuentra emplazado en el distrito denominado Área de Protección Histórica 1 "San Telmo - Av. de Mayo"

correspondiéndole, por artículo 6) Incentivos del Capítulo 5.4.12.1, un porcentaje de desgravación tributaria del 55%, alcanzando sólo a la Contribución Territorial;
Que el mencionado artículo in fine, haciendo referencia a la "Desgravación tributaria para Av. de Mayo", establece que "La Subsecretaría considerará a los efectos de la aplicación de esta escala los criterios de ponderación consignados en el punto d) del Capítulo 10.2 Incentivos";
Que la Disposición Nº 659-DGIUR-2014 (DI-201417337866-DGR, obrante en Nº de orden 1) de fecha 25 de abril de 2014, notificada al Consorcio de Propietarios del Palacio Barolo el día 3 de diciembre de 2014, dispuso en su artículo 1º "Considerase desde el punto de vista patrimonial el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1366/70/80 e Hipólito Yrigoyen Nº 1366/736/85 libre de toda carga impositiva según Ley Nº 12665" y en su artículo 2º "Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas";
Que el Consorcio de Propietario Palacio Barolo solicitó ante la Dirección General de Rentas de la AGIP la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, del inmueble de marras, por haber sido declarado en su oportunidad Monumento Histórico Nacional; lo cual fuera rechazado por aquella Dirección mediante Resolución Nº 3486-DGR-2014 (RS-2014-17337866-DGR, obrante en Nº de orden 2) de fecha 2 de diciembre de 2014, toda vez que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 298 inciso 3º del Código Fiscal de la Ciudad (T.O. 2014), a razón de que el acceso en planta baja y áreas comunes se encuentra restringido y algunas de las unidades funcionales tienen como destino local comercial en nivel de planta baja, con depósito en el subsuelo;
Que el Sr. Roberto Campbell de Administración Campbell & Cía., en su carácter de administrador del Consorcio de Propietarios del Edificio denominado Palacio Barolo interpuso en fecha 17 de diciembre de 2014 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio (RE-2014-18332328-DGR, obrante en Nº orden 4) contra la Disposición Nº 659-DGIUR-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5.666) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente se remitieron las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad, la cual ha señalado un exceso en las competencias de ésta Dirección General de Interpretación Urbanística atento lo dispuesto en el acto recurrido (IF-2016-16483609-SGATYRF, Nº de orden 46);
Que en oportunidad de descargo dirigido a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración (IF-2015-19606108-DGIUR, obrante en Nº de orden 50), ésta Dirección explicó los fundamentos normativos de las competencias y facultades ejercidas; por lo que es menester dejar en claro que la Disposición recurrida propone una determinada desgravación conforme a las pautas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano, sin ánimos de arrogarse competencias ajenas, resultando la AGIP como único organismo en el Gobierno de la Ciudad con potestad para determinar, considerar o evaluar las condiciones de exención impositiva de los contribuyentes, con la posterior emisión del acto pertinente, que en autos se resolvió mediante Resolución Nº 3486-DGR-2014;
Que, asimismo, aquello por lo que el Sr. Campbell recurre la Disposición Nº 659-DGIUR-2014 deviene en abstracto, toda vez que, analizada la propuesta contenida en ese acto, el órgano competente para otorgar las exenciones tributarias, es decir, la Dirección General de Rentas, decidió rechazar la solicitud del Administrador del Consorcio del Palacio Barolo con fundamento en el incumplimiento de los requisitos exigidos por el Código Fiscal de la Ciudad, mediante la mencionada Resolución, la cual se encuentra firme y consentida;

Que se procedió a remitir nuevamente los actuados al Órgano Asesor del Gobierno de la Ciudad, el cual ha tomado debida intervención mediante Dictamen (IF-2016-00088264-PGAAPYF, obrante en Nº de orden 62) expresando que "La DGR ya analizó la petición de la recurrente de encontrarse alcanzada en la citada exención y la rechazó mediante resolución 3486/DGR/2014 con fundamento en que se constató que en el edificio de que se trata existen unidades funcionales con destino local comercial en el nivel planta baja con depósitos en el subsuelo. / En los términos reseñados la DGIUR debe pronunciarse respecto del recurso de reconsideración interpuesto por la contribuyente contra la disposición 659/DGIUR/2014, para lo cual deberá tener en consideración que la cuestión de fondo que la recurrente plantea, esto es, la concesión de una exención total en su carácter de inmueble considerado Monumento Histórico Nacional, es de competencia de la DGR, dependencia que ya se pronunció rechazándola fundadamente, cuestión que se encuentra firme y consentida."
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Rechazase el recurso de reconsideración incoado por el Sr. Roberto Campbell de la Administración Campbell & Cía, en su carácter de administrador del Consorcio de Propietarios del Edificio denominado "Palacio Barolo", sito en Av. de Mayo Nº 1366/70/80 e Hipólito Yrigoyen Nº 1363/73/83, contra la Disposición Nº 659-DGIUR-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 80/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 27.426.178/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas"; "Tabaquería, cigarrería"; "De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "De artículos para el hogar y afines" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99, Av. Córdoba Nº 532/70, San Martín Nº 702/60 y Viamonte Nº 501/49, Planta Baja - Local 1-42/43 “Galerías Pacífico“, con una superficie a habilitar de 291,28 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 66921-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." Permitido hasta 200m2; "De Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley N° 123: S.R.E. "Permitido; "De Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." Permitido hasta 1000 m²";
Que no se visa publicidad toda vez que le local se encuentra dentro de la galería comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 32-DGIUR-2017 con fecha 5 de enero del 2017.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas"; "Tabaquería, cigarrería"; "De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "De artículos para el hogar y afines" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99, Av. Córdoba Nº 532/70, San Martín Nº 702/60 y Viamonte Nº 501/49, Planta Baja - Local 1-42/43, “Galerías Pacífico“, con una superficie a habilitar de 291,28 m², Doscientos noventa y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 81/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 21.946.874/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)" para el inmueble

sito en la calle Av. Asamblea Nº 869, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49.76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U3d - Barrio "Emilio Mitre" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se trata de un lote de esquina Av. Asamblea y del Progreso;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1691558-DGIUR-2017, hace saber que el Art. 5.4.6.4 Distrito U3, ítem 4) "Usos", determina que se admiten los usos existentes, siempre que los mismos se hubieren ajustado a las normas vigentes al momento de su implantación, en tanto que por Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, B.O. Nº 2.306, Publicado el 28/10/2005, se estableció en el Artículo 3º "...En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones:
1) En los subdistritos U3a), b), c), d) y e), los usos del Distrito R1bI siempre que se cumpla:
a. Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela.
b. El uso se autorizará en parcelas de esquina y en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distritos y las frentistas a las calles Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola;
Que, por INLEG-2016-21946791-DGROC, se adjunta el "Contrato de Locación", cuya cláusula séptima, establece que la parte locataria ocupará el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de heladería y cafetería;
Que, teniéndose en cuenta que se trata de una parcela de esquina, sobre la Av. Asamblea y deslinde con el distrito R2bIIb para el cual el uso: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración) (601050), se halla permitido hasta 750m2 de superficie máxima, de atento los términos del Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, Parágrafo 1), ítem b), puede accederse a lo solicitado;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos; Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Av. Asamblea Nº 869, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49.76 m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 82/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 27.550.241/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº538/46/50- Subsuelo, Planta Baja. UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión con datos catastrales: S02-M: 08-P: 05; está emplazado en la Zona 8 f, del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo" y no se encuentra sujeto a catalogación especial;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1675233-DGIUR-2017, indica que esquema de publicidad presentado por Re- 2016- 27549997, en orden Nº 10, la propuesta cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;
Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad para el inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca Nº538/46/50- Subsuelo, Planta Baja. UF Nº 1, no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión ni del inmueble Catalogado por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" presentado por Re- 2016- 27549997, en orden Nº 10, para el inmueble sito en sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº538/46/50- Subsuelo, Planta Baja. UF Nº 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Re- 2016- 27549997 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 83/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 27.268.990/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 120, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 5 e, del Distrito APH1 "San Telmo - Av. De Mayo" y se encuentra catalogado con nivel de protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1675357-DGIUR-2017, indica que el esquema de publicidad presentado en: Plano-2016- 27264541 como: "Plano de letrero frontal luminoso" y la información de la Memoria Técnica obrante en: Re-2016-27264541, en orden 5 del expediente, cumplimenta la normativa en la materia, de acuerdo a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en 4.1.2.2.2, ítem d) Publicidad: Conjunto Av. de Mayo, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;
Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad para el inmueble sito en calle Bolívar Nº 120, no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión ni del inmueble Catalogado por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano- 2016- 27264541, para el inmueble sito en sito en la calle Bolívar Nº 120, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano- 2016- 27264541 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 84/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 20.985.251/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localización de los usos "Centro de Eventos", para el inmueble sito en la Av. Vieytes Nº 1833/39, Planta Baja, 1º Piso, Planta Azotea, con una superficie a habilitar de 986,00m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. Consultada la P.D.I. (Parcela Digital Inteligente) - A.P.H. - Notas CAAP, se verificó que el inmueble se halla catalogado preventivamente con Nivel de Protección "Cautelar", según Resolución Nº 518-SECPLAN-14 del 27/11/14 (B.O. Nº 4536 del 04/12/14);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26084092-DGIUR- 2016, indica que según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), el uso “Centro de Eventos", se encuentra comprendido en la Clase I en la "Descripción: "Locales de Representación o Exhibición", en el Agrupamiento "Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento, en el Rubro: "Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva). Ley Nº 123: C.R.E., con Referencia "C", en el Distrito I. Para Estacionamiento tiene referencia 34 (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso en particular) y VII, para carga y descarga (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso en particular);
Que con respecto a la documentación presentada, se adjuntaron:

a. Por RE-2016-21025923-DGIUR y RE-2016-20985242-DGIUR, "Declaración Jurada".
b. Por RE-2016-22637794-DGROC, "Nota aclarando superficie a habilitar, solicitada".
c. Por PLANO-2016-20985241-DGROC, "Plano Anterior Registrado", de noviembre de 1929, con destino "Almacén", en el sentido de almacenamiento, es decir depósito de mercadería.
d. Por PLANO-2016-20985243-DGROC, "Plano de Permiso de Uso".
e. Por RE-2016-20985249-DGROC, "Consulta Catastral - Parcela".
f. Por RE-2016-20985248-DGROC, "Consulta Catastral - Manzana".
g. Por RE-2016-20985247-DGROC, "Relevamiento Fotográfico", de parte de la cuadra.
h. Por RE-2016-20985246-DGROC, "Relevamiento Fotográfico", del lindero izquierdo.
i. Por RE-2016-20985245-DGROC, "Relevamiento Fotográfico", del edificio.
j. Por RE-2016-20985244-DGROC, "Relevamiento Fotográfico", del lindero derecho.
k. Por DOCPE-2016-20985239-DGROC, "Constancia de CUIT".
l. Por RE-2016-20985237-DGROC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos"
m. Por RE-2016-20985240-DGROC, "Memoria Descriptiva", en la que los recurrentes manifiestan que

la firma usuaria se dedica a la gastronomía en general y a la producción de eventos sociales y corporativos. El edificio se desarrolla en P. Baja y P. Alta, data de los años 30 y es de estilo Art- decó, por lo que se respetaron sus características constructivas en la restauración efectuada "hasta el último detalle", consiguiéndose una perfecta fusión entre lo clásico y lo moderno.
n. Por INLEG-2016-20985238-DGROC, "Poder Especial Administrativo".

Que de todo ello, se desprende que:
a. La superficie total a habilitar es de 986,00m².
b. El local se desarrolla en Planta Baja, y Planta Alta.
c. Los usos en los lotes adyacentes son:
Lateral izquierdo: Industria: Fabricación de productos metálicos y montaje estructural: Vieytes Nº 1841/45 (Parcela 31).
Lateral derecho: Vivienda y Local Comercial en P. Baja: Vieytes Nº 1815/17/19 (Parcela 33).
Contrafrente: San Antonio Nº 1110: Vivienda Unifamiliar de P. Baja. De antigua data (Parcela 21).
San Antonio Nº 1116/24/28: Imprenta (Parcela 22).
Frente: Depósito. Edificio Industrial: Elaboración de productos alimenticios en P. Baja y Entrepiso: Vieytes Nº 1842 y Herrera Nº 2443 (Parcela 10a de la Manzana 104).
d. El local se encuentra emplazado sobre la calle Vieytes, en una manzana de grandes dimensiones ya que hay dos calles cortadas que son San Ricardo y Villarino. Se halla circundada por las calles Vieytes, Osvaldo Cruz, San Antonio y Luján.
La manzana donde se encuentra la parcela que nos ocupa está mayoritariamente dedicada a la actividad industrial y de servicios, con un mínimo uso residencial con escasas viviendas unifamiliares y multifamiliares de baja densidad, y escasos locales comerciales, encontrándose rodeada por el Distrito E3, a metros de la Estación Yrigoyen del F. N. Gral. Roca, la Plaza Díaz Vélez, el APH7 - Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril General Roca, a 2 cuadras del Riachuelo y del Puente Pueyrredón Viejo que une la CABA con el Partido de Avellaneda y a tres de la zona UP, que circunda la Av. 1 Sur Presidente Arturo Frondizi, la av. Montes de Oca y el Nuevo Puente Pueyrredón.
e. En relación a la Ley N° 123 (Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352 - GCBA- 2002), el rubro "Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva)" tiene referencia C.R.E (Con Relevante Efecto), es decir que deberá hacer estudio de Impacto Ambiental;
Que teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos precedentes, el relevamiento realizado en la cuadra que nos ocupa, en la acera frentista y en la manzana, se concluye en primera instancia que el local en cuestión no produciría molestias de gran impacto en su entorno;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen N° 273-CPUAM-2016, indica que La Ley N° 2930, que aprobó el Plan Urbano Ambiental - "...que constituye la ley marco a la que se ajusta ci resto de la normativa urbanística y las obras publicas" según art. 29 de la Constitución de la Ciudad-, estableció --en el art. 5° como uno de los rasgos a desarrollar el de "CIUDAD DIVERSA. En cuanto a mantener su pluralidad de actividades (residenciales, productivas, culturales) y su pluralidad de formas residenciales (distintas densidades. distintas morfologías), compatibilizando los

requerimientos de calidad ambiental de cada una de ellas y enriqueciéndolas con su mutua convivencia“;
Que, asimismo, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones se deberán adoptar las medidas para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia a los conductos pluviales a través de la instalación de tanques de ralentización, según lo dispuesto por el Art. 4.2.4 del CPU, dada la ocupación total de la parcela;
Que asimismo se deja expresa constancia que deberá tratarse acústicamente el sector “salón“ para evitar la trascendencia de ruidos molestos a las parcelas vecinas y además, previo al trámite de habilitación deberá presentar las modificaciones efectuadas para adecuar las instalaciones, ante el organismo competente;
Que analizados los antecedentes, dicho Consejo considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización dc los usos “Centro de Eventos“, para el inmueble sito en Vieytes N° 1833/39, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de uso 986,00m², debiendo dotar de 8 módulos de estacionamiento, que podrán materializarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7.7.1.8 del Código de Edificación, como así también deberá dotar de 2 módulos de carga y descarga;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe N° 00085470-DGIUR-2017, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Centro de Eventos", para el inmueble sito en la Av. Vieytes Nº 1833/39, Planta Baja, 1º Piso, Planta Azotea, con una superficie a habilitar de 986,00m² (Novecientos ochenta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que deberá dotar al inmueble de 8 módulos de estacionamiento, que podrán materializarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7.7.1.8 del Código de Edificación, como así también, de 2 módulos de carga y descarga.
Artículo 3°.- Notifíquese al interesado que deberá tratarse acústicamente el sector “salón“ para evitar la trascendencia de ruidos molestos a las parcelas vecinas y además, previo al trámite de habilitación deberá presentar las modificaciones efectuadas para adecuar las instalaciones, ante el organismo competente.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 85/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 25.486.354/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

consistente en tareas de puesta en valor de la fachada y frente del edificio sito en la Av. Córdoba 991/997, Carlos Pellegrini 807/811 (Sección 003, Manzana 019, Parcela 019a), de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-25486258-DGROC, Nº de orden 10, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra preventivamente incorporado al catálogo mediante Resolución Nº 1-SSPLAN-09 08/01/09, Boletín Oficial Nº 3139 del 19/03/09, con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 00654459-DGIUR-2017, indica que profesionales del área realizaron una visita al inmueble, a fin de constatar el estado de conservación del mismo y acordar los criterios a tener en cuenta para la puesta en valor y recuperación de las fachadas. De acuerdo a lo conversado con los profesionales actuantes, las obras a realizar consisten básicamente en:
a. La limpieza por hidrolavado con presión y temperaturas controladas.
b. La reposición de revoques utilizando morteros de similares características al original a partir de la toma de muestras y análisis en laboratorio.
c. La reparación de carpinterías metálicas y de madera.
d. La reubicación de los equipos de aire acondicionado, colocándolos dentro de los balcones.
e. El retiro y/o reubicación de tendidos eléctricos y cañerías de fachada;
Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado. Se deja constancia que no se visan trabajos de pintura en la fachada;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de puesta en valor de la fachada y frente del edificio sito en la Av. Córdoba 991/997, Carlos Pellegrini 807/811 (Sección 003, Manzana 019, Parcela 019a), de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-25486258-DGROC, Nº de orden 10, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-25486258-DGROC, Nº de orden 10 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 87/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 25.238.199/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Peluquería y barbería; Salón de belleza 1 o más gabinetes", para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3341, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 99,50m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U28 (Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 - Belgrano R) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 01836640-DGIUR-2017, de acuerdo a lo mencionado en el Artículo. 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación" que dice que "...El Consejo podrá adecuar los Cuadros de Usos 5.2.1 a) y 5.2.1 b) correlacionando los Distritos de Zonificación General con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";
Que ahora bien, 5) Usos: El Distrito se destina al uso residencial exclusivo y al equipamiento al servicio de la vivienda; sub Ítem 5.1.2 Otros Usos: ítem b) Servicios: Estudios y Consultorios Profesionales, anexos a viviendas, Agencia de Lotería, Quiniela, Peluquería y Barbería, de mudanzas sin garaje ni depósito, Casa de Fotocopias, Locutorio, Sucursal Bancaria, Inmobiliaria, Reparación de Electrodomésticos, Museo, Biblioteca, Correo;
Que analizando la documentación presentada se observa que:
Se trata de un local ubicado en la planta baja de un edificio existente según PDI. El inmueble se halla localizado en la parcela 20, en la manzana delimitada por las calles Echeverría, Superi, Conde y Juramento (según Consulta de Registro Catastral).
Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en N° de orden 10 PLANO-2016- 25238066, consiste en: planta baja: Salón, Dos gabinetes, depósito, un núcleo sanitario, utilizando una superficie total de 99,50m²;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder, a la localización de los rubros; "Peluquería y barbería; Salón de belleza 1 o más gabinetes", sito en el local ubicado en la calle Echeverría Nº 3341, Unidad Funcional Nº 1 para el local desarrollado en la planta baja, que ocupa una superficie de 99,50m², dado que el uso y la superficie a destinar se encuentran dentro de la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Peluquería y barbería; Salón de belleza 1 o más gabinetes", para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3341, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 99,50m² (Noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 88/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 28.154.586/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3247 Local Nº 62, con una superficie a habilitar de 107,95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19275768-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;
Que los usos consignados permisitos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que el local se encuentra dentro del Centro Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3247 Local Nº 62, con una superficie a habilitar de 107,95 m², (Ciento siete metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 89/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 17.518.469/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Fiestas Privadas Infantiles" y "Salón de Actividades Psicomotrices Infantiles", para el inmueble sito en la calle Gral. Hornos Nº 1382, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 111,19m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 01690322-DGIUR-2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), informa que:
a. El uso "Casa de Fiestas Privadas Infantiles", se encuentra comprendido en la Clase IV en la "Descripción: LOCALES DE FIESTA", en el Agrupamiento "EQUIPAMIENTO E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, en EL RUBRO: "Casa de Fiestas Infantiles. Ley Nº 123: S.R.E.", Permitido hasta 500m² de superficie máxima en el Distrito E3, sin requerimiento de estacionamiento y/o carga y descarga.
b. El uso "Salón de Actividades Psicomotrices Infantiles", no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1, por lo que podría encuadrarse en "Sala de Recreación", uso éste comprendido en la Clase V, en la "Descripción: LOCALES DE DIVERSION", en el Agrupamiento "EQUIPAMIENTO E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, en EL RUBRO: "Sala de recreación". Ver Ord. Nº 42613, B.M. Nº 18.291, Vol. IV-AD 764.9 y Decretos ampliatorios...Ley Nº 123: S.R.E.), Permitido, en el Distrito E3, sin requerimiento de estacionamiento y/o carga y descarga.
c. Los recurrentes renuncian a la colocación de publicidad en la fachada, en la Declaración Jurada;
Que con respecto a la documentación presentada, se adjuntaron:
Por RE-2016-17518369-DGROC, "Declaración Jurada"
Por RE-2016-17518316-DGROC, "Documento de Identidad de la recurrente".
Por PLANO-2016-17518373-DGROC, "Plano de Permiso de Uso".
IFMUL-2016-17518380-DGROC, "Foto de la fachada del inmueble".
DOCPE-2016-17518308-DGROC, "Constancia de Inscripción en CUIT (AFIP)".
Por RE-2016-17518299-DGROC, "Constancia de Inscripción Brutos".

Por RE-2016-17518312-DGROC, "Memoria Técnica".
Por INLEG-2016-17518304-DGROC, "Contrato de Locación", cuya cláusula cuarta especifica que "...La locataria....y se obliga a...B) A ocupar y destinar el inmueble a uso comercial, específicamente a la Realización de Eventos...";
Que del plano de "Permiso de Uso" presentado, se desprende que: consta, en P. Baja de un Salón de aproximadamente 54m² con un depósito de 12m² y sanitarios para ambos sexo y para discapacitados. En P. Alta se encuentra un Archivo de 14m² aproximadamente;
Que consultada la Base de datos de la P.D.I - A.P.H, se verifica que el inmueble es anterior a 1941, correspondiendo su tratamiento en base a la Ley 3680, a fin de determinar si el inmueble es catalogable.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de Fiestas Privadas Infantiles" y "Salón de Actividades Psicomotrices Infantiles", para el inmueble sito en la calle Gral. Hornos Nº 1382, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 111,19m² (Ciento once metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 90/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 28.083.569/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Parrilla; restaurante, cantina; café - bar" para el inmueble sito en la calle San Lorenzo Nº 356 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 260,22 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1692833-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc. con referencia 26 de estacionamiento (Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida); Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Parrilla; restaurante, cantina; café - bar" para el inmueble sito en la calle San Lorenzo Nº 356 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 260,22 m², (Doscientos sesenta metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 91/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 28.191.033/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Restaurante, Cantina"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" y "Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazzeta, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 502 esquina San Martín S/Nº, Planta baja, Entrepiso, con una superficie a habilitar de 213,61m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 02060209-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C.", debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más";
Que con respecto al requisito de Guarda de Automotores, como el inmueble es anterior al año 1977 y tiene una protección Cautelar, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que según la foto obrante a Nº de Orden 8, se visualizan 2 toldos rebatibles que cumplen con la normativa vigente, por lo que no existen inconvenientes en su localización;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Restaurante, Cantina"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" y "Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazzeta, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 502 esquina San Martín S/Nº, Planta baja, Entrepiso, con una superficie a habilitar de 213,61m² (Doscientos trece metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Vísanse los 2 toldos rebatibles según la foto obrante a Nº de Orden 8, toda vez que cumplen con la normativa vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 92/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 24.700.212/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización del uso "Comercio Minorista de Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Aves Muertas y Peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio Minorista de artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 748, Planta Baja, y Subsuelo, con una superficie de 234,89m², de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2016-24700177-DGROC (N° de Orden 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 3b del Distrito APH1, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 02042299-DGIUR-2017, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2016-24700177-DGROC (N° de orden 5), consisten en "Colocación de cielorrasos. Reparación de revoques, contrapisos, carpetas, revestimientos interiores. Trabajos de pintura interior y cambio de solados. Pequeñas reformas en instalación eléctrica, artefactos de iluminación. Reformas en ventilación mecánica e instalación contra incendio. Reparaciones/mantenimiento para instalaciones sanitarias"; toda vez las tareas descriptas se realizarán en el interior del local, resultan indispensables para el desarrollo de los usos que se pretende localizar, y no originan impacto relevante en el inmueble protegido, no se encuentran inconvenientes en su ejecución;
Que los usos solicitados merecen el siguiente análisis:
a. Usos consignados Permitidos: "Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio Minorista de artículos de limpieza, con un límite de 100m² de superficie
b. Los usos "Comercio Minorista de Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Com. Min. de Aves Muertas y Peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas", si bien no se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, se encuadran dentro del rubro "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por Sistema de Venta por Autoservicio)-Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", consignado en el mencionado Cuadro de Usos, Permitido en la Zona 3b del Distrito APH1 con un límite de 100m² de superficie.

c. El uso "Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", si bien no se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, se encuadra dentro del rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", consignado en el mencionado Cuadro de Usos, Permitido en la Zona 3b del Distrito APH1 con un límite de 100m² de superficie;
Que mediante RE-2016-26981574-DGROC (N° de Orden 25) el recurrente hace renuncia expresa a la colocación de publicidad;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que las obras y los rubros solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 748, Planta Baja, y Subsuelo, de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2016-24700177-DGROC (N° de Orden 5), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Comercio Minorista de Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Aves Muertas y Peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio Minorista de artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 748, Planta Baja, y Subsuelo, con una superficie de 234,89m² (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 93/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 28.070.754/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos de perfumería y tocador, artículos personales y para regalos; servicios personales directos (cosmetología, masajes faciales y maquillaje)", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 585 Planta Baja y Planta Alta U.F Nº5, con una superficie a habilitar de 53,99 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2064067-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: Perfumería, artículos de limpieza y tocador, permitido hasta 1.000m²; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos, permitido hasta 1.000m²; Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)";
Que no se visa publicidad, toda vez que en la Presentación Ciudadana, obrante a Nº 11 de orden, se declara "Se renuncia a la publicidad en fachada";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos de perfumería y tocador, artículos personales y para regalos; servicios personales directos (cosmetología, masajes faciales y maquillaje)", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 585 Planta Baja y Planta Alta U.F Nº5, con una superficie a habilitar de 53,99 m², (Cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 94/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 26.507.590/2016 por el que se consulta respecto a la excepción de construcción de Centro de Transformación de Edesur S.A. para el inmueble sito en la calle Perú N° 283/85, de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2016-26507541-DGROC y el plano incorporado como RE-2016-26507552-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está ubicado en el Distrito APH1 (San Telmo - Av. De Mayo) y se encuentra catalogado con Nivel de protección Cautelar, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 01806360-DGIUR-2017, indica que mediante Expediente N° 26287209/2015 se visó oportunamente por Disposición DI-2015-32744135- -DGIUR el Plano de "Ampliación y Modificación de Obra con Demolición Parcial" para el predio sito en la dirección del epígrafe, con destino "Local Comercial (Farmacia) y Oficinas comerciales", con una superficie de 853,76 m² (Ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), donde se proponía:
"a) La conservación de los patios originales de la finca,
b) La conservación de las calidades y materiales de aquellos elementos recuperables y el reemplazo de otros que por su grado de ruina son irrecuperables, respetando estilo y calidad,
c) Se respetarán muros perimetrales y se harán circulaciones verticales acordes a la nueva normativa con respecto a los medios de salida, ya que el edificio fue intervenido en anteriores ocasiones y la escalera original ya se había cambiado de lugar, según se puede ver en plano de OSN presentado en IF-2015-29558135-DGIUR,
d) Colocación de un ascensor hidráulico para el acceso de empleados a los niveles superiores, cumpliendo con la Ley Nº 962,
e) Realización de refuerzos estructurales a fin de mantener la estructura metálica original, ya que la misma se encuentra con su resistencia menoscabada,
f) Refuncionalización del edificio sin alterar el proyecto primitivo, conservando el sótano, la Planta Baja y la fachada. Se proyectan plantas libres en las que se recreará la espacialidad existente,
g) En el primer piso, teniendo en cuenta la gran altura del local se conformarán dos pisos por debajo de la altura de parapeto de frente. Creación de un entrepiso retirado de la fachada principal,
h) Recuperación de las carpinterías existentes y detalles ornamentales,
i) La conservación y puesta en valor de la fachada".
Asimismo dicho Plano fue registrado en PLANO-2015-29558543-DGIUR;
Que en esta ocasión y de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2016-26507541- - DGROC y el plano incorporado como RE-2016-26507552- -DGROC, la empresa Edesur S.A. solicita la construcción de Centro de Transformación, consistente en un local en subsuelo para alojar equipos, y una escotilla de acceso y

ventilaciones en planta baja. El mismo deberá contar con acceso irrestricto permanente desde la vía pública para la compañía. Por tal motivo se plantea la modificación de la posición original de la carpintería de acceso al edificio y la ubicación de la escotilla de acceso a la cámara entre la misma y la L.O. Asimismo, la ubicación propuesta de las ventilaciones es en sector lateral izquierdo de la carpintería central de planta baja, modificando así la proporción original del vano;
Que con respecto a las obras solicitadas, dicha Gerencia Operativa considera que las mismas afectarían los valores patrimoniales del inmueble al alterar la conformación de vanos de la planta baja e imposibilitar la recuperación de las carpinterías originales, y obligando a generar un retiro en el acceso que desnaturalizaría la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a lo establecido en el CPU para los edificios con protección Cautelar:
"4.1.2.2 Grado de intervención 2: Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos.
Características: Se permiten todas las obras enunciadas en grado 1.
Ampliación de superficie por medio de entresuelos retirados de los muros y fachadas para permitir el accionar de las carpinterías, sin alterar la tipología del edificio.
Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.
El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales.
Si por razones de cambio de uso fuera necesario modificar aspectos de la fachada, se deben respetar las líneas rectoras de la misma y su alineación con los vanos de otros niveles. Esta propuesta será motivo de estudio y decisión por parte del Consejo.
El tratamiento de las plantas bajas intervenidas será acorde al de las plantas altas, a los efectos de la lectura integral de los edificios. (...)
La colocación y/o reubicación de cajas de conexiones, de medidores u otras instalaciones de las empresas de servicios públicos debe contar con la aprobación del Consejo (...)";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano Supervisión Patrimonio Urbano considera oportuno hacer lugar a la solicitud de excepción para la construcción de dicho centro de Transformación, evitando así la modificación y pérdida de elementos compositivos, ornamentales y materiales de la fachada y los espacios de la planta baja del edificio catalogado, que con el proyecto visado oportunamente se pretenden rehabilitar;
Que asimismo cabe consignar que el patrimonio es un bien no renovable y que se encuentra establecida la obligación de proteger en el art. 10.1.2 CPU: "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración (...)".
Se deja constancia que en la manzana donde se emplaza este inmueble existen otros edificios con Protección General que podrían recibir mayores intervenciones para adecuarse a las condiciones requeridas por la Empresa Edesur S.A.;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la excepción de construcción de Centro de Transformación de Edesur S.A. para el inmueble sito en la calle Perú N° 283/85, de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en RE-2016-26507541-DGROC y el plano incorporado como RE-2016-26507552-DGROC+, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 95/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 24.911.536//2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 273, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distritos APH50-Av. Callao, y cuenta con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1697191-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a la información gráfica obrante en RE-2016-27909699, Nº de Orden 8, Plano-Fotos-Plancheta De Habilitación, la propuesta cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;
Que por lo expuesto, el Área Técnica informa que de acuerdo a la documentación precedente y desde el punto de vista del patrimonio urbano, cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente para el distrito APH 50- AV. CALLAO 5.4.12.50, parágrafo 4.1.2.2.1 Normas Generales inciso c) Publicidad del CPU y se considera que no existiría inconveniente para su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a RE-2016-27909699, Nº de Orden 8, para el inmueble sito en sito en la Av. Callao Nº 273, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a RE-2016-27909699 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 96/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 11.613.026/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", destinada a "Vivienda Multifamiliar con Servicios Comunes y Comercio Minorista con Estacionamientos", a materializarse en el predio sito en la calle Camarones Nº 5180 esquina Av. Lope de Vega Nº 1055 y esquina Alejandro Magariños Cervantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito C3II (parágrafo 5.4.2.3.b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), coexistente con un Distrito R2bII, que afecta al resto de la manzana de emplazamiento, al que se halla superpuesto el Distrito AE26 sobre el Pasaje Hungría;
Que en una primera instancia, la Gerencia Operativa de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20880372-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en los Parágrafos 5.4.2.3b, 5.4.1.4b, 5.4.7.26 del Código de Planeamiento Urbano, y el Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación en el Nº de Orden 28 del Expediente Electrónico (EE), consistente en Imagen de espacio libre parquizado centro libre; en el Nº de Orden 35: Imagen peatonal sobre la Av. Lope de Vega; en el Nº de Orden 36: Planos de Propuesta; y en el Nº de orden 37: Memoria del proyecto;
Que se trata de la parcela identificada con el N° 000c, que posee un frente de 102.09m sobre Av. Lope de Vega; 57.07m sobre la calle Camarones y 56.88m sobre la calle Alejandro Magariños Cervantes; con una superficie total aproximada de 6750.82m2; lo que implica un porcentaje del 72.12% de la superficie total de la manzana, delimitada por la Av. Lope de Vega y las calles Camarones, Alejandro Magariños Cervantes y Hungría;

Que en cuanto a la manzana de implantación y los hechos existentes observados en la misma, el predio en consulta posee actualmente un edificio industrial en desuso;
Que el mismo, ocupa todo el predio, invadiendo la totalidad del centro libre de manzana, con un volumen de una altura aproximada de 13.00m en todo su perímetro, tal surge de la documentación obtenida por la base del sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que este coexiste adyacente con el entorno del pasaje Hungría, de ancho reducido, que desarrolla una parcelaria de mínimas dimensiones y un tejido de baja densidad, en contraste con la escala de las construcciones mencionadas; situación no deseable desde el punto de vista urbanístico dado el alto impacto morfológico-ambiental;
Que dichas construcciones producen tanto sobre el entorno del pasaje descripto como en el entorno frentista de la manzana, lo que redunda en una falta de integración con la escala residencial y de usos de la zona, y la inhibición de su potencial desarrollo;
Que en virtud de los hechos descriptos, se propone la demolición total de las construcciones existentes y la materialización de una "Obra Nueva", destinada al uso residencial, que propone recuperar el centro libre de manzana parquizado con suelo absorbente y las actividades comerciales y de servicios a escala barrial sobre la Av. Lope de Vega, en lo que se pondera la ampliación del espacio público de las veredas sobre los 3 frentes, promoviendo su utilidad funcional y social, así como la calidad ambiental- paisajística del conjunto;
Que desde el punto de vista morfológico, se propone una volumetría de tipología "de perímetro libre", en forma de tira perimetral, que alcanza una altura de +26.30m sobre la Línea Edificable propuesta a 3m de la Línea Oficial de la Av. Lope de Vega, más 1 retiro a + 29.30m, mas sala de máquinas, verificando dentro del perfil edificable del Distrito C3II, y continuar sobre las calles Camarones y Cervantes, a partir de la "rivolta", con una altura total de +18.30m sobre una Línea Edificable propuesta a 2.30m de la Línea Oficial de ambas calles mencionadas, verificando el plano límite establecido para el Distrito R2bII adyacente, y guardando una separación mínima de 6m respecto del eje divisorio de parcela, en la cual se verifica el trazado de tangente de espacio urbano lateral;
Que por otro lado, en la planta baja, se propone un volumen destinado a servicios comunes del edificio, apoyado sobre eje divisorio del predio y con una altura de + 3.00m, dentro de lo previsto para el distrito R2bII, en el punto 6), sobre el cual se materializara una cubierta verde, contribuyendo de manera sustentable con el medio ambiente;
Que con relación a los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar con Servicios Comunes y Comercio Minorista con Estacionamientos", de acuerdo a lo declarado en memoria descriptiva, resultan Permitidos en el distrito localización, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que de dicho Informe surgió la Disposicion N° 1373/DGIUR/16, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a "Vivienda Multifamiliar con Servicios Comunes y Comercio Minorista con Estacionamientos" a materializarse en el predio sito en la calle Camarones Nº 5180 esquina Av. Lope de Vega Nº 1055 y esquina Alejandro Magariños Cervantes, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en los Nº de orden 28, 35, 36 y 37 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 85, Manzana 5b, Parcela 000;

Que, en esta oportunidad, el interesado mediante IF 26346636-SSREGIC-16, hace saber que con posterioridad a la notificación de la referida DIsposición recibió el “Levantamiento Alimétrico“ detallado del terreno, en el cual se observa que la diferencia de nivel de vereda de un extremo al otro, a lo largo de todo el frente del terreno, lo obliga a ajustar levemente los niveles y altura del proyecto aprobado por Disposicion N° 1373/DGIUR/16;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 27209353-DGIUR-2016, indica que, respecto del "Levantamiento altimétrico" del terreno en el cual se observan la diferencia de nivel de vereda de un extremo al otro a lo largo del frente de la Av. Lope de Vega, lo que llevaría a la modificación en altura de la propuesta estudiada, y aclaran que: "(...) sobre Av. Lope de Vega, lo que era 29,30 m. ahora iría de 29,02 m. a 30,89 m. (en el eje 30,05 m.); sobre las laterales, a la altura de los ejes medianeros, lo que era 17,90 m. queda, sobre Camarones 17,01 m. y sobre Magariños Cervantes 18,79 m. (...)", según vistas y levantamiento altimétrico brindado por los interesados, adjunto en Nº de orden 53;
Que, asimismo, los interesados solicitan la aclaración de que la línea de edificación propuesta por sobre planta baja es de 2,70 m. y que la altura del edificio destinado a servicios comunes es de 3,50 m., de acuerdo a la documentación obrante en Nº de orden 36;
Que, en virtud de lo expuesto, dicha Área Técnica, considera factible acceder al proyecto en cuestión, toda vez que encuadra dentro de los criterios urbanísticos contemplados en la Ley Nº 2930, en lo que cabe ponderar la restitución del centro libre de manzana y el desarrollo de una tipología y escala de usos en sintonía con el carácter de la zona de implantación, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada obrante en Nº de orden 28, 35, 36 y 37 y según vistas y levantamiento altimétrico adjunto en Nº de orden 53 del EE;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSITCA
DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 1373-DGIUR-2016, de fecha 21 de Septiembre de 2016.
Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a "Vivienda Multifamiliar con Servicios Comunes y Comercio Minorista con Estacionamientos" a materializarse en el predio sito en la calle Camarones Nº 5180 esquina Av. Lope de Vega Nº 1055 y esquina Alejandro Magariños Cervantes, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en los Nº de orden 28, 35, 36 y 37 y según vistas y levantamiento altimétrico adjunto en Nº de orden 53 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 85, Manzana 5b, Parcela 000, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en los Nº de orden 28, 35, 36 y 37 y vistas y levantamiento altimétrico adjunto en Nº de orden 53 del EE, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 4/DGTALGOB/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el Expediente N° 24.402.985/MGEYA-DGTALGOB/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al alquiler de cocheras próximas a las oficinas del Ministerio de Gobierno sitas en Avenida Rivadavia N° 620, piso 5° de esta Ciudad;
Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar con espacios dedicados a la guarda de vehículos para sus funcionarios, originada en razón de que las instalaciones sitas en el edificio de Av. Rivadavia N° 620 no poseen espacio suficiente para cubrirlos;
Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;
Que tal como se observa bajo N° de orden 2 de las actuaciones, consta haberse llevado adelante el procedimiento de aprobación del gasto y selección de la firma GARVE S.A.C.F, cumpliéndose cada etapa que exige la modalidad elegida, de acuerdo a las prescripciones normativas;
Que la firma seleccionada se encuentra en estado inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;
Que la cantidad de espacios utilizados para la guarda de coches es de siete (7), lo que genera un gasto de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS ($ 14.700.-), constando bajo N° de orden 34 el comprobante por el alquiler de dichos espacios correspondiente al mes de diciembre del 2.016;
Que consta haberse efectuado las afectaciones presupuestarias con cargo al ejercicio 2.016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad correspondiente al alquiler de siete (7) cocheras próximas a las oficinas del Ministerio de Gobierno sitas

en Avenida Rivadavia N° 620, piso 5° de esta Ciudad, por el mes de diciembre del 2.016, a favor de la firma GARVE S.A.C.F., por la suma total de pesos CATORCE MIL SETECIENTOS ($ 14.700.-)
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1°, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma GARVE S.A.C.F. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lira**

DISPOSICIÓN N.° 5/DGTALGOB/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el Expediente N° 24.412.960/MGEYA-DGTALGOB/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento en las oficinas del Ministerio de Gobierno sitas en el edificio de la Av. Rivadavia N° 620, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al amparo del procedimiento establecido en el Decreto Nº 433/16;
Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder ejecutivo de la Ciudad;
Que en consonancia con dicha normativa, cabe poner en relieve que la contratación de marras resulta ser impostergable y de suma necesidad para esta repartición, la que tiene por fin mantener el aseo e higiene de las diversas áreas dependientes del Ministerio;
Que a su vez, dado que su tramitación no admite demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se justifica la aprobación del gasto al amparo del procedimiento dispuesto en el Decreto N° 433/16;
Que en cuanto al avance Licitatorio, la contratación del servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento, tramita mediante Expediente N°15.545.671/MGEYA/DGTALGOB/2016, encontrandose en etapa de impugnación del dictamen de preadjudicación;
Que tal como se desprende de los actuados, bajo N° de orden 2, consta haberse llevado adelante el procedimiento de selección, cumpliéndose cada etapa que exige la modalidad elegida, de acuerdo a las prescripciones normativas impuestas, resultando ser la más favorable en términos económicos y aspectos técnicos, la propuesta presentada por la firma FLOOR CLEAN S.R.L.;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16, la firma se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P);

Que consta incorporado bajo N° de orden 33 el remito emitido por el proveedor seleccionado, por la prestación del servicio en cuestión durante el mes de diciembre del 2.016;
Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el gasto a favor de la firma FLOOR CLEAN S.R.L. por la suma total de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.-);
Que consta haberse efectuado las afectaciones presupuestarias con cargo al ejercicio 2.016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento en las oficinas del Ministerio de Gobierno sitas en el edificio de la Av. Rivadavia N° 620, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma FLOOR CLEAN S.R.L., por la suma total de pesos NOVENTA MIL ($90.000.-), correspondiente al mes diciembre del año 2.016.
Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma FLOOR CLEAN S.R.L. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lira**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 1/DGFYC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 23.050/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora PONTALTI JESICA en su carácter de apoderada de la firma SENIOR GROUP S.A. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Cabildo 3241 PB, Primero y Segundo Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "DISCO SIX", conforme constancia obrante a fs. 926;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 553803/2010 para el rubro LOCAL BAILABLE CLASE "C" a nombre de SENIOR GROUP S.A. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de novecientas personas (900) personas;
Que, mediante Disposición Conjunta N° 001/DGHP/DGFyC/DGFyCO/11, de fecha 10 de enero de 2011 se procedió a la inscripción del local bajo el N° 121 del Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;
Que, mediante Disposición Conjunta N° 001/ DGHP/DGFyC/DGFyCO/12, Disposición Conjunta N° 003/13, Disposición Conjunta N° 005/DGHP-DGFyC-DGFyCO/14, DISFC-2015-01-DGFYC y DISFC-2016-01-DGFYC se procedió a renovar la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Por ello y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
El DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 del local que posee inscripción bajo en N° 121/11 por Disposición Conjunta N° 001/11 a nombre de SENIOR GROUP S.A. y funciona con el nombre de fantasía "DISCO SIX", ubicado en la Av. Cabildo 3241 PB, Primero y Segundo Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada a su nombre por Expediente N° 553803/2010 como local de BAILE CLASE C, con una capacidad máxima para funcionar de novecientas (900) personas.
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma SENIOR GROUP S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.
Pérez Lorgueilleux - Alonso - May

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 2/DGFYC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 2296777/2012 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Luis Alberto Avila en carácter de apoderado de la firma BALCARCE 605 S.R.L, ha solicitado la Renovación de Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en Balcarce N° 601/5 esq. Mexico 306 PB y SOTANO, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "FRODOS", conforme constancia obrante a fs. 545;
Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 1392675/2010 para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de 425 personas conforme constancia obrante a fs. 72;
Que, por Disposición Conjunta N° 02/13 DGHP/DGFYCO/DGFYC de fecha 2 de enero de 2013 el local se inscribió bajo el N° 138/13;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas N° 03/14 DGHP/DGFYCO/DGFYC de, y DISFC-2015-02-DGFYC y DISFC-2016-2-DGFYC se procedió a renovar la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, por RESOL-2017-7-AGC de fecha 12 de enero de 2017 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control al Ing. Osvaldo Alonso a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2017 y el 02 de febrero de 2017, ambos inclusive.
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "FRODOS", perteneciente a BALCARCE 605 SRL, ubicado en Balcarce N° 601/5 esq. Mexico 306 PB Y SOTANO, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 1392675/2010 para el rubro Local de Baile Clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de 425 personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a BALCARCE 605 SRL., Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso p/p**

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 2.630.401/COMUNA12/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013, la Planilla de Inspección de Árboles Nº 276/2016.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;
Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante planilla de Inspección de árboles N° 276/2016, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles Gabriela Mistral 3060, Condarco 5181, Pinto 3337, Pinto 3323 (2 ejemplares), Pinto 3324, Griveo 2883, Pico 3632; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en las calles Gabriela Mistral 3060, Condarco 5181, Pinto 3337, Pinto 3323 (2 ejemplares), Pinto 3324, Griveo 2883, Pico 3632; conforme a la planilla de Inspección en los autos citados en el visto.
Artículo 2°.- Encomiéndese a la Empresa MANTELECTRIC, CUIT 30-52029200-0 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Roca**

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 4045/IVC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO
el EX-2016-23760301-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que atento al IF-2016-23763121-IVC la Gerencia General solicita la Compra de Televisores para el organismo, enviando presupuesto orientativo para la convocatoria de oferentes;
Que asimismo se adjuntó el listado de firmas a invitar con las siguientes empresas inscriptas en el RIUPP: QUIK INFORMÁTICA., DIGITAL MEDIA SRL. y GARBARINO;
Que de acuerdo a lo mencionado, la presente se encuadra como Contratación Menor según el Art. 38 de la Ley Nº de 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764, "En lo que a contrataciones Menores se refiere; considerando que el monto estimado para la presente contratación no supera las 100.000 U.C";
Que la Gerencia Operativa Económico Financiera realizó la reserva presupuestaria preventiva mediante Formulario Nº 49340/16;
Que la Gerencia Operativa de Administración Logística confeccionó la Documentación Licitatoria como anexo PLIEG-2016-25659908-IVC;
Que habiéndose fijado por Disposición DISFC-2016-1039-IVC la fecha de apertura de ofertas para el día 27/12/2016 se procedió a recibir la cantidad de tres (3) ofertas según consta en el Acta de Apertura de Ofertas N°92/16;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas establece que la documentación del oferente nº 1 EBOX S.A. y el oferente nº 2 TRESCOM SRL, se ajusta a lo peticionado por la documentación licitatoria;
Que el oferente N° 3 COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA SRL si bien presenta la Declaración Jurada de Aptitud para contratar, la misma se encuentra incompleta, por lo que de resolverse la contratación a favor de la misma deberá completarla, la cual fue realizada por la misma mediante una posterior presentación;
Que la Gerencia Operativa de Administración Logística efectuó la evaluación de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas, cumpliendo todas con lo solicitado en las Condiciones Particulares;
Que en consecuencia resulta como más conveniente la Oferta Nº 3 de la firma COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA SRL para los renglones 10, 20 y 40 por un monto de pesos doscientos sesenta mil seiscientos sesenta con 58/100 ($ 260.660,58) y la Oferta Nº 1 de la firma EBOX S.A. para el renglón 30 por un monto de pesos once mil setecientos doce con 00/100 ($ 11.712,00), según se detalla en el Anexo, el que se adjunta como (IF-2017-00400493-IVC);
Que la Gerencia Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete;
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Adjudicar la Contratación Menor 46/16 según el Art. 38 de la Ley Nº 4764, modificatoria de la Ley Nº de 2095 de Compras y Contrataciones, a la Oferta N° 3 presentada por la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA SRL para los renglones 10, 20 y 40 por un monto de pesos doscientos sesenta mil seiscientos sesenta con 58/100 ($ 260.660,58) y a la Oferta Nº 1 de la firma EBOX S.A para el renglón 30 por un monto de pesos once mil setecientos doce con 00/100 ($ 11.712,00).
Articulo 2º.- Desestimar la Oferta Nº 1 presentada por la empresa EBOX SA para los renglones 10,20 y 40, la Oferta Nº 2 presentada por la empresa TRESCOM S.R.L para los renglones 10, 20, 30 y 40 y la Oferta Nº 3 presentada por la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA SRL para el renglón 30, por resultar sus precios inconvenientes.
Articulo 3º.- El monto del presente gasto, será solventado conforme a la reserva efectuada por la Gerencia Operativa Económico Financiera según Solicitud de Gastos N° 49340/16.
Articulo 4º- La Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones realizará las correspondientes notificaciones a los participantes del proceso, como así también impulsará la publicación del acto administrativo correspondiente.
Articulo 5º.- La Gerencia Operativa de Administración Logística emitirá la Orden de Compra correspondiente.
Articulo 6 º.- Comunicar a la Gerencia General, a las Gerencias de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, Técnica, Administrativa y Legal, Obras y Servicios, a las Gerencias de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y de Logística.
Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Vázquez Gregotti - Fernández - Garcilazo - Maquieyra**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 6/OAyF/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente DGCC Nº 261/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Readecuación Integral de Centros de Cómputos”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 390/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 2/2017 de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la readecuación integral y optimización de los centros de cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II Particulares integran esa resolución (fs. 79/94).
Que a su vez por la citada Resolución se estableció el 16 de enero de 2017 a las 12:00 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 25 de enero de 2017 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite de presentación de ofertas y apertura pública de las ofertas.
Que se dio cumplimiento a la publicación de esa convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 163), se realizaron las comunicaciones pertinentes del acto a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 100/101), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 98/99), se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (fs. 118/127), se realizó la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 97/98 y 106/107) y se incorporaron copias de las publicaciones efectuadas en dos (2.-) periódicos de difusión masiva (fs. 140/144). A su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 390/2016 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 102/103) y designo a los miembros integrantes de la Comisión evaluadora de ofertas (fs. 96 y 104).
Que a su vez, previo al vencimiento de la fecha límite estipulada en la Resolución OAyF Nº 390/2016, la firma Cidicom solicito una modificación a la fecha de consultas estipulada por la aludida Resolución (fs. 145).
Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Informática y Tecnología informó que no es necesario conceder una postergación de las fechas tal como solicito la firma Cidicom (fs. 148); por otro lado, la mentada Dirección General solicito por medio de correo electrónico de fecha 17 de enero de 2017 –fs. 156- una prórroga de 24 horas de la fecha establecida en el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el retiro de pliegos, al coincidir esta fecha con la dispuesta para la visita establecida en el punto 6 del citado pliego, establecida el día 19 de enero de 2017 a las 12 horas.

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió un proyecto de Circular Sin Consulta en función de lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología (fs. 154/155).
Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7416/2017 donde previa reseña de lo actuado y luego de detallar la normativa aplicable a la Licitación de marras, concluyó: "(…) teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología, fundamental para el análisis de ambas cuestiones, así como la normativa legal aplicable, es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente" (fs. 157/159).
Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado, a lo propiciado por la Dirección General de Informática y Tecnología y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 2/2017 que como Anexo I se adjunta a la presente resolución e instruir -a la vista de que la Circular Sin Consulta que resultará aprobada constituye una modificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 2/2017- a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y Resolución Presidencia N° 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 2/2017, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.
Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. **Rabinovich**

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Sector Feria Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17

E.E. N° 27194.363-MGEYA-DGOI/16.
Llámese a Licitación Pública N° 8-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 26 de enero de 2017 a las 13 hs. para la contratación de la Obra "Sector Feria Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de Pesos cincuenta y cuatro millones treinta y un mil ciento veintiocho ($ 54.031.128).
Autorizante: Resolución N°2-SECISYU/167.
Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.
Adquisición y consulta de pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.
Valor del pliego: sin valor comercial
Visita a obra: La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.
Presentación de las ofertas: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la apertura de ofertas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha y hora de apertura: 26 de enero de 2017 a las 13 hs.
Lugar de apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo de ejecución de la obra: 7 (siete) meses a contar desde la fecha de suscripción de la Contrata.

Diego Fernández
Secretario

OL 201
Inicia: 12-1-2017 Vence: 25-1-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 1383-SIGAF/16

E.E. N° 27.118.255 -MGEYA-DGOI/16
Circular Nº 1 con Consulta
Vistas las consultas realizadas en el marco de la Licitación Pública Nº 1383/SIGAF/2016 se realizan las siguientes aclaraciones:
Pregunta Nº 1
Interferencias. En el caso de encontrar interferencias durante la ejecución de los trabajos, cual es el mecanismo propuesto para formalizarlo teniendo en cuenta el impacto que puede generar en el plazo de obra y en los costos - por la remoción propiamente dicha y por la mayor permanencia considerando que el pliego no prevé actualización de precios contractuales.
Respuesta:
En relación a dicha consulta se indica que, en caso de hallarse interferencias dentro del plazo de la obra, y eso motivara mayores costos y plazo de obra a fin de corregir dichas circunstancias, ha de estarse a las previsiones que prevén este tipo de supuestos tanto en el Pliego de Condiciones Generales como en el Pliego de Condiciones Particulares.
Pregunta Nº 2
Acopios. Teniendo en cuenta que no se prevé el pago de un Anticipo Financiero, se solicita la posibilidad de certificar acopios mediante la presentación de Orden de Compra, Factura y Pólizas correspondientes.
Respuesta:
En relación a la presente consulta se indica que el régimen de acopio no se encuentra contemplado para el proceso licitatorio objeto de la presente.
Pregunta Nº 3
Conexiones domiciliarios, Red de Agua Potable y Cloacal. Ante la imposibilidad de corroborar la cantidad de conexiones domiciliarios al momento de realizar la cotización, se solicita modificar el sistema de "Ajuste Alzado" por "Unidad de Medida", para los ítems 3.9 y 4.4 de la planilla de cotización o en su defecto establecer que el "Ajuste Alzado" se limita a la cantidad estipulada en la planilla de cotización (43 conexiones domiciliarias de agua potable y 30 conexiones domiciliarias cloacales).
Respuesta:
En relación a la presente consulta se informa que el sistema previsto para la presente contratación es "Ajuste Alzado". En relación a las cantidades previstas respecto de las conexiones domiciliarias de agua potable y cloacales son las informadas en la Planilla de Cotización aprobada para dicho proceso licitario. Las modificaciones a las cantidades de las mismas, en caso de verificarse, serán tramitadas conforme las prescripciones sobre el particular, previstas tanto en el Pliego de Condiciones Generales como en el Pliego de Condiciones Particulares.
Número: PLIEG-2017-02561858-SECISYU

Diego Fernández
Secretario

OL 245
Inicia: 17-1-2017 Vence: 20-1-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Adquisición de equipamiento antidisturbio - Licitación Pública Nº 2900-1398-LPU16

E.E. 2016-24970000-DGSUMS.
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1398-LPU16 cuya apertura se realizará el día 2 de febrero de 2017, a las 8 horas, para la adquisición de equipamiento antidisturbio.
Autorizante: Resolución Nº 11/SSADS/17
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: pesos veinte mil ($ 20.000,00).

Natalia Tanno
Directora General

OL 253
Inicia: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Adquisición de armas específicas para operaciones especiales - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1399-LPU16

E.E. N° 2016-24970164-DGSUMS
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1399-LPU16 cuya apertura se realizará el día 27 de febrero de 2017, a las 10 horas, para la adquisición de armas específicas para operaciones especiales.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Resolución Nº 12/SSADS/17.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 282
Inicia: 19-1-2017 Vence: 20-1-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Contratación de un servicio de grúas de acarrero - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1495-LPU16

E.E. N° 2016-26141688-DGSUMS
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1495-LPU16 cuya apertura se realizará el día 31 de Enero de 2017, a las 8 horas, para la contratación de un servicio de grúas de acarrero para la Policía de la Ciudad.
Autorizante: Resolución Nº 9/SSADS/2017
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: sin valor.

Natalia Tanno
Directora General

OL 254
Inicia: 18-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Contratación de servicio de refacción de la Comisaría 23 - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1515-LPU16

E.E. N° 2016-26519972-DGSUMS
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1515-LPU16 cuya apertura se realizará el día 1 de febrero de 2017, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de refacción de la Comisaría 23 sita en Av. Santa Fe 4000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin costo.
Autorizante: Resolución Nº 13/SSADS/2017
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 298
Inicia: 19-1-2017 Vence: 20-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Aguja para fístula A/V - Licitación Pública BAC N° 416-1577-LPU16

EX-2016-27857452-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-1577-LPU16, cuya apertura se realizará el 30/1/17 a las 12 hs., para aguja para fístula A/V, etc., abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: DI-2016-787-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a División Laboratorio Central
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 136
Inicio: 19-1-2017 Vence 23-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Equipamiento punción transeptal - Licitación Pública BAC N° 416-1582-LPU16

EX-2016-27952741-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 416-1582-LPU16, cuya apertura se realizará el 30/1/17 a las 15 hs., para Eq. puncion transeptal, etc., abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: DI-2016-785-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Cardiología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 137
Inicio: 19-1-2017 Vence 23-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Malla Quirúrgica Absorbible - Licitación Pública BAC N° 416-0001-LPU17

EX-2016-00050589-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0001-LPU17, cuya apertura se realizará el 30/1/17 a las 16 hs., para malla quirúrgica absorbible, etc. abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: DI-2017-1-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Farmacia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 138
Inicio: 19-1-2017 Vence 23-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Provisión de insumos para el análisis inmunológico - Licitación Pública Nº 431-0057-LPU17

EE. Nº 2017-02065081-MGYA-HBR
Llámese a Licitación Pública Nº 431-0057-LPU17, cuya apertura se realizará el día 30/1/17, a las 11 hs., para la provisión de insumos para el análisis inmunológico
Encuadre legal: Ley Nº 2095, art. 31, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, Destinataria: Laboratorio Central.
Valor del pliego: sin valor.

Monto Aproximado: pesos: cinco millones veintiséis mil ciento noventa y tres mil con 00/100 ($ 5.026.193,00).
Norma Aprobatoria: Disposición Nº 16/HBR/17.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 261
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Servicio Externo Paciente: Nutrición Parenteral -Farmacia- Licitación Pública N° 417-0064-LPU17

Expediente Nº 2621834/17
Llámase a la Licitación Pública N° 417-0064-LPU17, cuya apertura se realizará el día 27/1/17 a las 10 hs, para el servicio externo paciente: Nutrición Parenteral - Farmacia.
Rubro: Salud
Autorizante: DI-2017-16-HGNPE.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Ángel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 283
Inicia: 19-1-2017 Vence: 20-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Guía para bomba de infusión - Licitación Pública N° 417-0066-LPU17

Expediente Nº 2640506/17.

Llámase a la Licitación Pública N° 417-0066-LPU17, cuya apertura se realizará el día 30/1/17 a las 10 hs, para la guía para bomba de infusión - Farmacia.
Rubro: Salud.
Autorizante: DI-2017-18-HGNPE
Valor del pliego: gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA.
Lugar de apertura: portal BAC.

Ángel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 284
Inicia: 19-1-2017 Vence: 20-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de casete para esterilización por plasma - Licitación Pública N° 417-0067-LPU17

Expediente Nº 02692921/17
Llámase a la Licitación Pública N° 417-0067-LPU17, cuya apertura se realizará el día 31/1/17 a las 10 hs, adquisición de casete para esterilización por plasma.
Rubro: Salud
Autorizante: DI-2017-21-HGNPE
Valor del pliego: gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC

Ángel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 285
Inicia: 19-1-2017 Vence: 20-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC Nº 440-0068-LPU17

EX-2017-02775729-MGEYA-HGAVS
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 440-0068-LPU17 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de Reactivos con destino a la Unidad Hemoterapia, cuya apertura se realizará el día MARTES 24/1/17 a las 11 hs.
Autorizante: DI-2017-9-HGAVS
Repartición destinataria: Hospital General De Agudos "DR. Dalmacio Velez Sarsfield"- Unidad Hemoterapia.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Virginia Lombardo
Subdirectora

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 307
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0645-LPU16

EX-2016-14915187-MGEYA-HGACD
Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0645-LPU16, cuya apertura se realizo el 7/7/16 a las 10 hs., según asesoramiento Dr. Amado Bechara (Jefe de Unidad Urología).
Firmas preadjudicadas:
Karl Storz Endospcopia Argenina S.A.
Renglón: 1 1 equipo litrotriptor intracorporeo neumático balístico precio de unitario: $ 202.047,65 - precio total: $ 202.047,65.
Renglón: 2 1 unidad nefroscopia - precio unitario: $ 91.000 - precio total $ 91.000.
Renglón: 3 1 unidad cámara de video para endoscopia - endocamara - precio unitario: $ 101.500.- precio total $ 101.500.
Renglón: 4 1 unidad uretrocistoresectoscopio - precio unitario: $ 247.179,90- precio total: $ 247.179,90.

Pam Argentina S.A.
Renglón: 5 1 Equipo equipo para laparoscopia - precio unitario: $ 374.499,32 - precio total $ 374.499,32.
Precio total: $ 1.016.226,87

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 256
Inicia: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Preadjudicación - Licitación Pública N° 440-1548-LPU16

EX-2016-27072698- MGEYA-HGAVS
Licitación Pública N° 440-1548-LPU16.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 18 de enero de 2017.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de material descartable (Bacteriología) con destino a la Unidad Laboratorio.
Firmas preadjudicadas:
Química Cordoba S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 42 U- precio unitario: $ 8,40.- precio total: $352,80.-
Renglón: 5 - cantidad: 10 U- precio unitario: $ 252,57.- precio total: $ 2.525,70.-
Renglón: 6 - cantidad: 10 U- precio unitario: $ 284,91.- precio total: $ 2.849,10.-
Renglón: 11 - cantidad: 720 U- precio unitario: $ 3,52.- precio total: $ 2.534,40.-
Renglón: 12 - cantidad: 4000 U- precio unitario: $ 2,54.- precio total: $ 10.160,00.-
Renglón: 14 - cantidad: 300 U- precio unitario: $ 3,91.- precio total: $ 1.173,00.-
Renglón: 15 - cantidad: 200 U- precio unitario: $ 3,91.- precio total: $ 782,00.-
Renglón: 16 - cantidad: 200 U- precio unitario: $ 3,91.- precio total: $ 782,00.-
Renglón: 21 - cantidad: 1 U- precio unitario: $ 169,75.- precio total: $ 169,75.-
Eglis S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 5000 U- precio unitario: $ 1,35.- precio total: $ 6.750,00.-
Renglón: 13 - cantidad: 4125 U- precio unitario: $ 3,86.- precio total: $ 15.922,50.-
Drogueria Farmatec S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 700 U- precio unitario: $ 3,90.- precio total: $ 2730,00.-
Raúl Jorge León Poggi
Renglón: 4- cantidad: 600 U- precio unitario: $ 22,00.- precio total: $ 13.200,00.-
Laboratorios Britania S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 100 U- precio unitario: $ 12,50.- precio total: $ 1.250,00.-
Renglón: 8 - cantidad: 3000 U- precio unitario: $ 11,60.- precio total: $ 34.800,00.-
Renglón: 9 - cantidad: 100 U- precio unitario: $ 3,76.- precio total: $ 376,00.-
Renglón: 17 - cantidad: 150 U- precio unitario: $ 17,60.- precio total: $ 2.640,00.-
Renglón: 20 - cantidad: 7000 U- precio unitario: $ 5,60.- precio total: $ 39.200,00.-
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 19 - cantidad: 500 U- precio unitario: $ 2,39.- precio total: $ 1.195,00.-
Total pre adjudicado: ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y dos con 25/100 ($ 139.392,25.).

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Gustavo Aníbal Horacio Fernandez Russo- Ana Jelen - Juan Carlos Busoni.
Vencimiento validez de oferta: 21/2/17.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro S. Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 276
Inicia: 18-1-2017 Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-1559-LPU16

EX-2016-27328312-MGEYA-HGAP.
Licitación Pública N° 425-1559-LPU16
Rubro comercial: Laboratorio (reactivos para laboratorio con equipamiento a prestamo (toxo y otros ELFA)
Biomerieux Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 240,00 u. - precio unitario: $ 358,28 - precio total: $ 85.987,20.
Renglón: 2 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 5.910,85 - precio total: $ 23.643,40.
Renglón: 3 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 3.433,98 - precio total: $ 6.867,96.
Renglón: 4 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 9.392,02 - precio total: $ 37.568,08.
Renglón: 5 - cantidad: 9,00 u. - precio unitario: $ 7.472,96 - precio total: $ 67.256,64.
Renglón: 6 - cantidad: 6 equip x 30 det. - precio unitario: $ 4.475,79 - precio total: $ 26.854,74.
Renglón: 7 - cantidad: 60,00 u. - precio unitario: $ 6.527,95 - precio total: $ 391.677,00.
Renglón: 8 - cantidad: 110,00 u. - precio unitario: $ 5.857,61 - precio total: $ 644.337,10.
Renglón: 9 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: $ 2.032,08 - precio total: $ 8.128,32.
Renglón: 10 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 6.025,08 - precio total: $ 36.150,48.
Renglón: 11 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 5.367,56 - precio total: $ 10.735,12.
Renglón: 12 - cantidad: 38,00 u. - precio unitario: $ 4.106,74 - precio total: $ 156.056,12
Renglón: 13 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 4.513,30 - precio total: $ 9.026,60
Renglón: 14 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 5.363,93 - precio total: $ 32.183,58
Renglón: 15 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 4.964,63 - precio total: $ 14.893,89
Clara Acosta, Perrone Maria del Carmen, Cristina Desiderio
Total preadjudicado: pesos un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis con veintitrés centavos. $ 1.551.366,23.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 16/ 01 / 2017.

Cristina Desiderio
Sudirector a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 305
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Alquiler de aspirador ultrasónico y craneotomo - Expediente Nº 2609458/17

Llámase a la Licitación Pública 417-0062-LPU17, cuya apertura se realizará el día 26/1/17 a las 10 hs, para el alquiler de aspirador ultrasonico y craneotomo – Neurocirugía.
Rubro: Salud
Autorizante: DI-2017-15-HGNPE
Valor del pliego: gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de Apertura: portal BAC

Ángel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 257
Inicia: 18-1-2017 Vence: 19-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 412-0762-CDI16

Expediente N° 2016-18348051
Contratación Directa N° 412-0762-CDI16
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de agosto de 2016
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Guía para bomba de infusión)
Firma preadjudicada:
Argentina Medical Products S.R.L.
Renglón 1 - 15408 uni - precio unitario $ 155,00 - total renglón: $ 2388240,00
Total preadjudicado: pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta ($ 2.388.240,00).
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva - Dr. Shigeru Kozima - Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 10/2/17
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 20/1/17.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 308
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insumos - Contratación Menor BAC Nº 434-3305-CME16

Expediente N° 26464140/MGEYA-HGADS/2016
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-3305-CME16 cuya apertura se realizará el día 25 de enero a las 10 hs., para la adquisición de Insumos, con destino al servicio de Esterilización de este hospital.
Autorizante: DI- 2017-13-HGADS
Repartición destinataria: Servicio de Esterilización del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

José L. Echave
Subdirector Médico

OL 287
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Alquiler de mesas de anestesia con monitores multiparamétricos completos - Contratación Menor Nº 431-0031-CME17

EE.Nº 2017-01004632-MGYA-HBR
Llámese a Contratación Menor Nº 431-0031-CME17, cuya apertura se realizará el día 25/1/17 a las 11 hs., para el Alquiler de mesas de anestesia con monitores multiparamétricos completos.
Norma aprobatoria: Disposición Nº 18/HBR/17
Monto aproximado: pesos quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta ($ 568.380,00).
Valor del pliego: sin valor
Encuadre legal: Ley Nº 2095, art. 38, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Destinatario: Servicio de Anestesiología.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 286
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para procesadora mamográfica XP1000- Contratación Menor Nº 431-0053-CME17

EE.Nº 2017-02043158-MGYA-HBR
Llámese a Contratación Menor Nº 431-0053-CME17, cuya apertura se realizará el día 25/1/17 a las 10 hs., para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para procesadora mamográfica XP1000
Encuadre legal: Ley Nº 2095, art. 38, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Destinatario: Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
Valor del pliego: sin valor.
Monto Aproximado: pesos: sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 ($ 68.400,00)
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.
Norma Aprobatoria: Disposición Nº 0017-HBR/17.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 264
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-2964-CME16

Expediente N° 2016-24445677

Contratación Menor N° 412-2964-CME16
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para hemoterapia (Bolsa de transferencia de Hemoderivados, etc.)
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - 500 u. - precio unitario: $ 79,00 - total renglón: $ 39.500,00
Laboratorios Britania S.A.
Renglón: 2 - 30000 u. - precio unitario: $ 0,15 - total renglón: $ 4.500,00
Renglón: 3 - 20000 u. - precio unitario: $ 0,30 - total renglón: $ 6.000,00
Renglón: 4 - 10000 u. - precio unitario: $ 0,54 - total renglón: $ 5.400,00
Total preadjudicado: pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ($ 55.400,00)
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vázquez, Dra. Marta Ferraris.
Vencimiento validez de oferta: 13/2/17
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 260
Inicia: 18-1-2017 Vence: 19-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico- Pabellón B" - Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17

EX-2016-24.005.383-MGEYA-DGIURB.
Llámese a Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17, para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B"
Autorizante: Resolución N° 27-MDUYTGC/17
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 15 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario (SSO)

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

OL 265
Inicia: 18-1-2017 Vence: 7-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico- Pabellón C" - Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17

EX-2016-25.688.941-MGEYA-DGIURB
Llámese a Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17 Obra "Parque Olímpico- Pabellón C"
Autorizante: Resolución N° 28/MDUYTGC/17
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 16 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario (SSO)

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

OL 266
Inicia: 18-1-2017 Vence: 7-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicacion - Licitación Pública N° 1192-SIGAF/16

Expediente N° 24.004.377-DGIURB-2016Licitación Pública N° 1192-SIGAF/16
Acta de Preadjudicación Nº 3/17 de fecha 18/1/17.
Objeto de la contratación: "Parque Olímpico - Pabellones A1 y A2"
Constructora Sudamericana S.A.
Total preadjudicado: pesos ciento noventa y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro ($ 194.988.604,00)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 18/1/17.

Marcelo Palacio
Subsecretario (SSO)

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

OL 301
Inicia: 19-1-2017 Vence: 23-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Licitación Pública N° 768-1521-LPU16

Expediente Nº 26.595.702-MGEYA-SECTRANS/16
Licitación Pública N° 768-1521-LPU16
Objeto: Provisión de insumos y equipamiento para el laboratorio de electrónica Ecobici 3.0.
Acta de preadjudicación con fecha:16/1/17

Firmas presentadas: De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de Viditec S.A, OPS Technology SRL y Laurence Javier Druscovich
Firmas preadjudicadas:
Los renglones 3, 4, 10, 13, 22, 23, 39, 55, 91, 95, 99, 103, 104, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 134, 137, 138, 144 y 150 a la firma Laurence Javier Druscovich; los renglones 66, 67, 73, 75, 76 y 82 a la firma OPS Technology SRL y los renglones 68, 69, 70, 72 y 77 a la firma Viditec S.A. (Art. 110 Ley 2095 -texto consolidado Ley 5666).
Renglones fracasados o desiertos: 1, 2, 5 al 9, 11, 12, 14 al 21, 24 al 38, 40 al 54, 56 al 65, 71, 74, 78 al 81, 83 al 90, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 105 al 115, 124 al 133, 135, 136, 139 al 143, 145 al 149, 151 al 165.
Aprobación: Luchi - Ferrer- Bisiau

Juan J. Méndez
Secretario

OL 302
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Licitación Privada N° 83-SIGAF/16

Expediente N° 24.481.902-DGIGUB-2016
Licitación Privada N° 83-SIGAF/16
Acta de Preadjudicación Nº 2/2017 de fecha 17/01/17
Objeto de la contratación: "Reparación de Cubiertas, adecuación de desagües pluviales y vestuarios Talleres La Nube - Teatro Colón"
Cahem S.A.
Total preadjudicado: pesos cuatro millones novecientos veintiséis mil setenta y seis con 19/100 ($ 4.926.076,19.-)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 17/1/17.

Juan S. Serra
Director General (DGAYL)

Ileana S. Terreno
Directora General (DGIG)

OL 271
Inicia: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de servicio de limpieza - Licitación Pública Nº 1/17

Se llama a Licitación Pública Nº 1/17, para la contratación del servicio de limpieza para la sede del CESBA - Licitación Pública Nº 1/17
Autorizante: Resolución Nº 4/CESBA/17.
Entrega de pliegos: gratuitamente, desde el 23 de enero de 2017, en la sede del CESBA, Carlos Pellegrini 587, piso 6to., C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 horas, bajo recibo.
Presentación de las ofertas: Desde el 23 de enero de 2017, en el lugar y horario ya indicados, hasta el 8 de febrero de 2017 a las 10.30 horas.
Acto de apertura: 8 de febrero de 2017 a las 11 horas.

Federico Saravia
Presidente

OL 262
Inicia: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Entorno Plaza Miserere" - Licitación Pública Nº 37-SIGAF/17

Expediente N° 26.488.698/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 37-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Entorno Plaza Miserere", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 10/SSUEP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos veinte millones dos mil ochocientos cuarenta con cinco centavos ($ 20.002.840,05).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Fecha de apertura: 1° de Febrero de 2017 a las 12 hs
Visita de obra: Se realizará el 25 de enero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia 3002, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 26 de Enero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs. del 1° de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 270
Inicia: 18-1-2017 Vence: 24-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa" - Licitación Pública Nº 4/SIGAF/17

E.E. N° 21.153.369-MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 4/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 6/SSUEP/17
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos treinta y siete millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos ($ 37.940.665,50)
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.
Fecha de apertura: 6 de febrero de 2017 a las 12 hs
Visita de obra: Se realizará el 30 de enero de 2016 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia 11.626, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 31 de enero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 6 de febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 242
Inicia: 16-1-2017 Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Avenida Gaona" - Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17

Expediente N° 20.872.587/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Avenida Gaona", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 12/SSUEP/17
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ocho con 50/100 ($ 37.299.608,50).
Valor del pliego: sin valor comercial.-

Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Fecha de apertura: 9 de febrero de 2017 a las 16 hs.
Visita de obra: Se realizará el 2 de febrero de 2017 a las 16 hs. Punto de encuentro: Av. Gaona 2907, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 9 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 303
Inicia: 19-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor de fachadas en La Boca" - Licitación Pública Nº 42-SIGAF/17

Expediente N° 24.141.453/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 42-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor de fachadas en La Boca", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº
1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 11/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta con 92/100 ($ 8.984.140,92).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Fecha de apertura: 2 de febrero de 2017 a las 16 hs
Visita de obra: Se realizará el 26 de enero de 2017 a las 9 hs. Punto de encuentro: Museo Quinquela Martín sita en Pedro de Mendoza 1835, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 27 de Enero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 2 de Febrero de 2017. Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 304
Inicia: 19-1-2017 Vence: 25-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón" - Licitación Pública Nº 43-SIGAF/17

Expediente N° 26.044.102/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 43/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 13/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos cuarenta y nueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y uno con 20/100 ($ 49.712.251,20).
Valor del pliego: sin valor comercial.-
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Fecha de apertura: 9 de febrero de 2017 a las 12 hs
Visita de obra: Se realizará el 2 de Febrero de 2017 a las 9 hs. Punto de encuentro: Av. Leandro N. Alem Esquina Av. Córdoba, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 9 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 305
Inicia: 19-1-2017 Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 1005-SIGAF/16

E.E. Nº 19.181.808-MGEYA-DGRU/16
Licitación Pública Nº 1005-SIGAF/16
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Puesta en valor de fachadas patrimoniales de Av. de Mayo".
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 51/MAYEPGC/17 del 16 de enero de 2017.
Firma adjudicataria:
Cunumi S.A. (CUIT: 30-61574803-6), Bolívar 1115 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos treinta y tres millones quinientos ocho mil novecientos ochenta y dos con 00/100 ($ 33.508.982,00).

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 279
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 1006-SIGAF/16

EE Nº 19.382.006/MGEYA-DGRU/16.
Licitación Pública Nº 1006/SIGAF/16.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Entorno Urbano Accesos General Paz".
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 9/SSUEP/17 del 16 de enero de 2017.
Firma adjudicataria:
Naku Construcciones S.R.L. (CUIT: 30-57529217-4), Maure 4039 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil sesenta y cuatro ($ 18.881.064,00)

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 280
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 1010-SIGAF/16

EE Nº 18.793.043/MGEYA-DGRU/16
Licitación Pública Nº 1010-SIGAF/16
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Puesta en valor Av. Lope De Vega (entre Tinogasta y Av. Gral. Paz)".
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 52/MAYEPGC/17 del 16 de enero de 2017.
Firma adjudicataria:
Miavasa S.A. (CUIT: 30-67730386-3), Cruz Osvaldo 2500 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos treinta y dos millones setecientos doce mil seiscientos noventa ($ 32.712.690,00).

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 281
Inicia: 19-1-2017 Vence: 19-1-2017

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Circular Sin Consulta Nº 1 - Licitación Pública 2/17

Señor Oferente:
Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2017, referida a la readecuación integral de centros de cómputos, que tramita por Expediente DGCC N° 261/16-0, se dirige a Ud. A los efectos de informar la siguiente aclaración:

Aclaración Nº 1: PLIEGOS
Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados previo depósito de la suma de tres mil trescientos pesos ($ 3.300,00) en la Cuenta Corriente N° 358/0, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 53, sita en Av. Córdoba 675, de esta Ciudad.
El valor de los Pliegos podrá depositarse en efectivo, conforme lo indicado en el Párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290053700000000035800, CUIT 30-70175369-7.
Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas, hasta las 12:00 horas del 20 de enero de 2017, a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8vo Anexo, de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.
La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102º de la Ley N 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/2014.

Alejandro Rabinovich
Administrador General del Poder Judicial
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OL 309
Inicia: 19-1-2017 Vence: 20-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de electrobombas, bombas y motores para barrios y conjuntos urbanos - Licitación Pública N° 49/16

EX-2016-23080839-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 49/16 - SIGAF N° 49 para la adquisición de electrobombas, bombas y motores para barrios y conjuntos urbanos.
Valor del pliego: 0.
Monto estimado: $ 1.419.500.
Nº Parámetro de la Contratación: 000.
Fecha de apertura: viernes 3 de febrero de 2017, a las 11 horas.
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-17-IVC
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

CV 3
Inicia: 16-1-2017 Vence: 23-1-2017

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S. E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 194/16

Línea “B” - Sistema de Ventilación en estaciones Ángel Gallardo, Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini
Prorroga
Síntesis: Proyecto, Provisión de materiales, Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de las obras civiles y electromecánicas para la ejecución del sistema de Ventilación en las estaciones A. Gallardo y L.N. Alem y C. Pellegrini de la línea B de la red de Subterráneos.
Presupuesto oficial: pesos ciento dos millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho con cuatro centavos ($102.194.628,04), más Dólares de los EEUU un millón ochenta y dos mil doscientos cincuenta con cincuenta y un centavos (U$S 1.082.250,51), ambos con IVA incluido.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 06 de marzo de 2017 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, podrán ser consultados gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/2016.
Valor del pliego: sin cargo.
Plazo total: Dieciocho (18) meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 20 de marzo de 2017. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Edgardo V. Campelo
Vicepresidente

OL 250
Inicia: 17-1-2017 Vence: 17-1-2017

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Servicio de limpieza integral - Licitación Pública N° 1/17

Llámase a Licitación Pública N° 1/17 cuya apertura se realizará el día 24/1/17 a las 15 hs., para servicio de limpieza integral.
Autorizante: Resolución N° 7/17.
Valor del pliego: gratuito
Pliegos y anexos: Página oficial de la Defensoría www.defensoria.org.ar, las ofertas deberán presentarse en la Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574 P.B., en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 10 a 17 hs, hasta el día del Acto de Apertura
Lugar y fecha de apertura: Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en sede de la Defensoría del Pueblo, Piedras 574, P.B., martes 24 de enero de 2017 a las 15 hs.

Alejandro Amor
Defensor

OL 107
Inicia: 9-1-2017 Vence: 24-1-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 5.447.599/MGEYA-HNBM/16

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, notifica a la Srta. Patricia Laura Acosta, DNI N° 29.704.226, que se ha emitido el IF-2017-01797674-DGALP (EE 5447599/MGEYA-HNBM/16), mediante el cual en lo sustancial, se le hace saber que: "
1.- Por los presentes actuados la Sra. Patricia Laura Acosta, DNI N° 29.704.226, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la Planta Permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma en virtud del fallecimiento de su padre, el ex agente Oscar Atilio Acosta, Ficha N° 10.150.556.
2.- Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.
3.- En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.
4.- Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Habitat y Desarrollo Humano, se desprende que la solicitante, no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que la misma constituyó su propio núcleo familiar, con el Sr. Lozano, con el cual convive y tiene un hijo. Además el Sr. Lozano, se desempeña como Profesor de Música, en el Ministerio de Cultura del G.C.B.A.
5.- Debe tenerse presente que el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365).
6.- En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente a la peticionante.- ".De conformidad con lo establecido en la Ley N° 5454 (BO 4799), Anexo A, Título IV, Recursos Administrativos, el acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa, y puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Artículo. 107 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o

pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (l0) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105. Artículo. 112 - Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del Artículo anterior. Artículo. 113 - El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso: cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. DOMENICONI.
Queda Ud. Notificado. Mesa de Entradas; Maipú 116, EP. CABA. Lunes a Viernes de 08.00 a 14.00.

Paula Cortondo
Directora General Asuntos Laborales y Previsionales

EO 53
Inicio: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - Exp. N° 19.145.783/HGAP/15

Por la presente se notifica al agente **Zovak Adrian Angel** DNI: 29.021.019, que deberá presentarse en esta oficina en el horario de 9 a 11 hs dentro de las 72 hs de recibida la misma, a fin de notificarse de la Resolución N° 2016-673-SSGRH tramitado mediante Exp. N° 19145783-2015-HGAP, conforme lo establecido por los arts. 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley 471 y su reglamentación
Queda usted debidamente notificado.

Cristina Desiderio
Subdirectora

EO 48
Inicia: 17-1-2017 Vence: 19-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

Notificación - Expediente N° 18.431.938/HGAZ/16

Se le notifica a la Agente **Diana Victoria Ramos Espinoza**, D.N.I. 18.848.526, que ha incurrido en ciento nueve(109) inasistencias en el lapso de los doce meses inmediatos al día 02/01/2017, las que seguidamente se detallan para su conocimiento :
25,26,27,28 y 29 del mes de julio de 2016,
1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,16,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30 y 31 de agosto de 2016,
1,2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29 y 30 de septiembre de 2016,
3,4,5,6,7,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28,31 de octubre de 2016,
1,2,3,4,7,8,9,10,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,29,30 de noviembre de 2016,
1,2,5,6,7,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29 y 30 de diciembre de 2016.
Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas; de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Queda Ud. debidamente notificada.

Lilia Rosa Borelli
Subdirectora Medica

EO 52
Inicio: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Electrónico Nº 12.519.890/MGEYA-CJ/15

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: **Moser, Tamara** (DNI N° 22.913.585) de los términos de la Disposición Nº 11008/DGPDYND/2015 de fecha 05/10/2015, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:

Art. 1: Efectivícese el cese administrativo a partir del 27/02/15 de la docente MOSER, Tamara (DNI N° 22.913.585) en sus cargos de Profesora de Artes Musicales, (PPC) interino, turno tarde, en 3° año 1° división y Profesora de Taller de Música (PPC), interino, turno tarde, en 1° año 3° división en la Escuela de Educación Media N° 1 D.E. 3°.
Art. 2: Déjase Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.
Art 3: Regístrese. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Media -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 47
Inicia: 17-1-2017 Vence: 20-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 570.200/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Emiliano Román Ceruti** (DNI 31.801.521) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 49
Inicia: 17-1-2017 Vence: 19-1-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Notificación - Expediente Electrónico N° 9.333.594/MGEYA/DGNYA/16

En mi carácter de Directora General de Niñez y adolescencia, notifico a la agente **Ibáñez, Maria Estela** CUIL 27-18660971-4, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en el Área de Personal de dicha Dirección General, sito en la calle México 1661 2 piso, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en esta Repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48. inc. b) de la Ley N° 471.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.
Queda Ud. debidamente notificado.

Gabriela Francinelli
Directora General

EO 54
Inicio: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. N° 20.336.021/MGEYA-AGIP/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma COVIMET SA, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 901-0937929-3, CUIT Nº 30-58502855-6 con domicilio fiscal en Avda. Leandro Alem 1025-CABA CP 100, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº EE 2016-20336021-MGEYA-AGIP S/ CONCURSO PREVENTIVO, Cargo Nº 21130/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 87 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente, persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente PERRONE CARINA, F. C. Nº 353893, dependiente del Departamento E- de la Dirección II dependiente de la Subdirección
General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla, exhibiendo original y entregando copia de la misma, con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 159 del código fiscal t.o. 2016:
1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio, Asamblea o Societarias que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma.
2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios comerciales cerrados en año 2012/2013/2014/2015/2016, aprobados en Asamblea o reunión de socios y pasado a libros;
3) Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Exhibir y aportar fotocopia)y Declaraciones Juradas Anuales de ISIB correspondiente a los períodos 2012/2013/2014/2015/2016;
4) Declaraciones Juradas de IVA período fiscal diciembre 2012 a abril 2016;
5) Libro IVA Ventas período fiscal diciembre 2012 a abril 2016;
6) DDJJ Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP, correspondiente a los periodos fiscales 2012/2013/2014/2015/2016;
7) Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada y la modalidad operativa, como así también el circuito de compras y ventas.
8) Planes de Facilidades de pago en caso de acogimientos; formulario original y fotocopia.
9) Constancia de exención en caso de corresponder.
10) Documentación respaldatoria para el cálculo de los coeficientes del Convenio Multilateral, períodos 2012/2013/2014/2015/2016. Copias.

11) De actuar como Agente de Recaudación, Mayor de la Cuenta; comprobantes y DD.JJ. períodos 2012/2013/2014/2015/2016.
12) Designación de persona autorizada mediante Carta Poder, cerificada (por Escribano, banco o Policía).
13) Nómina de inmuebles y Nº de Partida; de Automotores y Nº de Dominio, radicados en C.A.B.A.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 7 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2016). Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio,
2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluído en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 924/AGIP/2012.
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento E- Division 5, de la Dirección de Fiscalización 2 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General, ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 94, 95, 98 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2016). En todo caso , las deudas que se determien se habrán de verificar en el Proceso Concursal.

Carlos Giannetti
Director De Fiscalización 2

EO 55
Inicia: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 2.501.065/IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Edificio 66 Ex block 51 Nudo 8-N Piso 2 Dpto. A del Barrio Soldati identificado administrativamente como unidad de cuenta 47407, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 50
Inicia: 17-1-2017 Vence: 19-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 2.647.676-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las **Sras. VEIRAVE Amelia Graciela, VEIRAVE Silvina Beatriz, VEIRAVE CABRERA Cristina Emilce** que deberán acercarse ante la Gerencia Operativa Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Dr. Enrique Finocchietto Nº 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la **unidad de cuenta Nro. 47407**, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 51
Inicio: 17-1-2017 Vence: 19-1-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 2.785.604- -IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, **todos aquellos que se crean con derechos sobre los Inmuebles detallados en el Anexo I**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin mas tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 57
Inicio: 19-1-2017 Vence: 23-1-2017

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación - E.E. N° 25.853.855/MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos, que por Disposición Nº DISFC-2017-62-IVC de fecha Martes 17 de Enero de 2017 se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el DI-2017-00119632-IVC, Anexo I (Rescisiones); por haber transgredido el adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° EX-2016-25853855-MGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vazquez
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 56
Inicia: 19-1-2017 Vence: 23-1-2017

ANEXO

Junta Comunal 7

COMUNA N° 7

Intimación - Resolución N° 27.397.060--COMUNA7/16

En el marco del E.E.-2014-N°12001241-MGEYA-SSDPCIU, según Resolución RS-2016-27397060--COMUNA7: Intímase a **Gazque, Jesús María** /o al **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Pumacahua 1257/1259** de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa“.

Guillermo M. Peña
Presidente

EO 20
Inicia: 18-1-2017 Vence: 20-1-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 1.900.376/MGEYA-MGEYA/17

Susana Beatriz Guerra (DNI 22.126.166) con domicilio en Carhue 957 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Alejandro Magariños Cervantes Nº 5691 PU, 5695, 5699 PB y PA CABA para funcionar en el carácter de (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602040) casa de comidas, rotisería (602060) parrilla, por Expediente Nº 6498844/2013, mediante Disposición Nº 1877/DGHP-2014 de fecha 13/03/2014, superficie habilitada: 286,85 m2.
Observaciones: el local no posee servicio a domicilio, se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 72440/2002 cuya plancheta de habilitación dice: el emplazamiento del local se encuentra autorizado por disposición Nº 6152-DGPEIU-2002; a **Alberto Osvaldo Rodríguez** (DNI 16.322.884) con domicilio en Bauness 1668 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Alejandro Magariños Cervantes Nº 5691 CABA.

Solicitante: Alberto Osvaldo Rodríguez

EP 6
Inicia: 13-1-2017 Vence: 19-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.616.298/MGEYA-MGEYA/17

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 2º Piso, CABA, que funciona como: “com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria, cristaleria (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 2276727/2011, Disposición Nº 15940/DGHP/2011 de fecha 26/12/2011; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Local G3011. kiosco sin acceso al público; a **Skin New Ice S.R.L.**. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: New Ice S.R.L.

EP 10
Inicia: 18-1-2017 Vence: 24-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.642.722/MGEYA-MGEYA/17

La señora **María Isabel García** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: (603.070) Com. Min. de. Ropa Confección, Lencería, Blanco, Mantel, Text. en Gral. y Pieles. (603.240) Com. Min. de Calzados en General, Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería. (603.310) Com. Min. de Artic. Personales y para Regalos por Exp. N° 56549/2008, mediante Disposición N° 9531/DGHP/2008, de fecha 05/12/2008, ubicado en la calle Espinosa N° 1691 PB, UF N° 5, con una superficie total de 23,26 m2, a la señora **Paula Gabriela Sevilla**. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Paula Gabriela Sevilla

EP 11
Inicia: 18-1-2017 Vence: 24-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.704.780/MGEYA-MGEYA/17

La Sociedad de Hecho **Pérez Veronica Alicia y Couronne Cinthia Soledad** transfiere la habilitación municipal a la Sociedad Unipersonal **Couronne Cinthia Soledad**, del local ubicado en la Av. Dr. Ricardo Balbín Nº 2772 PB PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obra constancia de habilitación a nombre de Veronica Alicia Pérez y Cinthia Soledad Couronne, en el carácter de (604.110) Peluquería y Barbería, 239,23 m2; (700.310) Instituto de Remodelación Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva (C/ Superv. Técnica permanente de un profesional médico) 200 m2 por Expediente Nº 4198507/2013 otorgada mediante Disposición Nº 3678/DGHP/2014. Superficie habilitada 239,23 m2.
Observaciones: Planta Baja y Planta Alta

Solicitante: Couronne Cinthia Soledad

EP 12
Inicia: 19-1-2017 Vence: 25-1-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

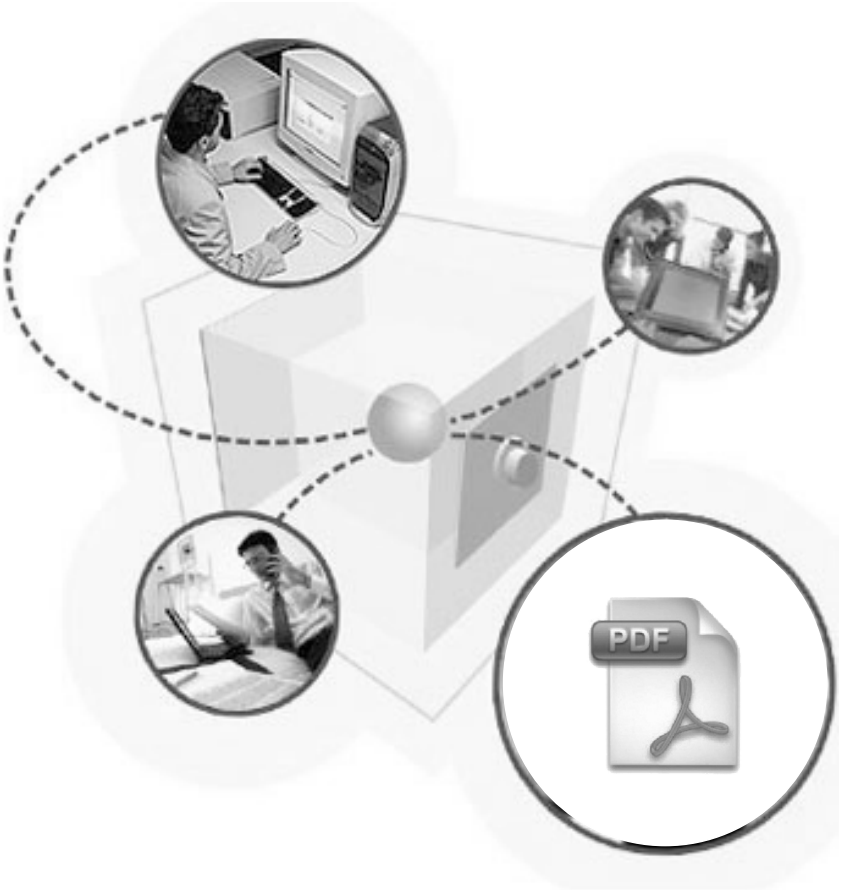

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar